

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**Factores que influyen en el nivel de aplicación de la
terminación anticipada en los Juzgados de Investigación
Preparatoria de Huamanga, durante el año 2024**

Para optar el título profesional de:
ABOGADA

PRESENTADO POR:
Bach. Noria Jaseli ROJAS DE LA CRUZ

ASESOR:
Mtro. Iván CHUMBE CARRERA

AYACUCHO - PERÚ

2026

Dedicatoria

Dedico la presente tesis, con profunda gratitud, a mis padres, en reconocimiento a su apoyo incondicional, su esfuerzo constante y su papel fundamental en mi formación personal y profesional.

Agradecimientos

Agradezco, en primer lugar, a Dios, por permitirme la vida y la oportunidad de culminar el presente trabajo de investigación. Expreso mi sincero agradecimiento a mis padres, en reconocimiento a su apoyo incondicional. De manera especial, a mi hermano, por su apoyo constante y motivación durante el desarrollo de este proceso. Asimismo, agradezco a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, mi alma mater, y a todas las personas que, de una u otra forma, colaboraron en la culminación de esta investigación.

ÍNDICE

RESUMEN	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I:	12
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	12
1.2 Formulación del Problema	16
1.2.1 Problema principal.....	16
1.2.2 Problemas secundarios.....	16
1.3 Objetivos de la Investigación	17
1.3.1 Objetivo principal	17
1.3.2 Objetivos secundarios	17
1.4 Justificación de la Investigación.....	18
1.4.1 Justificación teórica	18
1.4.2 Justificación práctica.....	19
1.4.3 Importancia de la investigación	19
1.4.4 Viabilidad de la investigación.....	20
1.5 Alcances y Limitaciones de la Investigación	21
CAPÍTULO II	22
MARCO TEÓRICO	22
2.1 Antecedentes de la Investigación	22
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	22
2.1.2 Antecedentes nacionales	23
2.1.3 Antecedentes locales.....	28
2.2 Bases Teóricas	29
2.2.1 El proceso penal peruano	29
2.2.2 Finalidad del proceso penal	30
2.2.3 La justicia penal negociada como modelo alternativo de resolución de conflictos.....	31
2.2.4 La terminación anticipada como exponente de la justicia penal negociada ...	32
2.2.5 Antecedentes de la terminación anticipada.....	33
2.2.5.1 Antecedentes internacionales	33

2.2.5.2 Antecedentes nacionales	38
2.2.6 La terminación anticipada del proceso penal.....	40
2.2.6.1 Definición-----	40
2.2.6.2 Naturaleza jurídica y finalidad-----	41
2.2.6.3 Fundamentos constitucionales y materiales -----	42
2.2.6.4 Tratamiento legal en el código procesal penal -----	47
2.2.6.5 Fases o etapas de la terminación anticipada -----	49
2.2.6.6 El beneficio premial en la terminación anticipada-----	53
2.2.6.7 Recursos impugnatorios en la terminación anticipada -----	54
2.2.6.8 Limitaciones y excepciones -----	55
2.3 Marco conceptual	58
2.3.1 Justicia penal negociada.....	58
2.3.2 Terminación anticipada	59
2.3.3 Beneficio premial.....	60
2.3.4 Sentencia anticipada	62
2.3.5 Juzgado de investigación preparatoria	63
2.4 Marco normativo	64
2.4.1 Constitución Política del Perú.....	65
2.4.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	65
2.4.3 Código Procesal Penal	66
2.4.4 El Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116.....	66
CAPÍTULO III:	67
HIPÓTESIS, VARIABLES E INDICADORES	67
3.1 Hipótesis.....	67
3.1.1 Hipótesis principal	67
3.1.2 Hipótesis específica	68
3.2 Operacionalización de las Variables	68
CAPÍTULO IV:	71
METODOLOGÍA.....	71
4.1 Tipo de Investigación	71
4.2 Nivel de Investigación.....	71
4.3 Enfoque de Investigación	72
4.4 Método de Investigación	72
4.5 Diseño de Investigación	73

4.6 Población y Muestra de la Investigación.....	74
4.6.1 Población	74
4.6.2 Muestra	74
4.7 Técnicas e Instrumentos y/o Fuentes de Recolección de Datos	75
4.7.1 Técnicas	75
4.7.2 Instrumentos.....	76
4.7.3 Validación de instrumentos	77
4.7.4 Fuentes	78
4.8 Análisis de Datos.....	79
CAPÍTULO V:.....	82
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	82
5.1 Análisis de la Variable Dependiente.....	83
5.2 Análisis de la Variable Independiente	91
5.3 Validación de Hipótesis	106
CAPITULO VI.....	108
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	108
6.1 Conclusiones	108
6.2 Recomendaciones	109
CAPÍTULO VII:	111
FUENTES DE INFORMACIÓN	111

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	85
----------------------	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	12
Figura 2	13
Figura 3	14
Figura 4	85
Figura 5	87
Figura 6	88
Figura 7	90
Figura 8	91
Figura 9	93
Figura 10	94
Figura 11	96
Figura 12	97
Figura 13	99
Figura 14	101
Figura 15	103
Figura 16	105

RESUMEN

La presente investigación, titulada "Factores que influyen en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga, durante el año 2024", tiene como objetivo determinar en qué medida los factores normativos, institucionales y el rol de los operadores jurídicos influyen en el nivel de aplicación de este mecanismo. El estudio se desarrolló bajo un enfoque mixto, de tipo aplicada y nivel descriptivo-explicativo, con un diseño no experimental y transeccional. La muestra estuvo constituida por 600 procesos penales concluidos y 30 operadores jurídicos, entre jueces, fiscales y abogados, seleccionados mediante un muestreo intencional. La recolección de datos se efectuó a través del análisis documental de reportes judiciales y la aplicación de una encuesta estructurada bajo la escala de Likert, validada por juicio de expertos. Los resultados evidenciaron que la aplicación de la terminación anticipada es limitada, representando solo el 23.98% del total de casos concluidos. Asimismo, se identificó una jerarquía de factores que influyen en su aplicación, en la que el factor normativo se posiciona como el principal obstáculo con una incidencia del 71.65%, seguido por el rol de los operadores jurídicos con 60% y el factor institucional con 53.35%. De igual forma, se halló una contradicción relevante, pues, aunque el 93.4% de los operadores jurídicos reconoce la eficacia de la terminación anticipada en la celeridad procesal y el 70% valora su contribución a la descarga procesal, su uso efectivo sigue siendo reducido. En ese sentido, se concluye que la limitada aplicación de este mecanismo responde principalmente al factor normativo, debido a las restricciones previstas en los artículos 469 y 471 del Código Procesal Penal. Del mismo modo, las limitaciones institucionales y la actuación de los operadores jurídicos influyen en su aplicación, ocasionando que la mayoría de procesos continúe tramitándose por la vía ordinaria y limitando la finalidad de celeridad y descarga procesal de la terminación anticipada.

Palabras clave: Terminación anticipada, justicia penal negociada, simplificación procesal, carga procesal.

ABSTRACT

The present research, titled "Factors influencing the level of application of early termination in the preparatory investigation courts of Huamanga during 2024," aims to determine the extent to which normative, institutional, and judicial operator factors influence the application of this mechanism. The study was developed under a mixed-methods approach, categorized as applied research at a descriptive-explanatory level, with a non-experimental and cross-sectional design. The sample consisted of 600 concluded criminal proceedings and 30 judicial operators, including judges, prosecutors, and lawyers, selected through purposive sampling. Data collection was conducted through document analysis of judicial reports and the application of a structured survey using a Likert scale, validated by expert judgment.

The results evidenced that the application of early termination is limited, representing only 23.98% of the total concluded cases. Furthermore, a hierarchy of factors influencing its application was identified, where the normative factor stands as the main obstacle with an incidence of 71.65%, followed by the role of judicial operators with 60%, and the institutional factor with 53.35%. Similarly, a relevant contradiction was found; although 93.4% of legal operators recognize the effectiveness of early termination in procedural celerity and 70% value its contribution to the reduction of the judicial workload, its effective use remains reduced. In that sense, it is concluded that the limited application of this mechanism responds mainly to the normative factor, due to the restrictions provided for in articles 469 and 471 of the Criminal Procedure Code. Likewise, institutional limitations and the performance of legal operators influence its application, causing the majority of proceedings to continue through the ordinary route and limiting the purpose of procedural celerity and workload reduction of early termination.

Keywords: Early of the process, negotiated criminal justice, procedural simplification, procedural backlog.

INTRODUCCIÓN

La administración de justicia penal en el Perú enfrenta de manera constante el problema de la carga procesal, lo que afecta la celeridad y la eficacia del sistema. En este contexto, la implementación de mecanismos de simplificación procesal, como la terminación anticipada, busca contribuir a la descongestión de los órganos jurisdiccionales y garantizar el derecho a un plazo razonable. Sin embargo, en la práctica, la existencia de una normativa diseñada para agilizar los procesos contrasta con una realidad marcada por la acumulación de expedientes, lo que evidencia la necesidad de un análisis más profundo sobre su aplicación.

El presente estudio se enfoca en la realidad del Distrito Judicial de Ayacucho, específicamente en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024. En ese ámbito, se observa que la terminación anticipada no ha alcanzado el nivel de aplicación esperado, manteniéndose como un mecanismo de uso limitado frente a otras formas de conclusión procesal. Esta situación, reflejada en una tasa de aplicación del 23.98%, plantea la necesidad de identificar los factores que influyen en su limitada utilización, ya sean de carácter normativo, institucional o vinculados al rol de los operadores jurídicos.

En ese sentido, la investigación tiene como objetivo determinar en qué medida los factores normativos, institucionales y el rol de los operadores jurídicos influyen en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los referidos juzgados. Para ello, se emplea un enfoque mixto que combina el análisis de información documental con la percepción de los operadores jurídicos, lo que permite comprender de manera integral las razones que explican esta problemática y plantear alternativas orientadas a mejorar su aplicación.

El trabajo se estructura en siete capítulos. El primero aborda el problema de investigación, los objetivos y la justificación. El segundo desarrolla el marco teórico. El tercero presenta las hipótesis, variables e indicadores. El cuarto describe la metodología empleada. El quinto contiene el análisis y discusión de resultados. El sexto recoge las conclusiones y recomendaciones del estudio. Finalmente, el séptimo capítulo presenta las fuentes de información utilizadas.

CAPÍTULO I:

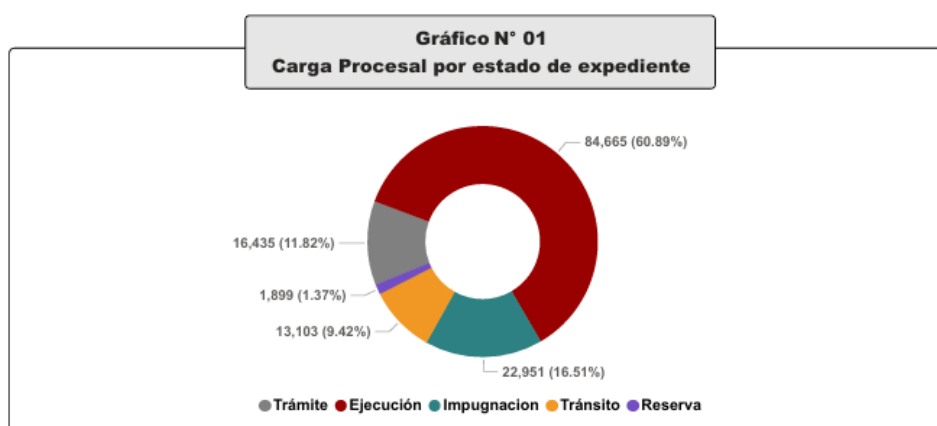
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

La carga procesal constituye uno de los principales problemas que enfrenta el sistema de administración de justicia en el Perú, y el Distrito Judicial de Ayacucho no es ajena a esta crisis, pues según el Boletín Estadístico N.º 021-2024 de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (CSJA), al cierre del año 2024 se registró una carga procesal total de ciento treinta y nueve mil cincuenta y tres (139 053) expedientes. Esta carga procesal comprende la totalidad de investigaciones ingresadas en años anteriores y durante el año 2024, e incluye procesos correspondientes a todos los tipos penales y en distintos estados procesales, tales como expedientes en ejecución (con sentencia), en impugnación, en tránsito (expediente en movimiento de un juzgado a otro), en reserva (el proceso se encuentra detenido temporalmente), finalmente por los expedientes en trámite. Esta distribución de expedientes, según su estado procesal, se aprecia en la Figura 1.

Figura 1

Carga procesal de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.



Fuente: Boletín Estadístico N.º 021-2024 de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (2024).

El objeto de análisis del presente trabajo de investigación se centra específicamente en los expedientes que se encuentran en la etapa de investigación preparatoria. Conforme a la información consignada en la Figura 1, este universo asciende a dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco (16 435) expedientes en trámite, los cuales se encuentran pendientes de pronunciamiento judicial y demandan una atención constante por parte de los órganos jurisdiccionales, incidiendo en la prolongación de los procesos y en la disminución de la capacidad operativa de los magistrados.

Ahora bien, considerando que la presente investigación se delimita a los Juzgados de Investigación Preparatoria (JIP) de la provincia de Huamanga, resulta pertinente analizar la situación específica de estos órganos jurisdiccionales. En ese sentido, según el referido boletín, en la tabla N.º 02 denominada “Carga procesal por dependencia”, se registra que los seis (06) Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga (Primer JIP, Segundo JIP, Tercer JIP, Cuarto JIP, Quinto JIP Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y el JIP Transitorio) concentraron un total de mil ochocientos dieciséis (1 816) expedientes en trámite durante el año 2024, lo que evidencia un número considerable de procesos penales pendientes de resolución en estos juzgados, tal como se aprecia en la Figura 2.

Figura 2

Carga procesal de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

ESPECIALIZADOS		
Tipo	Trámite	Ejecución
☒ Investigación Preparatoria	2,962	12,018
AYACUCHO - 5º JIP Supra. Esp. Delit. Corrupc. Funcionario	493	323
AYACUCHO - 3º Juzgado de la Investigación Preparatoria	387	1,142
AYACUCHO - 4º Juzgado de la Investigación Preparatoria	344	1,204
AYACUCHO - 1º Juzgado de la Investigación Preparatoria	288	1,221
AYACUCHO - 2º Juzgado de la Investigación Preparatoria	228	2,199
KIMBIRI - 2º Juzgado de la Investigación Preparatoria	199	816
HUANTA - 2º Juzgado de Investigación Preparatoria	174	1,171
KIMBIRI - 1º Juzgado de la Investigación Preparatoria	151	617
HUANCAPÍ - Juzgado de la Investigación Preparatoria	150	534
PUQUIO - Juzgado de la Investigación Preparatoria	135	412
HUANTA - 1º Juzgado de la Investigación Preparatoria	133	903
CANGALLO - Juzgado de la Investigación Preparatoria	81	226
VILCAS HUAMAN - Juzgado de la Investigación Preparatoria	77	64
AYACUCHO - Juzgado de la Investigación Preparatoria Transit.	76	15
SAN MIGUEL - Juzgado de la Investigación Preparatoria	46	1,171
☒ Civiles	2,564	13,796

Fuente: Boletín Estadístico N.º 021-2024 de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (2024).

Nota. Si bien la figura muestra la totalidad de los juzgados del Distrito Judicial de Ayacucho, para efectos de la presente investigación se consideran únicamente los seis (06) juzgados pertenecientes a la provincia de Huamanga.

Frente a esta problemática de sobrecarga procesal, el Estado ha implementado diversos mecanismos orientados a la simplificación y celeridad del proceso penal. Entre ellos se encuentra la terminación anticipada, introducida inicialmente mediante la Ley N.º 26320 en el año 1994, para los delitos de tráfico ilícito de drogas, y posteriormente ampliada a los delitos aduaneros mediante la Ley N.º 28008 del año 2003. Con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal de 2004, este mecanismo se generalizó, convirtiéndose en un proceso especial regulado en los artículos 468 al 471, aplicable a la mayoría de delitos y susceptible de acumularse con otros beneficios procesales, como la confesión sincera.

No obstante, pese a la existencia normativa de la terminación anticipada como mecanismo de celeridad procesal, resulta pertinente analizar el nivel de su aplicación en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga. En ese sentido, a partir de la sumatoria de los casos ingresos y resueltos en dichos juzgados, según la información contenida en el Boletín Estadístico N.º 021-2024, específicamente en la tabla N.º 03 denominada “Ingresos vs Producción por dependencia (enero–diciembre 2024)”, se advierte que durante el año 2024 se registraron tres mil doscientos diecisiete (3 217) casos ingresados, mientras que la producción jurisdiccional alcanzó dos mil quinientos dos (2 502) casos resueltos, quedando 715 expedientes pendientes de resolución, misma que se suma a la carga procesal existente. Tal como se aprecia de la Figura 3.

Figura 3

Casos ingresados vs casos resueltos de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Investigación Preparatoria	6,264	5,181
AYACUCHO - 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	685	519
AYACUCHO - 4° Juzgado de la Investigación Preparatoria	681	516
AYACUCHO - 3° Juzgado de la Investigación Preparatoria	695	492
AYACUCHO - 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria	542	447
HUANCAPÍ - Juzgado de la Investigación Preparatoria	424	411
PUQUIO - Juzgado de la Investigación Preparatoria	416	395
KIMBIRI - 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	347	372
AYACUCHO - Juzgado de la Investigación Preparatoria Transit.	460	344
HUANTA - 2° Juzgado de Investigación Preparatoria	416	321
KIMBIRI - 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria	380	319
HUANTA - 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	405	314
SAN MIGUEL - Juzgado de la Investigación Preparatoria	339	303
AYACUCHO - 5° JIP Supra. Esp. Delit. Corrupc. Funcionario	154	184
CANGALLO - Juzgado de la Investigación Preparatoria	170	177
VILCAS HUAMAN - Juzgado de la Investigación Preparatoria	150	67

Fuente: Boletín Estadístico N.º 021-2024 de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (2024).

Nota. Si bien la figura muestra la totalidad de los juzgados del Distrito Judicial de Ayacucho, para efectos de la presente investigación se consideran únicamente los seis (06) juzgados pertenecientes a la provincia de Huamanga.

Sin embargo, los reportes estadísticos oficiales publicados no consignan de manera expresa cuántos de los procesos concluidos fueron resueltos mediante el mecanismo de la terminación anticipada, lo que evidencia una situación de invisibilidad estadística que dificulta evaluar su aplicación real. No obstante, a partir de la revisión del Reporte Jurisdiccional de Programación y Atención de Expedientes Según Estado y Forma de Conclusión correspondiente al año 2024 de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, se identificó que seiscientos (600) procesos fueron concluidos mediante dicho mecanismo.

Esta cifra, en comparación con el total de dos mil quinientos dos (2 502) casos resueltos, representa una proporción reducida frente a otras formas de conclusión del proceso penal. En particular, la conclusión anticipada registra una aplicación significativamente mayor, pues, según el citado reporte, representa el 44.58% del total de la producción de los Juzgados Penales Unipersonales y Colegiados. En contraste, la terminación anticipada alcanza únicamente el 23.98% del total de la producción de los Juzgados de Investigación Preparatoria.

Este porcentaje permite advertir que la terminación anticipada, si bien ha sido aplicada en una proporción identificable de casos, no constituye una vía

predominante de conclusión del proceso penal, lo que podría estar asociado a diversos factores de carácter normativo, institucional y vinculados al rol de los operadores jurídicos. La identificación de estos factores resulta necesaria para comprender las razones que inciden en la utilización de este mecanismo en la práctica judicial.

Asimismo, el nivel de aplicación de este mecanismo, que no constituye la vía predominante de conclusión del proceso penal, genera consecuencias relevantes en el funcionamiento del sistema penal, particularmente en la duración de los procesos, la acumulación de expedientes en trámite y la persistencia de la carga procesal en los Juzgados de Investigación Preparatoria, lo que incide no solo en la eficiencia de la administración de justicia penal, sino también en el respeto del derecho al plazo razonable y en la efectividad de la tutela jurisdiccional efectiva.

Por ello, la presente investigación tiene como finalidad determinar en qué medida los factores normativos, institucionales y del rol de los operadores jurídicos influyen en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema principal

¿En qué medida los factores normativos, institucionales y el rol de los operadores jurídicos influyen en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga durante el año 2024?

1.2.2 Problemas secundarios

- a. Problema secundario N.º 01.** ¿En qué medida el factor normativo, vinculado a las limitaciones de los artículos 469 y 471 del Código Procesal Penal, influye en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga durante el año 2024?

- b. Problema secundario N.º 02.** ¿De qué manera el factor institucional, referido a la carga procesal y a la disponibilidad de recursos humanos, influye en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga durante el año 2024?
- c. Problema secundario N.º 03.** ¿En qué medida el factor del rol los operadores jurídicos, asociado a la discrecionalidad fiscal, la actuación judicial y las estrategias de defensa, influye en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga, durante el año 2024?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo principal

Determinar en qué medida los factores normativos, institucionales y el rol de los operadores jurídicos influyen en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga durante el año 2024.

1.3.2 Objetivos secundarios

- a. Objetivo secundario N.º 01.** Analizar en qué medida el factor normativo, vinculado a las limitaciones previstas en los artículos 469 y 471 del Código Procesal Penal, influye en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga durante el año 2024.
- b. Objetivo secundario N.º 02.** Evaluar de qué manera el factor institucional, referido a la carga procesal y a la disponibilidad de recursos humanos, influye en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga durante el año 2024.

- c. Objetivo secundario N.º 03.** Analizar en qué medida el factor del rol de los operadores jurídicos, asociado a la discrecionalidad fiscal, la actuación judicial y las estrategias de defensa, influye en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga durante el año 2024.

1.4 Justificación de la Investigación

1.4.1 Justificación teórica

La presente investigación encuentra su justificación teórica en la medida en que permite profundizar en el estudio de la justicia consensuada, particularmente en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada dentro del sistema acusatorio peruano. En ese sentido, el análisis no se limita a una revisión normativa, sino que busca generar un conocimiento más especializado sobre cómo viene operando realmente este mecanismo en el Distrito Judicial de Ayacucho, específicamente en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024. Asimismo, al identificar y sistematizar los factores que inciden en su aplicación, la investigación aporta a la literatura jurídica evidencia actualizada sobre la brecha que existe entre el diseño legal previsto en el Código Procesal Penal de 2004 y su ejecución en la práctica en la provincia de Huamanga.

De igual manera, el estudio de los factores normativos y de las restricciones legales (como las limitaciones por la pluralidad de imputados o el tipo del delito) ofrece un sustento teórico relevante tanto para futuras discusiones académicas como para eventuales propuestas de reforma legislativa. En esa línea, la investigación se proyecta como una base de análisis que puede contribuir a optimizar la interpretación de los artículos 468° al 471° del NCPP, buscando un adecuado equilibrio entre la simplificación procesal y los fines de la pena, y enriqueciendo así el debate en torno a la descarga procesal en el Perú.

1.4.2 Justificación práctica

La presente investigación surge a partir de una realidad evidente que ocurre en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga, y es que, si bien la terminación anticipada constituye un mecanismo con gran potencial, en la práctica no viene siendo utilizada de manera óptima. Esta situación resulta especialmente preocupante si se tiene en cuenta que, día a día, dichos juzgados acumulan expedientes, lo que incrementa la carga procesal y retrasa la respuesta de la justicia penal. Como consecuencia, se ve afectado el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y el plazo razonable de los investigados. En este contexto, el estudio busca ir más allá del plano teórico para comprender qué ocurre realmente en la aplicación de este mecanismo, y por qué no está cumpliendo plenamente con los fines para los que fue diseñado.

En esa línea, la investigación se orienta a analizar los factores que influyen en el nivel de aplicación de este proceso especial, con el propósito de determinar si las dificultades responden a una interpretación excesivamente restrictiva de la norma o a factores externos que desincentivan al investigado. Al identificar los factores, se pretende aportar bases que permitan proponer criterios para facilitar la adopción de acuerdos, asegurando que la justicia negociada funcione de manera efectiva, predecible y que contribuya a una verdadera descarga procesal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga.

Del mismo modo, entender qué limita la aplicación de este mecanismo permitirá avanzar hacia un sistema de justicia más ágil, logrando una descarga procesal real, de igual forma permitirá que los procesados accedan a una sentencia firme en el menor tiempo posible, reduciendo así los costos y el desgaste propios de un proceso penal ordinario.

1.4.3 Importancia de la investigación

La presente investigación es relevante porque busca generar un conocimiento actualizado y específico sobre la aplicación del mecanismo de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de

Huamanga durante el año 2024. Aunque esta herramienta está contemplada en el Código Procesal Penal como un método para agilizar el trámite judicial, su impacto concreto en la reducción de la carga procesal local no ha sido evaluado de manera exhaustiva. El estudio pretende aportar información valiosa que permita identificar si este mecanismo cumple efectivamente su función descongestionante y cómo podrían optimizarse para mejorar la eficiencia en la administración de justicia.

Los resultados beneficiarán principalmente a los órganos jurisdiccionales, al ofrecer evidencia empírica que puede orientar mejoras en la gestión de los procesos. Asimismo, el Ministerio Público y la Defensa Pública podrán optimizar sus criterios de actuación al contar con datos objetivos sobre la eficiencia de estas salidas procesales. Los abogados litigantes también encontrarán en este estudio un referente útil para asesorar con mayor eficiencia a sus patrocinados, especialmente en la toma de decisiones sobre vías alternativas de resolución. Finalmente, esta investigación representará una fuente valiosa para estudiantes, docentes e investigadores en el campo del derecho penal y procesal penal, al constituirse como un insumo académico con enfoque práctico y contextual.

1.4.4 Viabilidad de la investigación

La investigación fue factible de ejecutar gracias a la disponibilidad de recursos humanos y materiales necesarios, así como al acceso a la información de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. Asimismo, fue determinante la colaboración de los operadores del sistema de justicia, cuya colaboración en la aplicación de los instrumentos de recolección de datos brindó el sustento empírico necesario para el rigor del análisis presentado.

La presente investigación se sustenta en conocimientos previos sobre derecho procesal penal y metodología de investigación, lo que garantizó un manejo adecuado de la información. Asimismo, el uso de herramientas tecnológicas adecuadas y una planificación temporal permitieron la sistematización y el procesamiento de la información, consolidando la validez de los resultados obtenidos en el desarrollo de la presente tesis.

1.5 Alcances y Limitaciones de la Investigación

La presente investigación se delimita territorial y temporalmente a los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024, periodo en el cual se analizó específicamente la aplicación de la terminación anticipada. Esta delimitación estratégica permite concentrar el estudio en la dinámica propia de dichos órganos jurisdiccionales, profundizando exclusivamente en este mecanismo de simplificación procesal sin abordar otras figuras de conclusión del proceso penal, con el objetivo de lograr un análisis más preciso y riguroso sobre los factores que inciden en su práctica real.

Si bien el estudio se enfocó en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024, una de las principales limitaciones fue la limitada disponibilidad de reportes estadísticos desagregados que permitan identificar con precisión los casos concluidos mediante terminación anticipada. No obstante, esta dificultad fue superada mediante la revisión directa de los reportes jurisdiccionales de programación y atención de expedientes. En ese sentido, la precisión de este alcance permite realizar un análisis exhaustivo y focalizado de los factores normativos, institucionales y el rol de los operadores jurídicos que inciden en su práctica, garantizando así la solidez y confiabilidad de los hallazgos presentados.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

La investigación internacional de Flynn y Freiberg (2018), titulada "*Plea Negotiations*", consistió en un estudio de tipo aplicada-empírica, de enfoque mixto y de nivel descriptivo-explicativo, el cual se desarrolló bajo un diseño no experimental, transversal y multimétodo en Victoria, Australia, con el objetivo de documentar las dinámicas de negociación de culpabilidad. A través del análisis de expedientes judiciales y entrevistas a diversos operadores jurídicos, los autores concluyeron que casi la totalidad (entre 87% y 100%) de las conclusiones de procesos penales mediante declaración de culpabilidad son producto de negociaciones previas. El estudio resalta que este mecanismo es vital para la sostenibilidad del sistema judicial, permitiendo una reducción drástica de costos y tiempos frente a la carga procesal que representarían los juicios orales.

Este antecedente resulta fundamental para la presente investigación, pues permite contrastar la realidad de los juzgados de Huamanga con un sistema donde la declaración de culpabilidad (funcionalmente equivalente a la terminación anticipada) es la norma y no la excepción. Los hallazgos de Flynn y Freiberg sobre los factores que facilitan u obstaculizan estos acuerdos tales como la cultura institucional de resolución temprana, la carga de trabajo de los fiscales y la preparación de la defensa, proporcionan un marco comparativo sólido para analizar los factores institucionales y de los operadores que influyen en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en el contexto de la provincia de Huamanga.

Asimismo, Rincón (2020), en su investigación titulada "*Terminación anticipada del proceso penal en Colombia*", realizó un estudio de tipo empírico, de enfoque mixto y de nivel descriptivo-evaluativo, desarrollado bajo un diseño no experimental, cuyo objetivo fue evaluar la eficacia del mecanismo de terminación

abreviada en el sistema colombiano. El autor concluyó que la justicia penal negociada es un pilar fundamental para la operatividad del sistema acusatorio, pues permite una descongestión judicial efectiva. Sin embargo, advierte que factores como la falta de incentivos normativos claros y la excesiva rigidez en el criterio fiscal actúan como barreras que desnaturalizan este mecanismo, obligando al sistema a transitar hacia juicios orales innecesarios.

Este estudio es sumamente relevante para la presente investigación, ya que permite realizar un contraste jurídico entre las limitaciones del Artículo 469 del Código Procesal Penal y la experiencia colombiana. Sus hallazgos refuerzan la idea de que la limitada aplicación de la terminación anticipada no es un problema aislado de los juzgados de la provincia de Huamanga, sino un fenómeno ligado a factores procesales y a la disposición de los operadores de justicia. Así, este antecedente sustenta la necesidad de optimizar los criterios de negociación para garantizar el derecho al plazo razonable y reducir la carga procesal en el Distrito Judicial de Ayacucho.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Casaverde (2024), en su tesis de maestría titulada *“Proceso especial de terminación anticipada: posibilidades y expectativas ante la inseguridad ciudadana y la problemática de la administración de justicia desde la experiencia de la provincia de Alto Amazonas”*, desarrolló una investigación de tipo aplicada, de enfoque cualitativo y de nivel descriptivo-explicativo, bajo un diseño no experimental, transversal y de estudio de caso. El estudio analizó los factores que limitan la eficacia de este mecanismo en la provincia de Alto Amazonas. Mediante la aplicación de entrevistas a jueces y fiscales, complementadas con el análisis de información documental y estadística, el estudio determinó que, aunque existe un consenso sobre los beneficios de la terminación anticipada para descongestionar el sistema, su uso es deficiente. Entre sus hallazgos principales, destaca que la excesiva carga procesal y la falta de criterios uniformes entre los operadores de justicia actúan como barreras críticas. El autor concluyó que estas limitaciones institucionales y organizativas dificultan la concreción oportuna de acuerdos procesales.

Esta investigación adquiere especial relevancia para el presente estudio, en la medida en que permite sustentar empíricamente que el nivel de aplicación de la terminación anticipada se encuentra condicionado por factores institucionales y por la actuación de los operadores del sistema de justicia penal. Estos elementos constituyen las variables centrales del análisis en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga, contribuyendo a explicar las causas del nivel de aplicación de este mecanismo en el año 2024.

Macedo (2023), en su investigación titulada *“El proceso especial de terminación anticipada influye en la descarga procesal en los delitos de tráfico ilícito de drogas”*, desarrolló un estudio de tipo básica, de enfoque cualitativo y bajo un diseño de teoría fundamentada, cuyo objetivo fue evaluar cómo la terminación anticipada impacta en la descarga procesal en casos de tráfico ilícito de drogas. Mediante la aplicación de entrevistas a operadores de justicia, la autora determinó que este proceso especial reduce significativamente los tiempos de espera y genera un ahorro económico sustancial al Estado al evitar audiencias costosas e innecesarias. Sin embargo, concluyó que su aplicación se ve limitada por la falta de iniciativa de algunos fiscales y el desconocimiento técnico sobre sus alcances.

Esta investigación es un antecedente importante porque demuestra que la terminación anticipada contribuye a la descarga procesal mediante la simplificación del proceso penal y la obtención de sentencias en menor tiempo. Su principal aporte a la presente investigación radica en evidenciar que la aplicación efectiva de este mecanismo depende de la actuación de los operadores de justicia (en particular de la iniciativa del Ministerio Público, que en algunos contextos no propicia con frecuencia esta salida alternativa) y del respeto a los principios de consenso, celeridad y economía procesal, elementos que permiten identificar y analizar los factores que influyen en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024.

Caballero (2019), en su tesis doctoral titulada *“El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia para mejorar la celeridad y descarga procesal”*, desarrolló una investigación de tipo descriptivo, de enfoque cuantitativo, de nivel correlacional y bajo un diseño no experimental. El estudio tuvo como objetivo

determinar de qué manera dicha figura jurídica contribuye a la optimización de los tiempos procesales. Bajo una metodología de enfoque cuantitativo, aplicó cuestionarios a 58 operadores de justicia de la Corte Superior de Huaura. Los resultados principales revelaron que el 72% de los encuestados asocia directamente la terminación anticipada con una mejora sustancial en la descarga procesal, concluyendo que estas salidas alternativas son herramientas fundamentales para evitar la ineficacia de las normas procesales comunes en el sistema acusatorio.

Este antecedente es fundamental para la presente investigación porque aporta respaldo teórico y estadístico para sostener que la terminación anticipada no debe concebirse únicamente como un beneficio para el imputado, sino como una estrategia de gestión institucional orientada al fortalecimiento y eficiencia del sistema de justicia penal. El aporte de Caballero permite fundamentar que factores institucionales como la sobrecarga procesal pueden ser mitigados mediante una aplicación más flexible y proactiva de esta figura, incluso en etapas avanzadas del proceso. Sus hallazgos constituyen un punto de comparación para analizar por qué, a diferencia de otros distritos judiciales donde este mecanismo ha logrado reducir significativamente la carga procesal, en la realidad local de Huamanga al año 2024 persisten limitaciones en su aplicación.

Campos (2023), en su tesis titulada *“Eficacia de la terminación anticipada en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, periodo 2018-2019”*, desarrollada mediante un estudio de tipo básica, de enfoque cuantitativo, de nivel explicativo y bajo un diseño no experimental, analizó el grado de efectividad de este mecanismo procesal. La autora examinó cómo la aplicación de esta salida alternativa impacta en la celeridad judicial. Los resultados revelaron que, aunque la norma está vigente, existe una eficacia moderada debido a factores como la falta de consenso entre las partes y una insuficiente promoción del mecanismo por parte de los operadores jurídicos. La investigación concluye que la terminación anticipada es una herramienta eficaz para reducir la carga procesal, siempre que exista una voluntad real de negociación para evitar el juicio oral.

Este estudio es clave para la presente investigación porque proporciona un marco comparativo directo con una realidad judicial similar a la de Huamanga, como

es Huancayo. El aporte fundamental de Campos reside en la identificación de la "falta de consenso" como una barrera para la eficacia, lo cual refuerza el análisis sobre el rol de los operadores jurídicos y su disposición para negociar. Al demostrar que en Huancayo la eficacia es solo moderada debido a criterios subjetivos de fiscales y abogados, se obtiene un sustento sólido para fundamentar la hipótesis de que, en los juzgados de la provincia de Huamanga en el año 2024, diversos factores institucionales y de criterio están limitando el potencial de la terminación anticipada.

Pablo (2025), en su tesis titulada *“La terminación anticipada y su influencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados de Lima Centro, 2024”* la cual se estructuró bajo un tipo de investigación básica, de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y con un diseño no experimental, se propuso analizar cómo este mecanismo impacta en la saturación del sistema judicial. A través de entrevistas, determinó que la terminación anticipada actúa como una válvula de escape fundamental para la crisis de carga procesal. El estudio concluye que la terminación anticipada constituye un instrumento eficaz para agilizar los procesos penales y optimizar los recursos del sistema de justicia; sin embargo, también se evidenció que su aplicación no es uniforme y depende, en gran medida, del criterio y disposición de los fiscales y jueces.

Este antecedente es relevante para la presente investigación porque reafirma que la eficacia de las salidas alternativas no radica únicamente en su reconocimiento normativo, sino en la actuación concreta de los operadores de justicia encargados de su aplicación. El estudio de Pablo permite sustentar que la limitada utilización de la terminación anticipada responde a factores institucionales y de criterio, lo cual resulta pertinente para analizar una problemática similar en Huamanga al año 2024. En tal sentido, sus hallazgos fortalecen el planteamiento de esta tesis al evidenciar que una mayor proactividad fiscal y judicial podría incidir positivamente en la aplicación del mecanismo de oportunidad y, con ello, en la mejora de la celeridad y eficiencia del proceso penal.

Colonia (2024), en su tesis titulada *“Aplicaciones de terminación anticipada y la disminución de carga procesal en la Provincia de Huaraz, 2023”*, cuya orientación metodológica corresponde a una investigación de tipo básica, de enfoque

cualitativo, de nivel descriptivo-explicativo y bajo un diseño fenomenológico, tuvo como objetivo analizar de qué manera la aplicación de la terminación anticipada reduce la carga procesal. A través de entrevistas estructuradas aplicadas a jueces, fiscales y abogados litigantes, el estudio demostró que este mecanismo constituye una herramienta eficaz de simplificación procesal capaz de concluir procesos en plazos mínimos de hasta 48 horas, logrando una descarga procesal significativa al evitar la etapa de juzgamiento, lo que garantiza además una pronta reparación civil para el agraviado y beneficios de reducción de pena para el imputado. Concluyendo que este mecanismo contribuye a la descarga procesal y a la celeridad en la administración de justicia penal; sin embargo, su aplicación efectiva depende en gran medida de la actuación y predisposición de los operadores del sistema de justicia, especialmente del Ministerio Público y la defensa técnica.

Este antecedente resulta relevante para la presente investigación, en tanto demuestra empíricamente que la terminación anticipada es un mecanismo idóneo para reducir la carga procesal. Asimismo, justifica la necesidad de analizar los factores normativos, institucionales y el rol de los operadores jurídicos, cuyas dinámicas condicionan directamente el nivel de aplicación de esta salida alternativa en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024.

La investigación de Villar (2021), titulada *"La inconstitucionalidad de la prohibición de la terminación anticipada y la conclusión anticipada, en los delitos de violación sexual de menores"*, definida metodológicamente como un estudio de tipo básica, de enfoque mixto, de nivel descriptiva y bajo un diseño no experimental-transversal, se propuso examinar la inconstitucionalidad de la prohibición de la terminación anticipada en los delitos de violación sexual en agravio de menores de edad. El estudio se desarrolló empleando como técnicas el análisis documental de expedientes y la entrevista a fiscales en el distrito judicial de Tarma, Junín. Entre sus principales hallazgos, el autor concluyó que dicha prohibición vulnera los principios de igualdad, dignidad y economía procesal; además, señaló que esta restricción genera una sobrecarga innecesaria en el aparato judicial al impedir la negociación de penas incluso cuando existe confesión del imputado.

Este antecedente es de vital importancia para el presente estudio, ya que otorga el respaldo jurídico necesario para analizar los factores normativos que limitan la aplicación de la terminación anticipada en la provincia de Huamanga. Sus hallazgos permiten corroborar la hipótesis de que las restricciones legales no solo afectan los derechos premiales del procesado, sino que impactan negativamente en la eficiencia del sistema penal al elevar la carga procesal. De este modo, la tesis de Villar sirve como base para explicar por qué el marco legal vigente es un factor determinante en el bajo nivel de aplicación de esta institución procesal durante el año 2024.

Lozano (2024), en su investigación titulada *"Análisis crítico de la aplicación de la terminación anticipada, Ate, 2022"*, la cual corresponde a un estudio de tipo básica, de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo-explicativo y bajo un diseño fenomenológico, abordó el análisis de las deficiencias en la ejecución de este mecanismo procesal. A través de entrevistas a magistrados y abogados litigantes, el autor concluyó que la aplicación de la terminación anticipada es limitada e insuficiente para impactar en la descarga procesal. Dicha problemática se atribuye, principalmente, a la escasa proactividad del Ministerio Público durante la fase de la negociación y al desconocimiento de los beneficios premiales por parte de los procesados.

Este antecedente es de gran relevancia para la presente tesis, ya que aborda directamente el rol de los operadores jurídicos, elemento que constituye una dimensión clave en nuestra variable independiente. Los hallazgos de Lozano permiten fundamentar la importancia de evaluar el criterio fiscal y la predisposición de las partes como determinantes en el éxito de la terminación anticipada. Asimismo, proporciona un marco comparativo nacional que refuerza la hipótesis de que, sin una promoción efectiva de estos mecanismos por parte de los operadores jurídicos en la provincia de Huamanga, la congestión en los Juzgados de Investigación Preparatoria persistirá.

2.1.3 Antecedentes locales

Palomino (2021), en su tesis titulada *"La Terminación Anticipada y la Celeridad Procesal en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Huamanga-2021"*, desarrollada bajo un esquema de tipo básica, de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y con un diseño no experimental, se propuso determinar si la aplicación de

este mecanismo contribuye a la celeridad procesal y a la reducción de la carga judicial. La investigación empleó como técnica de recolección de datos la encuesta, utilizando el cuestionario como instrumento aplicado a diversos operadores de justicia. Los resultados evidenciaron que la terminación anticipada permite una resolución más rápida de los procesos y favorece la descarga procesal; no obstante, también se identificó una aplicación limitada del mecanismo, atribuida principalmente a la falta de iniciativa y criterios uniformes por parte de los operadores de justicia.

Esta investigación es fundamental para el presente estudio, ya que analiza la terminación anticipada en el mismo contexto geográfico de la provincia de Huamanga, lo que permite una aproximación directa a la realidad local. El aporte de Palomino permite constatar que, si bien existe un reconocimiento generalizado sobre los beneficios de la terminación anticipada en términos de celeridad, su eficacia real no depende únicamente de su regulación normativa, sino de la actuación concreta de fiscales y jueces. Por tanto, este antecedente sirve de base para profundizar en el rol de los operadores jurídicos, cuyos criterios y actuaciones, al 2024, podrían estar limitando una aplicación más expansiva de este mecanismo en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 El proceso penal peruano

De acuerdo con el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Penal, el proceso penal es el instrumento mediante el cual se imparte justicia. Se define como un sistema de garantías que asegura la tutela jurisdiccional efectiva, la imparcialidad y el debido proceso, constituyendo la única vía legal y legítima para aplicar una sanción penal en un marco de gratuidad y respeto a la ley.

Desde una perspectiva doctrinal, San Martín (2020) sostiene que el proceso penal peruano se define como un instrumento jurisdiccional esencial de naturaleza pública, diseñado para resolver el conflicto entre el Estado y el imputado mediante la aplicación del derecho objetivo. Bajo un sistema acusatorio, el modelo peruano se distancia del régimen inquisitivo al separar estrictamente las funciones de

investigar, acusar (propias del Ministerio Público) y juzgar (exclusiva del Poder Judicial). Este proceso no solo busca la "verdad material" o averiguación de los hechos, sino que garantiza la supremacía del juez imparcial y la contradicción entre las partes, asegurando que nadie sea sancionado sin un juicio previo legalmente establecido.

Estructuralmente, el Código Procesal Penal organiza el proceso en tres etapas clave: la investigación preparatoria (dirigida por el fiscal para reunir elementos de convicción), la etapa intermedia (donde el juez realiza un control de legalidad sobre la acusación) y el juicio oral, que constituye el núcleo central del modelo. Este último se rige por los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción, donde el imputado es tratado como un sujeto de derechos con plena garantía de defensa y presunción de inocencia. A diferencia del sistema anglosajón, el modelo peruano mantiene un juez profesional que, aunque respeta la iniciativa probatoria de las partes, conserva facultades excepcionales para alcanzar una decisión motivada y justa.

2.2.2 Finalidad del proceso penal

La determinación de los fines del proceso penal es un aspecto medular que permite diferenciar el actual modelo acusatorio de los sistemas inquisitivos del pasado. Según lo establecido en el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Penal, la finalidad no se limita a la imposición de una sanción, sino que exige que la justicia se imparta dentro de un plazo razonable y con pleno respeto a la Constitución Política.

La jurisprudencia de la Corte Suprema ha precisado los alcances de dicha función. En el Recurso de Nulidad N.º 1232-2011-Ayacucho, se establece que el proceso penal no tiene como objetivo la condena a cualquier precio, sino la obtención de una sentencia que sea el reflejo de la verdad procesal y la justicia material. Según esta ejecutoria, la finalidad del proceso está intrínsecamente ligada a la protección de bienes jurídicos y a la observancia de las garantías del debido proceso, asegurando que la resolución del conflicto sea el resultado de un procedimiento justo y proporcional.

2.2.3 La justicia penal negociada como modelo alternativo de resolución de conflictos

Al respecto, Silva (2011) precisa que:

La justicia penal negociada es un modelo alternativo a la justicia clásica y tiene como finalidad actuar el ius puniendi del Estado frente al delito. Permite poner fin al proceso penal suprimiendo todas las etapas del proceso, siempre que exista acuerdo. (p.75)

Lo anterior implica que el sistema puede aplicar una sanción de forma inmediata y eficiente, sustituyendo el debate del juicio oral por un pacto directo entre las partes que agiliza la resolución del conflicto. Al respecto, Portales y González (2025) señalan que los mecanismos de la justicia penal negociada están “orientados a la eficiencia, descongestión del sistema de justicia criminal y necesidad de una protección social y económica que evite los daños colaterales derivados del proceso y la condena” (p. 4). Bajo esta premisa, estos acuerdos buscan resolver casos con rapidez para evitar el colapso judicial e impide los efectos negativos de un juicio largo.

Como señala Gaddi (2020) la denominada justicia negociada comprende aquellos “mecanismos procesales en los que Ministerio Fiscal y acusado llegan a un consenso sobre las acusaciones y las penas y/o las medidas a aplicar en el caso concreto” (p.993). Entonces podemos indicar que es un modelo procesal en la que la solución del conflicto penal se alcanza mediante acuerdos entre las partes, principalmente entre el Ministerio Público y el imputado con la intervención y control del juez, mediante el cual el imputado acepta responsabilidad, hechos o consecuencias jurídicas a cambio de determinados beneficios, con el objetivo de evitar el juicio oral, agilizar la administración de justicia y racionalizar el uso de los recursos del sistema penal, siempre bajo el respeto del principio de legalidad, el debido proceso y las garantías del imputado.

2.2.4 La terminación anticipada como exponente de la justicia penal negociada

La terminación anticipada se define como un proceso especial diseñado para optimizar los tiempos de la justicia penal mediante la aplicación del principio de consenso. Según Betancurt Luque, Espinoza, Román, Jara y Sánchez (2024), este mecanismo permite que el Ministerio Público y la defensa técnica negocien aspectos sustanciales como la imputación, la pena y la reparación civil. Este procedimiento, amparado en los artículos 460 al 471 del Nuevo Código Procesal Penal, busca concluir la causa de forma prematura a cambio de una reducción en la sanción punitiva.

Asimismo, San Martín (2020) refiere que la terminación anticipada:

Es un mecanismo premial en virtud del cual el imputado obtiene la reducción de la pena y otros beneficios. Este proceso pretende una mayor eficiencia de la justicia penal y atiende a razones de política criminal, de descongestión procesal es, pues, una respuesta que apunta a la simplificación procesal y busca responder a la dilación excesiva de los procesos, con lo que beneficia no solo al imputado sino también a la víctima. (p.1142)

En ese sentido, la terminación anticipada es un mecanismo procesal que permite resolver un proceso penal mediante un acuerdo directo entre la fiscalía y la defensa, evitando así las etapas del juicio oral. Esta figura se basa en la voluntad del imputado, quien decide aceptar los cargos y la reparación civil a cambio de obtener una reducción en la pena que le correspondería. Más que un simple atajo procesal, este modelo representa una solución eficiente que beneficia tanto al Estado, al descongestionar la carga de los tribunales, como al acusado, al brindarle una sentencia rápida y atenuada. En conclusión, es una herramienta de justicia consensuada donde el pacto entre las partes sustituye a la confrontación de pruebas, siempre bajo la supervisión de un juez que asegura el respeto a los derechos fundamentales.

2.2.5 Antecedentes de la terminación anticipada

Existen diversos antecedentes que permitieron la creación y el establecimiento de la terminación anticipada en el proceso penal peruano. Estos se clasifican en referentes internacionales, que aportaron la base teórica de la justicia consensual, y en antecedentes nacionales, que adaptaron dicha figura a nuestra realidad jurídica; ambos se detallan en los siguientes acápite.

2.2.5.1 Antecedentes internacionales

a. Plea Bargaining Americano

Esta institución procesal se erige como el principal referente de los mecanismos consensuados en materia penal. Surgido a inicios del siglo XIX como una práctica informal entre fiscales e imputados, al margen del control judicial, se consolidó hacia fines del siglo XIX y comienzos del XX debido a los altos costos y la duración de los juicios. Su legitimación jurídica se afirmó décadas después, especialmente con el caso *Brady v. United States*, en el que la Corte Suprema reconoció su constitucionalidad, siempre que la declaración de culpabilidad fuese libre, informada y exenta de coacción o promesas indebidas. Posteriormente, en *Santobello v. New York* (1971), el Tribunal destacó su utilidad para agilizar los procesos, reducir los efectos de la prisión preventiva, proteger a la sociedad y favorecer la rehabilitación del condenado. En la práctica contemporánea, el *plea bargaining* constituye la vía ordinaria de resolución de casos penales en Estados Unidos, relegando el juicio por jurado a un mecanismo excepcional y confirmando su carácter estructural dentro del sistema de justicia estadounidense (Correa, 2018).

Según Rodríguez-García y Machado de Souza, (2021), en el sistema de justicia de los Estados Unidos, el *plea bargaining* se define como el acto mediante el cual el imputado admite su culpabilidad y acepta los cargos formulados en su contra. A través de la denominada *guilty plea* o declaración de culpabilidad, el acusado renuncia a su derecho a un juicio oral a cambio de obtener concesiones estatales que permiten evitar el agotamiento del proceso ordinario, obteniendo así beneficios punitivos que reducen significativamente la severidad de la condena final.

Bajo esta lógica, el *plea bargaining* se concibe como un mecanismo mediante el cual el imputado tiene la posibilidad de entablar una negociación con el Estado y con la parte agraviada, actores directamente vinculados al proceso penal a raíz de la comisión de un delito. A través de este procedimiento, el imputado solicita ante la autoridad judicial una atenuación de la sanción, para lo cual debe cumplir con presupuestos esenciales como la admisión de responsabilidad y el acuerdo sobre la reparación civil. Cabe precisar que este consenso no solo se limita a la aceptación de los cargos, sino que también otorga un margen de discrecionalidad donde la aportación de información relevante para la investigación permite al acusado obtener una sentencia reducida en comparación con la pena establecida legalmente para el proceso ordinario (Robles, 2020).

En síntesis, este mecanismo anglosajón se sustenta en el pragmatismo y la economía procesal, permitiendo que el Estado resuelva casos con rapidez y el acusado obtenga una sentencia previsible y menor. Cabe precisar que, a diferencia de la terminación anticipada, este sistema no establece una reducción punitiva fija o tarifada, sino que el beneficio depende de la discrecionalidad del fiscal y la capacidad de negociación de las partes. Sin embargo, su validez depende de un control judicial que garantice que el acuerdo sea libre, voluntario y respetuoso de los derechos fundamentales. Finalmente, al basarse en el consenso y la aceptación de los hechos, esta figura se consolida como el antecedente principal de mecanismos modernos como la terminación anticipada.

b. Patteggiamento Italiano

Esta institución jurídica constituye una herramienta de defensa similar al *plea bargaining* o a la conformidad procesal peruana; no obstante, se distingue sustancialmente de estas al no exigir una admisión explícita de culpabilidad (*guilty plea*). En este modelo, el juez desempeña un rol activo y vigilante, actuando como garante constitucional para asegurar que el acuerdo respete el principio de proporcionalidad y la función reeducativa de la pena; por ello, tiene la potestad de rechazar la negociación y continuar con el proceso si considera que la sanción propuesta es inadecuada para la gravedad del delito. En última instancia, este procedimiento funciona como un mecanismo de doble beneficio, ya que otorga al

imputado una reducción de un tercio de la condena a modo de incentivo y, de forma idéntica al modelo anglosajón, sirve para descongestionar eficazmente el sistema judicial al reducir la carga procesal (Fernández, 2010).

Al respecto, Betancurt et al. (2024), definen el *patteggiamento* de la siguiente manera:

Se trata de un procedimiento de justicia en que las partes, de manera conjunta o individualmente, presentan ante el juez una petición para aplicar una reducción de la pena de hasta 1/3. El objetivo de este acuerdo es la pena y no la calificación del delito o el contenido de las acusaciones. (p.15)

De acuerdo con Gaddi (2020), esta figura representa la máxima expresión de la justicia negociada en Italia, caracterizándose por un acuerdo centrado exclusivamente en la reducción de hasta un tercio de la sanción. A diferencia del *plea bargaining* anglosajón, este mecanismo no implica necesariamente una admisión explícita de culpabilidad ni una alteración de los cargos imputados. Asimismo, su eficacia está supeditada a un control judicial riguroso, donde el juez posee la facultad de validar la propuesta del investigado incluso ante la oposición del Ministerio Público, siempre que dicha petición se encuentre debidamente fundamentada.

El citado autor precisa además que el legislador italiano ha condicionado el acceso a este beneficio en delitos de especial gravedad, como aquellos cometidos contra la administración pública. En estos casos, se exige el cumplimiento de requisitos previos como la restitución íntegra del provecho delictivo; exigencias que, aunque son interpretadas como un acercamiento a la justicia restaurativa, presentan dificultades prácticas según sostiene Gaddi, debido a la complejidad para determinar el daño patrimonial exacto y la identificación plena de todas las víctimas afectadas.

c. El Absprache Alemán

Los *Absprachen* constituyen un referente fundamental de la justicia negociada. Aunque el proceso penal alemán se estructuró originalmente bajo un modelo

inquisitivo reformado, centrado en la oficialidad, legalidad y la búsqueda exhaustiva de la verdad material conforme a la Ordenanza Procesal Penal de 1877, desde la década de 1970 comenzaron a surgir prácticas informales de negociación entre fiscales y defensores, consistentes en la reducción o determinación de la pena a cambio de una confesión total o parcial del imputado, priorizando soluciones rápidas frente a la estricta averiguación exhaustiva de la verdad.

Tras años de aplicación sin regulación expresa, el Tribunal Federal Supremo (Bundesgerichtshof - BGH) reconoció su validez en 1997, estableciendo criterios para su aplicación y fundamentándolos en razones de economía procesal, eficiencia, respeto al plazo razonable y protección de la víctima. No obstante, la falta de normativa generó cuestionamientos por eventuales vulneraciones al debido proceso, lo que motivó la intervención legislativa en 2009, incorporando disposiciones específicas en el Código Procesal Penal Alemán para establecer una regulación específica de estos acuerdos. En la actualidad, esta figura constituye una práctica consolidada en el sistema penal alemán y evidencian, al igual que la terminación anticipada en el Perú, una tendencia contemporánea hacia modelos de justicia penal negociada orientados a la celeridad y racionalización de la carga procesal (Correa, 2018).

En esa misma línea, Gaddi (2020) precisa que la figura del acuerdo entre el tribunal y las partes en el proceso penal regulada en Código Procesal Penal y conocida como *Absprachen*, fue incorporada formalmente en 2009, y su constitucionalidad fue ratificada en 2013, aunque en la práctica ya se aplicaban de manera informal desde años atrás, especialmente en delitos económicos, fiscales y ambientales. Este mecanismo consiste en un entendimiento promovido por el juez, quien, con base en los hechos conocidos, fija un marco mínimo y máximo de pena dentro del cual podría situarse la condena; sin embargo, la sentencia no es objeto de negociación y el magistrado debe advertir que podría apartarse del acuerdo si surgen nuevos elementos relevantes. No constituye una alternativa al ejercicio de la acción penal, sino un instrumento para acortar la duración del juicio, cuyo desarrollo se ha vinculado al aumento y complejidad de la criminalidad económica.

En ese mismo sentido, Fernández (2010) postula que la “línea que mantiene el *absprache* es la misma que el *plea bargaining*: declararse culpable, a cambio

de una pena reducida o atenuada.” (p.214). Esta afirmación permite advertir que el modelo alemán responde a la misma lógica de justicia penal negociada que inspira la terminación anticipada, constituyéndose así en un antecedente comparado relevante para comprender su fundamento, finalidad y funcionamiento.

d. Conformidad Española

En el ordenamiento español, la conformidad es una forma de culminación anticipada del proceso penal mediante la cual el juez dicta sentencia sin necesidad de celebrar juicio, fundamentándose en la aceptación libre, voluntaria y asistida de los cargos por parte del acusado. Se manifiesta principalmente a través de dos modalidades: la "conformidad premiada" en los juicios rápidos, que garantiza por ley una reducción de un tercio de la condena, y la "conformidad ordinaria" en procedimientos abreviados, donde la rebaja depende del acuerdo entre las partes. Este mecanismo se justifica por razones de celeridad, economía procesal y beneficios para el acusado y la víctima. (Varona, Kemp & Benítez, 2022).

En esa misma línea, Gaddi (2020) precisa que la conformidad en España supone la aceptación por parte del acusado de la calificación del Fiscal referida a los hechos, pena y responsabilidad civil, generalmente a cambio de una rebaja punitiva, quedando el acuerdo sujeto a control judicial, pues el juez puede rechazarlo si advierte falta de voluntariedad o inadecuación jurídica. La víctima solo interviene activamente si se constituye como acusación particular; de lo contrario, su participación es limitada. En la práctica, este mecanismo representa la forma más frecuente de resolución de procesos penales, lo que confirma su consolidación como expresión de justicia negociada.

Con respecto a la naturaleza y alcance de esta institución, Del Moral (2008) sostiene que se trata de una filosofía de proceso penal importada de Estados Unidos, centrada en soluciones consensuadas para resolver los problemas de la justicia criminal. En ese sentido, afirma:

En un sentido amplio cabe la conformidad en todos los procesos penales, (...). Pero esa aceptación de los términos de la acusación solo

tendrá capacidad para cancelar el proceso si estamos ante delitos castigados con pena privativa de libertad no superior a seis años. (p. 15)

Como se ha visto, este análisis del modelo español resulta un antecedente relevante de lo que en nuestro país se conoce como la terminación anticipada, compartiendo la lógica de celeridad procesal y el consenso entre las partes para la resolución del conflicto penal.

2.2.5.2 Antecedentes nacionales

La aplicación de la terminación anticipada en el ámbito nacional tiene su origen en dos normas clave: la Ley N.º 26320 y la Ley N.º 28008.

a. La Ley que Dicta Normas Referidas a los Procesos por Delito de Tráfico Ilícito de Drogas y Establece Beneficio (Ley N.º 26320)

Respecto a la evolución de la terminación anticipada en el Perú, este mecanismo especial fue introducido en nuestro ordenamiento mediante la Ley N.º 26320, con fecha 02 de junio de 1994. Sobre el alcance de esta norma, Calderón (2002) señala que el mecanismo se diseñó para ser aplicado "inicialmente sólo para tráfico ilícito de drogas" (p. 32). En ese sentido, la implementación de este proceso penal especial tuvo como propósito fundamental "alcanzar una solución célere a la ocurrencia significativa de ese tipo de delitos" (Casaverde, 2024, p. 67), buscando así optimizar la respuesta judicial ante la alta carga procesal de la época.

Bajo ese marco normativo, el artículo 2 de la mencionada ley estableció las reglas procesales específicas que debían seguirse para que el proceso culminara de forma anticipada. Asimismo, el artículo 3 de dicho cuerpo legal instituyó un incentivo de carácter premial, disponiendo que el imputado que se acogiera a este beneficio recibiría una reducción de la pena de una sexta parte. Cabe precisar que, según la propia norma, este beneficio tiene naturaleza adicional y se acumula al que se pudiera recibir por el concepto de confesión, consolidando así una estrategia procesal orientada a la colaboración del imputado a cambio de una reducción punitiva.

Este antecedente normativo representó un giro significativo en la política criminal del Estado peruano, pues introdujo por primera vez un mecanismo que permitía concluir el proceso penal de manera anticipada mediante un acuerdo entre el imputado y la fiscalía. Con ello, no solo se pretendía reducir la sobrecarga del sistema judicial, sino también dotar de mayor eficiencia y celeridad a la persecución penal en delitos caracterizados por su especial complejidad y alta incidencia social.

b. La Ley de los Delitos Aduaneros (Ley N.º 28008)

Con fecha 19 de junio de 2003 se promulgó la Ley N.º 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, norma que consolidó la vigencia de la terminación anticipada más allá del ámbito del tráfico ilícito de drogas. En su artículo 20 reguló este mecanismo bajo la denominación de conclusión anticipada del proceso por delitos aduaneros, estableciendo las reglas que deben observarse para que estos procesos puedan concluir de manera anticipada, manteniendo la lógica de celeridad y eficacia que inspiró su incorporación en el ordenamiento jurídico peruano.

En términos de Arroyo (2016) esta figura puede ser solicitada por el fiscal o el imputado desde el inicio del proceso hasta antes de la formulación de la acusación y por única vez, siempre que existan suficientes elementos de convicción sobre la responsabilidad penal. Este mecanismo permite la reducción de la pena privativa de libertad, condicionada al pago del doble del valor de las mercancías. Su trámite se realiza en cuaderno separado y comprende una audiencia privada dirigida por el juez, en la que el imputado, previa advertencia de sus efectos legales, puede aceptar los cargos y llegar a un acuerdo sobre el hecho y la pena; el juez verifica su legalidad y emite sentencia, la cual es elevada en consulta ante la Sala Penal para su aprobación o denegatoria.

En conclusión, la Ley de los Delitos Aduaneros puede considerarse un antecedente importante en la evolución del proceso penal peruano, ya que permitió extender la terminación anticipada a delitos de carácter económico y no solo al tráfico ilícito de drogas. Con ello, el legislador fue dando pasos hacia un modelo procesal más ágil y práctico, en el que se busca resolver los conflictos penales con mayor rapidez, pero sin dejar de lado las garantías básicas del proceso. Esta regulación, en ese sentido,

marcó un avance que luego sería recogido y desarrollado con mayor amplitud en el Nuevo Código Procesal Penal.

2.2.6 La terminación anticipada del proceso penal

La terminación anticipada del proceso penal es una institución relevante del sistema procesal penal actual, ya que permite que el proceso concluya antes del juicio oral mediante un acuerdo entre el fiscal y el imputado, siempre bajo control judicial. Su incorporación busca dar mayor rapidez y eficacia a la justicia penal, sin dejar de respetar las garantías fundamentales. A continuación, se desarrollarán sus principales aspectos, como su definición, naturaleza, fundamentos, requisitos, finalidad, momento de aplicación y sus principales ventajas y limitaciones.

2.2.6.1 Definición

San Martín (2020) define al proceso especial de terminación anticipada como:

Aquel proceso especial en virtud del cual el imputado y el fiscal solicitan al juez de la investigación preparatoria que, tras el reconocimiento de la responsabilidad penal por el delito, imponga la pena prevista en el Código Penal reducida en una sexta parte. (p. 1142)

Bajo esta premisa, se entiende que la terminación anticipada funciona como un mecanismo especial donde el fiscal y el procesado llegan a un acuerdo antes de ir a juicio. Básicamente, consiste en que el investigado acepta su culpabilidad de manera voluntaria frente al juez de investigación preparatoria y, como contrapartida por agilizar el sistema, recibe una rebaja de una sexta parte en la pena que le correspondería.

A lo anterior, es importante añadir la perspectiva de Sánchez (2008), quien precisa que este mecanismo es un "proceso especial que se ubica dentro de los mecanismos de simplificación del proceso (...). Se trata en esencia de una transacción penal para evitar un proceso innecesario" (p. 47). Esta definición permite entender que

la terminación anticipada es mucho más que un simple beneficio para reducir la pena; es una herramienta práctica pensada para que el sistema no se sature con juicios largos cuando ya existe un acuerdo y una aceptación de los hechos.

2.2.6.2 Naturaleza jurídica y finalidad

La naturaleza jurídica de la terminación anticipada se define, en primer lugar, por su carácter de proceso especial y autónomo. Como bien ha establecido la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116, no estamos ante un mero incidente o trámite auxiliar del proceso común, sino ante una vía con identidad propia. Además, su esencia radica en ser un mecanismo de simplificación procesal que se sustenta en el principio del consenso, convirtiéndose así en uno de los exponentes de la justicia penal negociada en nuestro sistema. Al tener esta estructura basada en el acuerdo y no en la confrontación, se rige por sus propias reglas esenciales, detalladas en nuestro Código Procesal Penal, aunque permite la aplicación supletoria de las normas del proceso común siempre que no se vulneren los principios de celeridad y consenso que le dan sentido.

Desde una perspectiva doctrinaria, este proceso especial radica en ser una alternativa preferente al juicio tradicional por su eficacia, funcionando como una transacción donde ambas partes realizan concesiones, pues el procesado acepta su responsabilidad a cambio de que el fiscal acceda a una reducción de la sanción punitiva (Taboada, 2007). Esta naturaleza consensual se materializa normativamente en el artículo 468 del Código Procesal Penal, el cual permite que el acuerdo sea promovido por el fiscal o el imputado mediante reuniones de coordinación, o incluso a iniciativa del juez de investigación preparatoria. Ello reafirma que la voluntad de los sujetos procesales es el motor que desplaza la necesidad de la actividad probatoria convencional.

En cuanto a su finalidad, esta trasciende la mera resolución del conflicto y responde a objetivos político-criminales específicos. Villanueva (2013) destaca que su propósito principal es la consecución de una justicia pronta y eficaz, impidiendo la prolongación innecesaria del proceso al evitar la etapa intermedia y de juzgamiento. Por su parte, San Martín (2020) enfatiza que su finalidad funcional es reducir los tiempos de

la causa, permitiendo que el juzgador dicte sentencia basándose en los actos de investigación preliminares sin necesidad de pruebas plenarias.

Finalmente, la finalidad de este proceso también tiene un impacto directo en el sistema penitenciario y el gasto público. Rodríguez (2008) argumenta que, al permitir sentencias más prontas y evitar penas de excesiva duración cuando no son estrictamente necesarias, la terminación anticipada funciona como una herramienta de descompresión frente a la superpoblación carcelaria y reduce los costos operativos del Estado. En suma, el artículo 468 del Código Procesal Penal materializa esta doble dimensión: una naturaleza basada en el consenso voluntario y una finalidad orientada a la eficiencia del sistema de justicia penal.

2.2.6.3 Fundamentos constitucionales y materiales

a. Derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva

Estos derechos encuentran fundamento en nuestra Carta Magna, específicamente en el artículo 139, inciso 3, donde se establece que la función de impartir justicia debe respetar siempre el debido proceso y asegurar una tutela jurisdiccional efectiva. En la práctica penal, este mandato se desarrolla a través de los artículos 468 al 471 del Código Procesal Penal, los cuales regulan el proceso especial de la terminación anticipada. Bajo este marco legal, es obligatorio realizar una audiencia especial donde el juez tiene el deber de verificar la legalidad del acuerdo, así como la voluntariedad y comprensión de sus alcances por parte del imputado.

Sobre este punto, el Tribunal Constitucional, en la sentencia del Expediente N.º 02882-2023-PHC/TC, ha reafirmado que cualquier juez, al momento de resolver, está obligado a observar estrictamente el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. El colegiado aclara que, en una terminación anticipada, el juez no puede limitarse a una revisión meramente formal del acuerdo, por el contrario, debe realizar un control efectivo sobre su contenido, verificando que el fiscal lo sustente adecuadamente y que el procesado sepa exactamente qué derechos está dejando de lado y cuáles son las consecuencias de su decisión.

En consecuencia, se entiende que la terminación anticipada es un mecanismo donde el debido proceso se manifiesta a través del control judicial de la voluntad del imputado, garantizando que la aceptación de los cargos sea libre y consciente. Por su parte, la tutela jurisdiccional efectiva se garantiza cuando el magistrado verifica que el acuerdo respete la legalidad y los derechos del procesado. Así, la simplificación del proceso no implica una reducción de garantías, sino una forma válida y constitucional de resolver el conflicto penal.

b. Derecho al plazo razonable

Este derecho tiene rango constitucional al formar parte del debido proceso, reconocido en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú. Asimismo, encuentra sustento en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), que establece que “toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable”. De igual modo, el artículo I del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal dispone expresamente que la justicia penal se imparte en un plazo razonable.

Sobre el derecho al plazo razonable en la terminación anticipada, Miguel (2023) sostiene que se trata de una garantía esencial del debido proceso, cuyo cumplimiento garantiza que el sistema judicial no vulnere los derechos del imputado con demoras injustificadas que vulneren derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el derecho de defensa. Asimismo, precisa que ese derecho opera en dos sentidos, por un lado, evita procesos excesivamente prolongados que generen inseguridad jurídica; y, por otro, impide que se dicten resoluciones de forma apresurada que puedan dejar sin contenido el derecho a la defensa.

En esa línea, el derecho al plazo razonable puede entenderse como la garantía que tiene toda persona de que su proceso no se prolongará más de lo necesario ni se resolverá de manera precipitada. Supone que las autoridades actúen con diligencia y respeten los tiempos previstos por la ley, evitando demoras injustificadas que generen incertidumbre o afecten derechos fundamentales. En definitiva, no se trata solo de resolver de forma rápida, sino de hacerlo dentro de un tiempo adecuado, que permita un

verdadero ejercicio del derecho de defensa y asegure el respeto pleno del debido proceso.

c. Principio de celeridad y economía procesal

En el marco del proceso especial de terminación anticipada, el principio de celeridad procesal cumple una función esencial de optimizar la administración de justicia. Este principio encuentra sustento en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política y ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional en el expediente N.º 1816-2003-HC/TC, en el cual se ha señalado que la celeridad procesal es una de las manifestaciones del derecho al debido proceso y supone que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, dentro del plazo adecuado, para evitar perjuicios a los procesados.

Por su parte, el principio de economía procesal implica que el proceso debe orientarse a resolver el conflicto empleando el menor tiempo, esfuerzo y recursos posibles. Por ello, tanto la regulación normativa como la actuación de jueces deben orientarse a optimizar los medios disponibles, evitando actuaciones innecesarias o redundantes. Así, cuando existen varias alternativas válidas para resolver una cuestión procesal, corresponde optar por la más simple, rápida y menos costosa (Miguel, 2023).

En esa línea, Casaverde (2024) sostiene que la terminación anticipada se fundamenta en los principios de celeridad y economía procesal, pues permite resolver el conflicto penal mediante un acuerdo entre las partes, sin necesidad de agotar todas las etapas del proceso común. Al posibilitar que las partes lleguen a un acuerdo con aceptación de responsabilidad por parte del imputado, este mecanismo evita el juicio oral y facilita una pronta determinación de la pena y de la reparación civil, lo que contribuye al descongestionamiento del sistema judicial y al ahorro de recursos materiales y humanos. Asimismo, su regulación, que permite su aplicación desde la formalización de la investigación preparatoria hasta antes de la emisión del auto de enjuiciamiento, responde precisamente a esa lógica de aceleración del proceso y reducción de costos. De este modo, el referido mecanismo no solo materializa los principios de celeridad y economía procesal, sino que también se presenta como una

respuesta coherente frente a la demanda social de soluciones más rápidas y eficaces en materia penal.

d. Principio de legalidad

En nuestro ordenamiento este principio está reconocido en el artículo 2, inciso 24, literal d) de la Constitución Política, mediante el cual se establece que nadie puede ser procesado ni condenado por acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté previamente calificado en la ley de manera expresa e inequívoca como infracción punible. Asimismo, este principio es recogido en el artículo II del Título Preliminar del Código Penal, bajo el aforismo *nullum crimen, nulla poena sine lege*, reforzando que no hay delito ni pena sin ley previa.

En el ámbito del proceso especial de terminación anticipada, el principio de legalidad adquiere particular relevancia. Según San Martín (2006), este mecanismo responde a la necesidad de alcanzar una justicia más célere y eficiente, sin apartarse del principio de legalidad procesal, lo que implica una forma de resolver el conflicto jurídico penal dentro de los márgenes establecidos por la ley. En ese mismo sentido, La Corte Suprema, mediante el Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116, ha precisado que el acuerdo entre las partes, sustentado en el reconocimiento de responsabilidad penal del imputado, debe comprender la determinación precisa de las consecuencias jurídico-penales y civiles conforme a ley, en estricta observancia del principio de legalidad. En ese contexto, corresponde al juez verificar tanto la legalidad del acuerdo como la razonabilidad de la pena acordada.

Desde una perspectiva dogmática, el principio de legalidad constituye un límite esencial al ejercicio del poder punitivo del Estado, en tanto exige que toda actuación en materia penal, se someta a la ley previamente establecida. Este principio garantiza seguridad jurídica al disponer que solo el legislador puede tipificar conductas y establecer sanciones, mientras que el juez debe ceñirse a su aplicación sin exceder los márgenes normativos (Miguel, 2023). En el contexto de la terminación anticipada, ello implica que el acuerdo entre las partes y la imposición de la pena deben ajustarse rigurosamente al marco legal vigente, evitando cualquier forma de arbitrariedad.

En el mismo sentido, Casaverde (2024) señala que el principio de legalidad garantiza que nadie sea sancionado por un hecho que no esté previamente tipificado como delito ni con una pena que no haya sido establecida por ley, reconocimiento que se encuentra tanto en la Constitución como en el Código Penal. Así, este principio actúa como un límite al poder punitivo del Estado, al impedir decisiones arbitrarias y exigir que la actuación de jueces y fiscales se ajuste estrictamente al marco normativo. En el ámbito procesal penal, su observancia asegura que la persecución y sanción del delito se desarrollen conforme a la ley, preservando la seguridad jurídica y la igualdad ante ella.

e. Principio de presunción de inocencia

En nuestro sistema jurídico, el principio de presunción de inocencia tiene rango constitucional al estar reconocido en el artículo 2, inciso 24, literal e) de la Constitución Política, el cual establece que toda persona debe ser considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. Del mismo modo, el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal, dispone que toda persona debe ser considerada y tratada como inocente mientras no exista una sentencia firme que declare su responsabilidad, lo que exige una actividad probatoria suficiente y legítima que demuestre la culpabilidad, prohibiendo tratar al imputado como culpable durante el proceso.

El principio de presunción de inocencia además de constituir un principio procesal, es un derecho de rango constitucional que asegura que ninguna persona pueda ser condenada sin que previamente se haya desarrollado una actividad probatoria mínima, sustentada en medios de prueba idóneos y legalmente admitidos, excluyéndose aquellas pruebas que hayan sido expresamente declaradas como prohibidas. (Miguel, 2023).

En relación con el proceso especial de terminación anticipada, este principio no se ve vulnerado, ya que la aceptación de cargos no implica una declaración impuesta de culpabilidad, sino una decisión voluntaria adoptada por el imputado como parte de una estrategia de defensa orientada a obtener un beneficio legal. Además, el control de legalidad que realiza el juez garantiza que el acuerdo se ajuste a la ley,

confirmando que esta forma de simplificación procesal que supone la terminación anticipada no desconoce la presunción de inocencia como eje rector del proceso penal, sino que la respeta dentro de un esquema de consenso supervisado judicialmente (Casaverde, 2024).

f. El principio del consenso y la justicia penal negociada

La justicia penal contemporánea ha evolucionado hacia modelos de justicia negociada que priorizan la eficiencia y la solución temprana de los conflictos, superando el esquema tradicional centrado exclusivamente en el juicio oral. En este contexto, la terminación anticipada surge como una herramienta relevante de política criminal, sustentada en el principio de consenso entre el imputado y el Ministerio Público. Este mecanismo permite optimizar los recursos del sistema de justicia penal, ofrecer respuestas más rápidas a los conflictos penales, reducir la carga procesal de los órganos jurisdiccionales y aplicar la reducción legal de la pena prevista por la ley (Melgarejo-Melgarejo, 2026).

En esa línea, Villanueva (2013) sostiene que la terminación anticipada “es un proceso especial y una forma de simplificación procesal que se sustenta en el principio de consenso, es además uno de los principales exponentes de la justicia penal negociada” (p.4). Desde esta perspectiva, la terminación anticipada se orienta a simplificar el trámite del proceso penal mediante el acuerdo entre las partes. Al sustentarse en el principio de consenso, permite que el conflicto penal se resuelva sin necesidad de llegar a un juicio oral, a través de la aceptación de responsabilidad del imputado y el acuerdo con el Ministerio Público. De este modo, se configura como una clara manifestación de la justicia penal negociada, orientada a brindar una respuesta más rápida y eficiente del sistema penal.

2.2.6.4 Tratamiento legal en el Código Procesal Penal

Al analizar el marco normativo de nuestra legislación procesal actual, se advierte que la terminación anticipada no constituye un trámite accesorio dentro del proceso común, sino que se constituye como un verdadero proceso especial sustentado en el principio de consenso. Según lo establecido en el Código Procesal Penal, esta

figura se encuentra detalladamente regulada en el Libro V, Sección V, específicamente entre los artículos 468 y 471, los cuales delinear su operatividad desde la formalización de la investigación hasta antes de la emisión del auto de enjuiciamiento.

Sobre este punto, es importante destacar que su implementación fue progresiva dentro del cuerpo normativo. Al respecto, Villanueva (2013) explica que, a raíz de la Ley 28671, este mecanismo se aplicó en todo el territorio peruano a partir de febrero de 2006. Para el autor, dicho acontecimiento consolidó a la terminación anticipada como un proceso especial con autonomía propia, diferenciándola claramente de una simple incidencia o de un trámite dependiente del proceso común.

Bajo esa misma línea de interpretación, la máxima instancia judicial de nuestro país ha delimitado el alcance jurídico de esta figura. En ese sentido, la Corte Suprema, a través del Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116 (2009), estableció que este proceso implica necesariamente que el imputado admita su responsabilidad sobre los cargos imputados. Esta aceptación abre paso a una etapa de negociación que no solo abarca la determinación de la pena, sino que también permite acordar los montos de la reparación civil y las consecuencias accesorias derivadas del delito.

De lo anterior se desprende que el tratamiento legal otorgado por el Código Procesal Penal busca fortalecer un modelo de justicia penal orientado a la simplificación y uniformidad de criterios. Sin embargo, esta regulación admite determinadas excepciones, como ocurre en materia de delitos aduaneros. En tales supuestos, la propia jurisprudencia de la Corte Suprema ha señalado que subsisten reglas especiales previstas en la Ley N.º 28008 (Ley de los delitos aduaneros), particularmente en lo relativo a la determinación de la pena y a la aplicación de beneficios procesales.

En resumen, la regulación contenida en los artículos 468 al 471 del código vigente no solo responde a un objetivo de celeridad procesal, sino que consolida un espacio de justicia consensuada en el que el imputado, al admitir su responsabilidad, posibilita una solución más eficiente del conflicto penal, bajo el permanente control de legalidad ejercido por el juez.

2.2.6.5 Fases o etapas de la terminación anticipada

Según el Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116, considerado el principal referente jurisprudencial de la Corte Suprema en materia de terminación anticipada, se establecen las pautas y el procedimiento para su aplicación, el cual se organiza en distintas fases. En ese sentido, de acuerdo con el fundamento 8 del citado acuerdo, el procedimiento se desarrolla a través de las siguientes fases:

a. Fase inicial: la calificación

De acuerdo con las directrices de la referida doctrina jurisprudencial, esta etapa comprende desde la presentación y calificación de la solicitud de terminación anticipada hasta la instalación de la audiencia respectiva. Esta fase se caracteriza por su carácter célere, ya que su finalidad es verificar rápidamente si existen las condiciones mínimas para que el proceso especial pueda desarrollarse. En ese sentido, la doctrina jurisprudencial ha precisado que en esta fase no corresponde la realización de diligencias preliminares adicionales ni la recepción de la declaración del imputado, pues el juez de la investigación preparatoria únicamente debe evaluar la viabilidad formal del requerimiento presentado.

En esa línea, Betancurt et al. (2024), señalan que esta etapa inicia con la intervención del imputado y el Ministerio Público, quienes pueden promover el inicio de este proceso especial, una vez que la investigación preparatoria ha sido formalizada. En este escenario, cualquiera de las partes puede solicitar su aplicación e incluso entablar reuniones preparatorias con el fin de alcanzar un acuerdo preliminar sobre la pena, la reparación civil y las demás consecuencias del delito. Un aspecto fundamental para que el trámite prospere es que no exista oposición inicial de alguna de las partes.

Una vez presentada la solicitud, corresponde al juez de la investigación preparatoria efectuar un control formal del pedido. Desde la perspectiva de San Martín (2020), este control implica verificar que la solicitud cumpla con los requisitos legales de forma, modo y plazo, así como la claridad del petitorio y la legitimidad del solicitante. En caso de advertirse defectos subsanables, el juez podrá ordenar su

corrección; sin embargo, si la solicitud resulta manifiestamente inviable o carece de sustento legal, podrá rechazarla de plano.

Superado este control inicial, el juez corre traslado de la solicitud a los demás sujetos procesales por el plazo de cinco días hábiles, a fin de que puedan pronunciarse sobre su procedencia y plantear las pretensiones que estimen pertinentes. Este procedimiento encuentra sustento en lo previsto en los artículos 468 y siguientes del Código Procesal Penal. Durante este período, las partes tienen la oportunidad de expresar su conformidad o formular observaciones al acuerdo propuesto. No obstante, si la oposición de alguno de los coimputados impide legalmente continuar con el trámite de la terminación anticipada, el juez podrá declarar la improcedencia del pedido.

Finalmente, cabe precisar que esta solicitud debe formularse por única vez y necesariamente después de haberse formalizado la investigación preparatoria, momento en el cual el fiscal ya ha comunicado al juez la identificación del imputado y los hechos atribuidos. Según el marco legal y la jurisprudencia de la Corte Suprema, este pedido, que puede provenir del fiscal, del imputado o de ambos. Una vez cumplido estos presupuestos y vencido el plazo de traslado a las partes para que se pronuncien sobre su procedencia, el juez procederá a convocar a la audiencia de terminación anticipada, con la presencia obligatoria del fiscal, el imputado y su defensa para formalizar este acuerdo de simplificación procesal (Villanueva, 2013).

b. Fase principal: la audiencia

Siguiendo la estructura del mencionado acuerdo plenario que orienta este análisis, la fase principal se sitúa después de la calificación de la solicitud y antes de la etapa decisoria. En términos prácticos, esta fase se concreta con la realización de la audiencia de terminación anticipada, la cual solo tiene lugar cuando la solicitud ha superado el filtro de admisibilidad de la etapa inicial. Es en este momento procesal donde el acuerdo es debatido por las partes, antes de que el juez emita la resolución correspondiente.

Superado el control de admisibilidad, el juez procede a convocar a la audiencia especial, la cual tiene una naturaleza privada por mandato legal. Al respecto,

Sánchez (2008) sostiene que este carácter reservado permite que la negociación se desarrolle en un entorno de confianza, donde se instala la sesión con la presencia inexcusable del fiscal, el imputado y su defensa. Si bien la concurrencia de otros sujetos procesales es meramente facultativa, el acto no puede dar inicio sin la "tríada procesal" obligatoria. En este escenario, la ausencia injustificada de las partes necesarias acarrea el archivo definitivo del incidente, lo que demuestra el rigor de los presupuestos de instalación para este proceso especial.

En cuanto a la dinámica interna, el procedimiento se rige por una secuencia lógica de pasos que garantizan el derecho de defensa. Según Betancurt et al. (2024), el fiscal es el primer actor en intervenir para exponer los cargos que pesan contra el procesado, fundamentados en los resultados de la investigación. Luego de esta exposición, el magistrado asume un rol directivo fundamental, ya que debe explicar de manera clara las consecuencias del acuerdo y las implicancias de la renuncia al juicio oral. Esta etapa es crucial para asegurar que el consentimiento del imputado sea libre e informado, evitando cualquier tipo de coacción o desconocimiento sobre los efectos de su aceptación de responsabilidad.

Un rasgo distintivo de esta fase es que se encuentra "signada por la oralidad en su desarrollo, es su vocación de concreción de acuerdos, a partir de la exposición del caso" (San Martín, 2020, p. 1148). Es importante subrayar que, durante la audiencia queda terminantemente prohibida la actuación probatoria, pues su finalidad no es debatir la certeza de los hechos mediante pruebas, sino validar un acuerdo sobre la pena y la reparación civil. Por ello, el juez insta a las partes a que lleguen a un punto medio, pudiendo incluso suspender la audiencia por un lapso breve y reanudarla el mismo día para que estas finiquiten los detalles de la negociación jurídica.

En definitiva, la labor judicial no se limita a recibir la voluntad de las partes, sino que implica el ejercicio de un verdadero control de legalidad y proporcionalidad. Como bien precisa Casaverde (2024), el juez de investigación preparatoria debe velar por la correcta calificación jurídica de los hechos y porque la sanción propuesta resulte acorde con los fines de reeducación. Esta función de control implica que el magistrado actúe como un filtro garantista en un Estado Constitucional de Derecho, asegurando que la solución negociada no vulnere derechos fundamentales.

De no alcanzarse el consenso o si el juez desapueba los términos por considerarlos ilegales, se dicta un auto de archivo que deja a salvo la continuación del proceso común.

c. Fase decisoria

El proceso de terminación anticipada culmina con la denominada fase decisoria, la cual, según el estándar establecido por el ya señalado acuerdo plenario, se materializa mediante la emisión de una decisión resolutoria que puede ser una sentencia anticipada o un auto desaprobatario. En este contexto, el juez asume la responsabilidad de emitir un pronunciamiento en un plazo sumamente breve; al respecto, Betancurt et al. (2024) precisan que el magistrado dispone de tan solo 48 horas para dictar la sentencia tras finalizar la audiencia. Esta celeridad, impulsada por el acuerdo, busca consolidar la simplificación procesal sin dilaciones, dejando constancia expresa en la resolución de que la decisión es producto de un consenso.

Un presupuesto indispensable para la validez de esta etapa es que el juez certifique que el consentimiento del imputado ha sido libre, voluntario e informado. Esta exigencia garantiza que el procesado comprenda plenamente los alcances de su aceptación de cargos. Complementando esta idea, San Martín (2020) sostiene que la sentencia implica una homologación que requiere de un juicio de legalidad y otro de razonabilidad. El juez no es un simple receptor de la voluntad de las partes, sino que debe confirmar la tipicidad de los hechos y la suficiencia de los indicios, actuando como un filtro que evita que la justicia negociada se aparte de la realidad de los actuados.

Asimismo, la labor judicial se extiende al control de que la pena y la reparación civil propuestas sean legales y razonables. Es fundamental comprender que este control judicial tiene límites precisos respecto a la autonomía de las partes, tal como lo explica Sánchez (2008) al señalar que la ley no faculta al juez a modificar los términos del acuerdo de forma unilateral. El magistrado solo tiene la potestad de aprobar o desaprobar lo pactado; si considera que la pena es ilegal o el hecho no constituye delito, debe desestimar el pacto en su totalidad para no vulnerar la esencia del consenso alcanzado entre el fiscal y la defensa.

Finalmente, la decisión adoptada debe ser notificada a todos los sujetos procesales para garantizar el derecho a la impugnación. Según la postura de Betancurt et al. (2024), aunque el acuerdo es vinculante para quienes lo suscriben, la sentencia puede ser apelada por otros sujetos con interés legítimo, siempre que se mantengan dentro de los límites de lo negociado. Esta estructura asegura que la terminación anticipada, tal como lo ordena la Corte Suprema, sea armoniosa y respete tanto la celeridad procesal como las garantías fundamentales de todas las partes involucradas en el sistema penal.

2.2.6.6 El beneficio premial en la terminación anticipada

Dentro del sistema procesal penal actual, la terminación anticipada se presenta como un pilar de la justicia negociada, donde el Estado otorga una recompensa punitiva al imputado que decide colaborar con la celeridad del proceso. Este "premio" no es un acto de gracia arbitrario, sino que se trata de un beneficio previamente estructurado que tiene como eje central la reducción de la sanción penal. Tal como sostiene Rodríguez (2008), este beneficio se fundamenta en la renuncia voluntaria del procesado a su derecho a la no incriminación, facilitando al fiscal una salida alterna que evita el desgaste de las etapas posteriores del juicio.

Al respecto, Carrasco (2024) precisa que el artículo 471 del Código Procesal Penal establece este beneficio como una reducción de la sexta parte, la cual puede ser acumulable con la confesión sincera. No obstante, el autor subraya que esta facultad no es absoluta, pues existen restricciones legales vigentes, como la reincidencia, la habitualidad o la pertenencia a organizaciones criminales, que impiden dicha acumulación. Asimismo, destaca que, bajo una interpretación sistemática, el beneficio de confesión no es aplicable en contextos de flagrancia delictiva, lo que delimita el alcance real de la "recompensa" según la naturaleza del caso.

Un punto que suele generar debate tanto en las aulas como en los juzgados es la forma en que deben aplicarse estos descuentos. De acuerdo con lo establecido en el I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Huancavelica, específicamente en su Tema III, existe una distinción clara en su aplicación: mientras que el fiscal y el imputado pueden negociar la pena considerando factores como la

confesión sincera, la reducción de la sexta parte (1/6) no forma de esa negociación. Por el contrario, se trata de una bonificación fija y automática que el juez debe aplicar una vez que el acuerdo supera el control de legalidad y es aprobado judicialmente. En otras palabras, la sexta parte constituye una consecuencia directa del acogimiento a la terminación anticipada, y no un elemento sujeto a regateo dentro del acuerdo entre las partes.

Asimismo, es de vital importancia determinar sobre qué base se realiza este cálculo para no vulnerar el principio de proporcionalidad. Al respecto, el Pleno Jurisdiccional Distrital Procesal Penal de Huaura – 2007, precisa que la reducción no debe aplicarse simplemente sobre el mínimo legal previsto en el tipo penal. Por el contrario, primero corresponde determinar la "pena concreta" siguiendo los criterios de los artículos 45 y 46 del Código Penal, evaluando la gravedad del daño y las condiciones del agente; solo a partir de ese resultado es posible aplicar el beneficio premial. De esta manera, se garantiza que, aunque el proceso sea abreviado, la justicia no pierda su carácter preventivo ni su razonabilidad frente al delito cometido.

2.2.6.7 Recursos impugnatorios en la terminación anticipada

El análisis de los recursos en la terminación anticipada nos sitúa en un escenario procesal donde el consenso alcanzado entre las partes condiciona, pero no anula, el derecho a la revisión judicial. En este contexto, es fundamental entender que la impugnación no opera bajo las reglas abiertas del proceso común, sino que se rige por principios de estricta legalidad. Como bien señala Neyra (2010, como se citó en Villanueva, 2013), aquí cobran especial relevancia los principios de taxatividad y singularidad. Esto implica que la facultad de recurrir no es discrecional, sino que depende de que el recurso esté expresamente previsto, evitando que se pretenda reabrir temas de fondo que ya fueron aceptados voluntariamente.

En cuanto a la procedencia de la apelación, el Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116 establece una pauta clara según el sentido de la resolución. Cuando se dicta una sentencia aprobatoria, la posibilidad de cuestionamiento por parte del fiscal y del imputado se restringe considerablemente. Al respecto Taboada (2007) explica que esta limitación se fundamenta en el principio de que nadie puede ir en contra de sus

propios actos (*nemo contra proprias actos ire potest*); por ello, resultaría contradictorio que quienes suscribieron el acuerdo pretendan luego impugnarlo, salvo en supuestos excepcionales en los que la sentencia se aparte injustificadamente de los términos pactados. En sintonía con esto, Sánchez (2009) coincide con el autor en que la Sala Superior tiene la facultad de revisar la legalidad del acuerdo e incluso incrementar el monto de la reparación civil, aunque sin posibilidad de modificar el extremo de la pena, respetando así la esencia del pacto punitivo.

No obstante, en la práctica puede presentarse una dificultad relacionada con la legitimidad de la víctima. Villanueva (2013) observa que, si la celeridad del acuerdo impide que el agraviado se constituya formalmente como actor civil antes de la sentencia, este pierde la oportunidad de impugnar, quedando fuera de la discusión sobre el resarcimiento. Esta situación resalta la importancia de equilibrar la rapidez del proceso con el derecho a la tutela de la víctima.

Finalmente, sobre la cuestión de qué sucede cuando el Juez decide desaprobado el acuerdo, el citado acuerdo plenario establece que este auto es plenamente apelable. Taboada (2007) refuerza esta postura argumentando que el rechazo del acuerdo genera un gravamen irreparable al privar al imputado del beneficio de la sexta parte y obligarlo a enfrentar el desgaste y descrédito público de un juicio oral. Asimismo, este autor introduce un criterio de imparcialidad fundamental: los magistrados de la sala que confirmen una desaprobación deberían inhibirse de conocer el juicio posterior, pues ya han emitido un juicio de valor sobre los cargos, garantizando así una revisión objetiva en las etapas ulteriores.

2.2.6.8 Limitaciones y excepciones

a. Proceso con pluralidad de imputados y hechos punibles

La aplicación de la terminación anticipada se vuelve especialmente compleja cuando existe pluralidad de investigados o de hechos punibles. Bajo este escenario, la legislación procesal impone como regla general que el acuerdo solo será procedente si cuenta con la conformidad de todos los imputados y respecto de la totalidad de los cargos atribuidos. En términos de Robles (2012), esta exigencia se

explica porque, tratándose de procesos complejos, la finalidad es "abreviar todo el proceso y dictar sentencia" (p. 171) de forma integral, evitando dilaciones innecesarias.

Desde una perspectiva dogmática, esta limitación responde al principio de no ruptura de la continencia de la causa. Al respecto, San Martín (2020) sostiene que la exigencia de un acuerdo unánime busca evitar que se emitan fallos contradictorios y asegurar que la resolución del conflicto sea completa. Esta premisa de "todos por todo" implica que el sistema prefiere el desarrollo de un juicio oral contradictorio antes que fragmentar la causa de forma imprudente, garantizando así un mayor grado de acierto en la decisión final.

Sin embargo, la norma no es absoluta, pues reconoce la posibilidad de realizar acuerdos parciales bajo condiciones muy específicas. Según lo dispuesto en el artículo 469 del Código Procesal Penal, esta excepción es viable solo si el desacuerdo de los demás imputados se refiere a delitos conexos y que la aprobación del acuerdo no entorpezca la investigación. Sobre este punto, Sánchez (2008) introduce una advertencia fundamental al señalar que, en la práctica judicial, la viabilidad de estos acuerdos suele ser complicado, debido a que "el acuerdo parcial podría perjudicar la investigación integral" (p. 51), afectando incluso la correcta articulación del proceso.

Asimismo, la complejidad de estos escenarios se extiende a la participación de otros sujetos procesales, especialmente en lo que respecta a la reparación civil. Rodríguez (2008) precisa que, aunque el fiscal está facultado para negociar el monto indemnizatorio como si fuera el actor civil, este último mantiene su derecho a cuestionar la legalidad del acuerdo o el monto fijado. Esto demuestra que, incluso si hay acuerdo penal, todavía quedan espacios de controversia que pueden activar mecanismos de revisión, lo que añade una dimensión adicional al análisis judicial. Esto refuerza el carácter limitativo de la norma, ya que el actor civil, si bien no celebra el acuerdo, tiene la potestad de impugnar la sentencia aprobatoria si considera que sus pretensiones no han sido satisfechas, lo que añade una capa adicional de revisión judicial.

En definitiva, la presencia de varios investigados termina siendo una limitación fáctica y jurídica para la aplicación de la terminación anticipada. Para que un

acuerdo parcial prospere, la responsabilidad del imputado debe poder individualizarse con claridad, sin que sea indispensable la declaración o presencia de los procesados opositores. Por ello, el juez debe realizar un análisis riguroso caso por caso, verificando que la separación de las imputaciones se sustente en elementos de convicción autónomos y suficientes, de modo que no se comprometa la coherencia del sistema acusatorio.

b. Limitaciones al beneficio premial en delitos específicos

Es fundamental entender que el beneficio de la terminación anticipada no es una regla general para todos los delitos. El artículo 471 del Código Procesal Penal establece los supuestos en los que la reducción de la pena por terminación anticipada no resulta aplicable. La norma señala de forma taxativa que este beneficio es improcedente cuando el imputado actúa como integrante de una organización criminal, se vincula a ella o actúa por su encargo. Asimismo, la exclusión se extiende al delito de feminicidio y a las modalidades de trata de personas y delitos contra la libertad sexual.

La ausencia de este beneficio premial responde a decisiones de política criminal adoptados por el legislador peruano. Como bien señala Carrasco (2024), reformas como la Ley N° 30963 (que restringió beneficios premiales en determinados delitos) buscaron endurecer las penas con el objetivo de sancionar con mayor rigor aquellas conductas que afectan bienes jurídicos de especial relevancia. Sobre este punto, la doctrina ha analizado el impacto de dichas prohibiciones en la eficacia del proceso, San Martín (2020) sostiene que, aunque el mecanismo de terminación anticipada sigue vigente para estos casos, la supresión de la rebaja punitiva genera una "desactivación por desincentivo" (p. 1153). Esto implica que, ante la falta de una reducción de la pena, disminuye el interés procesal por alcanzar un acuerdo entre las partes.

Por otro lado, la relación entre estas restricciones legales y los principios constitucionales ha sido objeto de estudio académico. Por ejemplo, Perez y Ventura (2021) analizan cómo la exclusión del beneficio en procesos complejos, como los de criminalidad organizada, podría incidir en principios como la igualdad ante la ley y la

celeridad procesal. Según estos autores, impedir el acceso a la reducción punitiva en estos contextos puede derivar en una mayor carga para el sistema de justicia.

En cuanto a la aplicación práctica de estas prohibiciones, se han registrado decisiones judiciales que evalúan la rigidez de la norma. Al respecto, Morales (2021) identifica casos como los Expedientes N° 33-2018 y N° 8953-2017, en los cuales la judicatura optó por priorizar los principios de proporcionalidad y humanidad para aprobar acuerdos de terminación anticipada, a pesar de la prohibición literal del artículo 471. Según el análisis del autor, estas restricciones podrían enmarcarse en lo que denomina 'populismo punitivo', argumentando que la falta de una base jurídica sólida en estas reformas termina por entorpecer la simplificación del proceso penal.

Por último, el análisis de las limitaciones al beneficio premial también incluye el estudio de sus efectos en la víctima. Sobre este punto, Quiroz (2025) observa que, en los delitos de violencia sexual, la imposibilidad de alcanzar una solución temprana obliga a que el caso siga todas las etapas del proceso común. Según la autora, esto conlleva a que la agraviada deba relatar o revivir los hechos traumáticos en varias ocasiones a lo largo de las distintas audiencias, incrementando el riesgo de que la víctima sufra una revictimización dentro del sistema de justicia.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Justicia penal negociada

La justicia penal negociada se conceptualiza como un conjunto de mecanismos de simplificación procesal que permiten resolver el conflicto sin recurrir al juicio oral. Según expone Herrera (2014), estas figuras surgen en el contexto de las reformas procesales en América Latina para modernizar los sistemas penales, buscando eficiencia administrativa sin vulnerar los derechos fundamentales. Su meta es optimizar recursos estatales mediante acuerdos dirigidos por la fiscalía.

En cuanto a su evolución teórica y normativa, la justicia penal contemporánea ha transitado hacia esquemas que priorizan la solución temprana de las controversias. Al respecto, Melgarejo-Melgarejo (2026) sostiene que este paradigma se

sustenta en el principio de oportunidad y la economía procesal, sustituyendo el esquema tradicional del juicio oral para privilegiar el consenso entre el investigado y el Ministerio Público. Esta transformación responde a una tendencia global donde la eficiencia operativa se erige como un eje central de la reforma judicial.

Desde una perspectiva de derecho comparado, el origen de estas instituciones se vincula directamente con la tradición jurídica anglosajona. Sobre este punto, Gálvez (2018) señala que la justicia negociada constituye una alternativa para aminorar costos económicos y agilizar el trámite procesal, permitiendo un ahorro sustancial de tiempo. La autora explica que estas prácticas, influenciadas por el *Plea bargaining* norteamericano, fueron asimiladas por sistemas de derecho continental europeo, como el *Patteggiamento* italiano, el *Absprache* alemán y la conformidad española, antes de ser incorporadas en las legislaciones latinoamericanas como una solución frente a la ineficacia del principio de legalidad estricto.

En síntesis, la justicia penal negociada dentro del marco conceptual del proceso penal no debe entenderse únicamente como una herramienta de descongestión judicial, sino como una vía para lograr una sanción proporcional y oportuna. Su éxito en el sistema peruano depende de que el consenso sea el resultado de una decisión voluntaria e informada, garantizando que la búsqueda de celeridad no desnaturalice las garantías mínimas del procesado.

2.3.2 Terminación anticipada

Esta institución se concibe, en primer lugar, como un modelo de simplificación procesal que busca alejarse del rito convencional para privilegiar la celeridad. Según explica Sánchez (2008), el núcleo de esta figura radica en “evitar la continuación de la investigación judicial y el juzgamiento si de por medio existe un acuerdo entre el imputado y el fiscal” (p. 47). Este consenso no solo agiliza la solución del conflicto, sino que además otorga al imputado el beneficio de una reducción de un sexto de la pena.

Desde la doctrina, este mecanismo es visto como un pilar de la justicia negociada. Haro (2013) señala que el proceso se fundamenta en el acuerdo mutuo sobre

los cargos, la sanción y la reparación civil. De esta manera, el sistema permite una transacción donde el reconocimiento de la responsabilidad es compensado con una disminución punitiva, poniendo fin al proceso de forma prematura. Complementando esta visión, Robles (2020) define a la institución como una alternativa preferente al juicio público y contradictorio, afirmando que se trata de “una suerte de transacción previa a la etapa final de juzgamiento que evidentemente contiene concesiones recíprocas” (p. 167).

Por otro lado, la validez constitucional de esta práctica reside en el control jurisdiccional que se ejerce sobre el acuerdo. San Martín (2020) sostiene que la intervención del juez asegura el respeto por los principios de legalidad y la obligatoriedad de la acción penal. Para el autor, al optar por este camino, el investigado ejerce una modalidad de su derecho de defensa, logrando “sustraerse a la incertidumbre del juicio” (p. 1143), lo cual termina beneficiando también a la víctima mediante una respuesta judicial más pronta y menos costosa.

En el contexto normativo peruano, aunque el Código Procesal Penal no define expresamente la terminación anticipada, la jurisprudencia de la Corte Suprema ha precisado su naturaleza. Así, el Acuerdo Plenario N.º 05-2009/CJ-116 la reconoce como un proceso penal especial y autónomo que constituye uno de los máximos exponentes de la justicia penal negociada. En esta línea, Casaverde (2024) sostiene que su finalidad es alcanzar una solución consensuada que logre “minimizar las consecuencias punitivas previstas para su delito” (p. 54). De esta manera, el autor destaca que no se trata de una simple etapa del proceso común, sino de una vía alternativa que permite simplificar la tramitación frente a la estructura ordinaria de resolución de los casos penales.

2.3.3 Beneficio premial

El beneficio premial constituye el incentivo central que dinamiza la terminación anticipada, funcionando como una recompensa punitiva para el imputado que decide renunciar a su derecho de no autoincriminación. Según explica Rodríguez (2008), esta institución se distingue de la confesión sincera ordinaria porque su aplicación busca facilitar la negociación con el fiscal, basándose en la aceptación de los

cargos como presupuesto indispensable. En términos prácticos, este beneficio se traduce en una reducción fija de la pena que no queda al libre arbitrio del magistrado.

Sobre el cálculo de esta rebaja, San Martín (2020) precisa que el beneficio consiste en la reducción de una sexta parte de la sanción, bajo un criterio tasado que no admite modulación judicial. En ese sentido, el acuerdo entre las partes debe fijar primero la pena consensuada para que, sobre esa base, el juez aplique el descuento. Al respecto, el Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116 aclara que esta disminución se aplica sobre la pena concreta o final, señalando que el beneficio:

Es una pauta de disminución fija y automática, es decir, tasada-. El acuerdo podrá consignarla, pero en todo caso siempre diferenciándola de la pena concreta y final, del resultado final como consecuencia del beneficio aludido (fs. 5).

Un aspecto relevante es la posibilidad de acumular beneficios. Como señalan Betancurt et al. (2024), el procesado que se acoge a este mecanismo puede sumar la reducción por terminación anticipada a la que reciba por confesión sincera, siempre que esta última sea útil y previa al inicio del proceso especial. No obstante, esta acumulación tiene matices importantes; Haro (2013) explica que la confesión incide en la determinación del marco penal, mientras que la reducción de la sexta parte se aplica al final de dicho cálculo, asegurando que el imputado reciba una sanción considerablemente menor a la que obtendría en un juicio ordinario.

Sin embargo, el derecho penal contemporáneo ha introducido restricciones severas a estos beneficios por razones de política criminal. Carrasco (2024) advierte que, tras diversas reformas legislativas, se ha excluido de esta rebaja a los integrantes de organizaciones criminales, así como a los autores de delitos de especial gravedad como el feminicidio o delitos contra la libertad sexual. El autor enfatiza que estas limitaciones buscan “salvaguardar el estricto cumplimiento del principio de igualdad ante la ley” (p. 38), evitando que delitos de alta incidencia sean beneficiados con reducciones desproporcionadas.

Por último, es preciso notar que, aunque el proceso de terminación anticipada siga siendo formalmente aplicable a estos delitos graves, la ausencia del incentivo punitivo genera una suerte de desactivación práctica del mecanismo. Como bien apunta San Martín (2020), la falta de la reducción de la sexta parte conlleva inevitablemente a que el imputado no tenga un interés real en negociar, lo que en la práctica termina por derivar la mayoría de estos casos hacia el proceso común.

2.3.4 Sentencia anticipada

La sentencia anticipada representa la culminación del proceso especial de terminación anticipada y posee la misma validez que una sentencia emitida tras un juicio oral. Según explica San Martín (2020), aunque su estructura formal se remite a lo establecido en las reglas generales del Código Procesal Penal, su contenido se centra en verificar la legalidad y razonabilidad del acuerdo alcanzado. En este sentido, el juez no realiza un debate probatorio amplio, sino que se limita a verificar que los hechos consensuados tengan sustento en los actos de investigación y que la sanción propuesta sea proporcional.

Desde una perspectiva funcional, esta resolución judicial es una herramienta clave para la eficacia del sistema. Casaverde (2024) sostiene que la sentencia anticipada, al ser una decisión oportuna que logra descongestionar la carga procesal, cumple con la finalidad de resolver el conflicto jurídico de manera célere. El autor destaca que este proceso no es un accesorio del proceso común, sino una vía paralela que, al ser aprobada, conlleva la finalización definitiva del proceso principal. No obstante, esta celeridad no implica una renuncia a las garantías, pues como señala Carrasco (2024), aunque el imputado renuncie al contradictorio al aceptar los cargos, la sentencia debe “sustentarse en base a los elementos de convicción incorporados legítimamente” (p. 36).

El rol del magistrado en este punto es el de un garante de la legalidad y de la verdad procesal. Arroyo (2016) precisa que la sola admisión de responsabilidad por parte del procesado no vincula automáticamente al juez para dictar un fallo aprobatorio. Por el contrario, la normativa procesal exige que el juzgador verifique la existencia de suficientes elementos de convicción que permitan sostener la culpabilidad

del agente. Al respecto, el Código Procesal Penal, en su artículo 468, refuerza esta facultad de control al señalar que el juez podrá dictar la sentencia siempre que la calificación del hecho y la pena acordada resulten razonables.

Además, la naturaleza de esta sentencia permite que sea objeto de revisión en instancias superiores para salvaguardar el derecho de todas las partes. El Acuerdo Plenario N.º 05-2009/CJ-116 establece que, si bien el fiscal y el imputado suelen estar conformes con el fallo, los demás sujetos procesales mantienen su derecho a impugnar, especialmente en lo referido al monto de la reparación civil o la legalidad del acuerdo. Esta posibilidad de apelación es fundamental, ya que, según el fundamento de la Corte Suprema:

La desaprobación del acuerdo tiene como efecto la culminación del proceso de terminación anticipada y, además, causa un gravamen irreparable porque cancela la vía consensuada y evita la aplicación del beneficio premial (fs. 6).

De esta manera, el sistema asegura que la justicia negociada no vulnere el derecho a la tutela jurisdiccional ni la pluralidad de instancia, permitiendo que las decisiones que "causan estado" puedan ser examinadas por una sala superior si se considera que se han afectado intereses legítimos o normas de carácter imperativo.

2.3.5 Juzgado de investigación preparatoria

El juzgado de investigación preparatoria se constituye como el órgano jurisdiccional clave dentro del nuevo modelo procesal, encargado de administrar justicia penal bajo los principios de especialidad y competencia territorial. De acuerdo con Campos (2023), esta figura representa la evolución de los antiguos juzgados de instrucción, y se sustenta en la idea de que la potestad de impartir justicia emana del pueblo. El autor enfatiza que, si bien todo magistrado posee jurisdicción, la competencia del juez de investigación preparatoria se delimita por criterios específicos como la jerarquía y, sobre todo, la especialidad en materia penal, lo que garantiza una función jurisdiccional técnica y adecuada a la realidad de cada distrito judicial.

En cuanto a sus atribuciones legales, el Código Procesal Penal, en su artículo 29, establece un catálogo de competencias que sitúan a este juez como el director de las etapas críticas del proceso. Entre sus funciones principales se encuentran el control de las medidas limitativas de derechos, la conducción de la etapa intermedia y la actuación de la prueba anticipada. Asimismo, la norma le otorga la facultad de “ejercer los actos de control que estipula este Código” (art. 29, inc. 5), lo cual es fundamental para asegurar que las actuaciones del Ministerio Público se ciñan al respeto de las garantías constitucionales.

En el marco específico de la terminación anticipada, el rol de este juzgado adquiere una particular relevancia, pues abandona momentáneamente la posición de tercero pasivo para convertirse en el filtro de legalidad del acuerdo. De acuerdo con lo establecido en el Primer Pleno Jurisdiccional Distrital de Ica, el Juez de la Investigación Preparatoria es el único competente para conocer este proceso especial. En ese contexto, su labor consiste en verificar y validar el consenso alcanzado entre el fiscal y el imputado respecto de la sanción penal y la reparación civil y, teniendo la potestad para “aprobar el acuerdo y establecer la condena en los términos convenidos por las partes lo es el Juez de la Investigación Preparatoria a través de una sentencia anticipada” (fs. 9).

Del mismo modo, es preciso subrayar que la intervención de este juzgado en la terminación anticipada no se limita a un aspecto meramente formal. Al ser el responsable de emitir una sentencia con calidad de cosa juzgada de manera anticipada, el magistrado debe verificar que la aceptación de cargos sea voluntaria y que el acuerdo respete el principio de legalidad. Esta labor de control garantiza que, aunque el proceso sea simplificado y basado en la negociación, no se desvirtúe la esencia de la función jurisdiccional que la Constitución le encomienda.

2.4 Marco normativo

El marco normativo de la presente investigación se encuentra integrado por disposiciones constitucionales y legales que regulan el proceso penal en el Perú y establecen los parámetros dentro de los cuales se aplican el mecanismo de terminación anticipada. Entender a fondo estas normas es vital para comprender por qué, a pesar de

existir un diseño legal pensado para la eficiencia, la aplicación real en los juzgados de Huamanga puede verse limitada. A continuación, se presentan los principales preceptos normativos.

2.4.1 Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú no solo forma parte del marco normativo como una referencia formal, sino que constituye el fundamento que legitima la aplicación de la terminación anticipada dentro del sistema penal. En ese sentido, este mecanismo responde al mandato constitucional de impartir justicia de manera célere y eficaz, pero siempre respetando el debido proceso y las garantías fundamentales. Así, la Constitución cumple un rol clave al equilibrar la necesidad de resolver los conflictos de forma oportuna con la obligación de garantizar derechos como la legalidad, la presunción de inocencia y el derecho de defensa. Por ello, la terminación anticipada resulta constitucionalmente válida en la medida en que el juez de investigación preparatoria actúa como garante, verificando que el acuerdo entre las partes no vulnere los derechos fundamentales del imputado.

2.4.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, al ser integrada a nuestro ordenamiento mediante el artículo 105 de la Constitución, dota a la terminación anticipada de un estándar internacional de legitimidad basado en el derecho al plazo razonable (artículo 8.1). Su inclusión en este marco normativo es fundamental para entender que la celeridad no es una meta administrativa opcional, sino una exigencia que obliga al Estado a dotar al sistema penal de mecanismos que eviten la prolongación innecesaria de los procesos. Por tanto, la terminación anticipada se constituye como un mecanismo adecuado para dar cumplimiento a este mandato, en tanto permite resolver los conflictos penales de manera oportuna sin dejar de lado la protección de los derechos fundamentales.

2.4.3 Código Procesal Penal

El Código Procesal Penal, en sus artículos 468° al 471°, regula de manera detallada el procedimiento, los requisitos y los efectos premiales de la terminación anticipada. Este conjunto normativo resulta esencial para la investigación, ya que establece el marco legal que permite transitar de un proceso penal tradicional, centrado en la confrontación, a uno basado en el consenso entre el Ministerio Público y la defensa. En ese sentido, estos artículos constituyen una guía para la actuación del juez de investigación preparatoria, en la medida en que le permiten verificar que la negociación se ajuste a los estándares de legalidad, asegurando que la reducción de la pena solo se otorgue cuando el acuerdo entre las partes sea voluntario, transparente y jurídicamente válido.

2.4.4 El Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116

Este acuerdo plenario, establece criterios de interpretación que deben seguir los jueces para la aplicación de la terminación anticipada a nivel nacional. Su inclusión en este marco normativo resulta fundamental, ya que evita que este mecanismo sea aplicado de manera discrecional o dispar, al constituir una guía obligatoria para el control de legalidad. En ese sentido, aporta predictibilidad jurídica al proceso, al definir con claridad sus fases y los límites que el juez debe observar, garantizando que el acuerdo entre las partes no vulnere el ordenamiento jurídico.

Asimismo, su importancia radica en que actúa como un filtro frente a posibles arbitrariedades, al dejar claro que la sola voluntad de las partes no es suficiente para la aprobación del acuerdo. Desde esta perspectiva, este instrumento respalda la intervención activa del juez de investigación preparatoria, quien no solo debe verificar la existencia del consenso, sino también la suficiencia de los elementos de convicción y la adecuada determinación de la pena. De este modo, se asegura que la terminación anticipada conserve su carácter de proceso especial sujeto a control judicial, evitando que la búsqueda de celeridad comprometa la correcta aplicación del derecho penal.

2.4.5 Ley N.º 30963

La Ley N.º 30963, vigente desde su publicación el 18 de junio de 2019, introdujo modificaciones en los artículos del Código Procesal Penal con el propósito de fortalecer la lucha contra la criminalidad, representando el ajuste legislativo más relevante sobre el alcance actual de la terminación anticipada. Su inclusión en este marco normativo es fundamental para comprender las restricciones vigentes, ya que delimitó los supuestos donde la bonificación procesal no resulta aplicable debido a la naturaleza del delito. Por tanto, esta ley cumple un rol determinante al equilibrar la celeridad procesal con las políticas criminales de endurecimiento punitivo, estableciendo límites que el juez debe observar de manera obligatoria.

Desde esta perspectiva, esta norma actúa como un criterio de política criminal, al restringir exclusivamente el beneficio de reducción de pena en delitos de alta lesividad social, como los cometidos contra la libertad sexual, la trata de personas y la explotación sexual. En el marco de esta investigación, ello permite comprender las limitaciones que enfrentan los operadores jurídicos en la aplicación de este mecanismo. De este modo, la ley garantiza que la terminación anticipada se mantenga como un mecanismo de simplificación procesal, pero sujeto a restricciones que priorizan la respuesta penal frente a conductas de especial gravedad.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS, VARIABLES E INDICADORES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis principal

El nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga, durante el año 2024, es limitado en proporción a la carga procesal existente, debido a que factores normativos, institucionales y vinculado al rol de los operadores jurídicos reducen su eficacia como mecanismo de simplificación procesal.

3.1.2 Hipótesis específica

- a. **Hipótesis específica 01.** El factor que influye de manera determinante en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga es de carácter normativo, específicamente por las restricciones del artículo 469 del Código Procesal Penal respecto a la pluralidad de imputados, así como a las limitaciones al beneficio premial para determinados delitos establecidas en el artículo 471, lo cual desincentiva el acogimiento a esta salida alternativa.

- b. **Hipótesis específica 02.** El factor institucional, referido a la carga procesal y a la disponibilidad de recursos humanos, influye en menor medida en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga durante el año 2024, constituyendo un elemento condicionante pero no decisivo para el acogimiento a este proceso especial.

- c. **Hipótesis específica 03.** El factor del rol de los operadores jurídicos, asociado a la discrecionalidad fiscal, la actuación judicial y las estrategias de defensa, influye significativamente en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga durante el año 2024, toda vez que la discrecionalidad fiscal y la estrategia de defensa definen la viabilidad de los acuerdos.

3.2 Operacionalización de las Variables

La operacionalización de las variables es el proceso técnico y lógico que permite transformar conceptos abstractos en elementos observables y medibles. Al respecto, Zamora y Calixto (2021) precisan que:

“Es el proceso mediante el cual desglosamos la o las variables en dimensiones y estas dimensiones en indicadores, esto permitirá una mejor observación y medición del objeto de estudio. Los indicadores son

los que hacen posible que se puedan formular los ítems, facilitando la confección del instrumento de recolección de datos” (p. 27).

Desde esta perspectiva, la operacionalización constituye un componente fundamental, ya que garantiza que los instrumentos de investigación como el cuestionario y la ficha de recolección de datos, midan realmente aquello que se desea estudiar. En ese mismo sentido, Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, (2018) sostienen que la operacionalización es “el proceso lógico mediante el cual el investigador transforma las variables teóricas o abstractas, en sub-variables o dimensiones y estas a su vez se transforman en variables empíricas, conocidas también como indicadores” (p. 204).

En el presente estudio, se han establecido dos ejes centrales de análisis, donde la variable independiente corresponde a los factores que influyen en la aplicación de la terminación anticipada y la variable dependiente se vincula con el nivel de aplicación de dicho mecanismo. Ambas variables han sido desglosadas de manera sistemática en dimensiones e indicadores, que cuentan con sus respectivos instrumentos de medición y se articulan directamente con los ítems del cuestionario diseñado para la recolección de datos. Todo ello se presenta de forma detallada en la matriz de operacionalización que se muestra a continuación.

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem del cuestionario	Instrumento
Variable independiente: Factores que influyen en la aplicación de la terminación anticipada	Es el conjunto de elementos normativos, institucionales y de los operadores jurídicos que condicionan la viabilidad y frecuencia de los acuerdos de terminación anticipada en el proceso penal.	1. Factor normativo	Restricción por pluralidad de imputados (art. 469 CPP).	Ítem 1	- Cuestionario
			Limitaciones al beneficio premial (art. 471 CPP).	Ítem 2	
		2. Factor institucional	Carga procesal de los JIP.	Ítem 3	- Cuestionario - Ficha de recolección de datos
			Capacidad operativa de recursos humanos.	Ítem 4	
		3. Factor del rol de los operadores jurídicos	Discrecionalidad y criterio fiscal.	Ítem 5	- Cuestionario
			Proactividad del juez en la promoción y exhortación de acuerdos.	Ítem 6	
			Predisposición y estrategia de la defensa.	Ítem 7	
Variable dependiente: Nivel de aplicación de la terminación anticipada	Es el grado de utilización y efectividad del proceso especial de terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal y conclusión de causas.	1. Frecuencia de aplicación	Número de procesos concluidos por T.A.	-	- Ficha de recolección de datos
			Porcentaje de T.A. respecto al total de casos resueltos.	-	
		2. Eficacia del mecanismo	Valoración de la T.A. como herramienta de descarga procesal.	Ítem 8	- Cuestionario
			Percepción de celeridad procesal por los operadores jurídicos.	Ítem 9	

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Tipo de Investigación

La investigación es de tipo aplicada, en tanto se orienta a la utilización práctica del conocimiento científico para el análisis y solución de problemas concretos. Al respecto, Baena (2017) señala que “la investigación aplicada concentra su atención en las posibilidades concretas de llevar a la práctica las teorías generales, y destina sus esfuerzos a resolver las necesidades que se plantean la sociedad y los hombres” (p. 18).

En ese sentido, el presente estudio se dirige a analizar el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024, identificando los factores que influyen en su uso. La relevancia de este enfoque radica en que el diagnóstico obtenido no se limita a una descripción teórica, sino que permite generar un diagnóstico sustentado capaz de servir como base para la mejora de los criterios de actuación de los operadores jurídicos y la optimización de la administración de justicia penal en dicho contexto.

4.2 Nivel de Investigación

El nivel de la investigación es descriptivo - explicativo, en tanto permite, por un lado, describir el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024 y, por otro, explicar los factores que influyen en su uso. Esta doble finalidad es coherente con el diseño del estudio, ya que no solo busca describir el objeto de estudio, sino también explicar las razones que influyen en su comportamiento

En ese sentido, se asume que “los estudios descriptivos tienen como finalidad precisar las características y propiedades de los fenómenos o variables analizadas dentro de un contexto determinado” (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018, p. 108). Por su parte, “los estudios explicativos se basan en problemas debidamente formulados y que buscan la relación de causa-efecto. Necesariamente trabajan con

hipótesis, que explican el efecto de las variables independientes sobre la variable dependiente” (Ñaupas et al., 2018, p. 147).

4.3 Enfoque de Investigación

El enfoque de la investigación es mixto, en tanto se combinan el análisis cuantitativo de datos estadísticos sobre la aplicación de la terminación anticipada con el análisis cualitativo de los factores que influyen en su uso. Esta integración permite no solo medir el nivel de aplicación del mecanismo, sino también comprender las razones que explican dicho comportamiento en el contexto estudiado.

Al respecto Carhuancha, Nolazco, Sicheri, Guerrero, y Casana (2019) señala que el enfoque mixto “implica un conjunto de procesos de recolección, interrelación, análisis y triangulación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo contexto de estudio para responder a la problemática detectada” (p.16). En ese sentido, su aplicación en la presente investigación resulta pertinente, ya que posibilita articular los resultados estadísticos con la interpretación de los factores normativos, institucionales y vinculados al rol de los operadores jurídicos, ofreciendo una comprensión más completa del objeto de estudio.

4.4 Método de Investigación

Para este estudio, el método de investigación empleado es el hipotético–deductivo, en tanto el estudio parte de una problemática real identificada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga durante el 2024, vinculado a la limitada aplicación de la terminación anticipada. A partir de dicha observación, se formulan hipótesis que explican de manera provisional las posibles causas de este fenómeno, permitiendo así deducir los posibles factores específicos que influyen en su limitada aplicación.

Al respecto, Neill y Cortez (2018) señalan que este método es:

Es aquel procedimiento investigativo que inicia con la observación de un hecho o problema, permitiendo la formulación de una hipótesis que

explique provisionalmente dicho problema, la misma que mediante procesos de deducción, determina las consecuencias básicas de la propia hipótesis, para de esta forma someterla a verificación refutando o ratificando el pronunciamiento hipotético inicial. (p.24)

En la presente investigación, la aplicación de este método permite contrastar las hipótesis planteadas mediante el análisis de información estadística y documental proveniente de los registros judiciales, así como a través del examen de los resultados de las encuestas aplicadas a los operadores jurídicos. Ello facilita arribar a conclusiones objetivas tanto sobre el nivel de aplicación de la terminación anticipada, como sobre los factores que influyen en dicho nivel.

4.5 Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental, en tanto las variables no se manipulan deliberadamente, sino que se observan tal como se presentan en la realidad judicial. Los datos analizados corresponden a situaciones ya ocurridas dentro del funcionamiento ordinario de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga, sin intervención directa sobre las variables de estudio. En ese sentido, la investigación no experimental se caracteriza por observar los fenómenos en su contexto natural para posteriormente analizarlos (Fuentes-Doria, Toscano-Hernández, Malvaceda-Espinoza, Díaz & Díaz, 2020).

Asimismo, la investigación emplea un diseño transversal. Al respecto, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) señalan que “los diseños transeccionales o transversales recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único” (p. 176). Bajo esta perspectiva, el presente estudio adopta el referido diseño, debido a que el análisis se circunscribe a un solo momento temporal, correspondiente al año 2024. Ello permite recolectar y analizar los datos dentro de un periodo específico, facilitando el estudio del nivel de aplicación de la terminación anticipada, así como de los factores que influyen en su uso dentro de un contexto claramente delimitado.

4.6 Población y Muestra de la Investigación

4.6.1 Población

Al respecto, Fuentes-Doria et al. (2020) señalan que la población “corresponde al conjunto de individuos que tienen o comparten características comunes para un estudio” (p. 63). Bajo esta premisa, la población de la presente investigación comprende dos vertientes claramente diferenciadas.

La primera es la vertiente documental, constituida por la totalidad de los procesos penales concluidos mediante la aplicación del mecanismo de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024. Este conjunto asciende a un total de 600 procesos penales, los cuales se encuentran plenamente identificados y cuantificados a través del Reporte Jurisdiccional de Programación y Atención de Expedientes Según Estado y Forma de Conclusión Correspondiente al año 2024 de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

La segunda es la vertiente conformada por los operadores jurídicos que intervienen directamente en la aplicación de este proceso especial, tales como jueces, fiscales y abogados litigantes. Debido a la inexistencia de un registro público único que cuantifique la totalidad de estos profesionales, esta población se define como finita pero indeterminada.

4.6.2 Muestra

Al respecto, Salazar y Del Castillo (2018) señalan que la muestra “es un conjunto de elementos seleccionados de una población de acuerdo a un plan de acción previamente establecido (muestreo), para obtener conclusiones que puedan ser extensivas hacia toda la población” (p. 13). Bajo esta premisa, la muestra de la presente investigación se organiza en función de las dos vertientes definidas en la población.

En cuanto a la vertiente documental, se optó por un muestreo de tipo censal, lo que significa que la muestra coincide plenamente con la población al incorporar la totalidad de los registros disponibles. De este modo, la muestra queda

constituida por los mismos 600 procesos penales que concluyeron mediante el mecanismo de terminación anticipada durante el año 2024 en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga. Al trabajar con el universo completo de los expedientes reportados en la fuente oficial, se prescinde de un proceso de selección parcial, lo que permite examinar a fondo y de manera directa el comportamiento real de esta figura en la práctica judicial.

Por su parte, la vertiente de los operadores jurídicos está integrada por treinta (30) operadores, distribuidos en diez jueces de investigación preparatoria, diez fiscales especializados en materia penal y diez abogados penalistas litigantes. La selección se realizó mediante un muestreo intencional y por conveniencia, en atención a su experiencia directa en la aplicación de la terminación anticipada. La participación de estos actores permite identificar y comprender los factores que influyen en el nivel de aplicación de este mecanismo procesal.

4.7 Técnicas e Instrumentos y/o Fuentes de Recolección de Datos

4.7.1 Técnicas

La técnica de recolección de datos es definida como el “mecanismo que permite recabar cierta información necesaria y relevante de la muestra de estudio” (Zamora y Calixto, 2021, p. 43). A su vez, Fuentes-Doria et al. (2020) señalan que “la técnica de investigación se entiende como el conjunto de reglas y procedimientos que le ayudan al investigador a establecer la relación con el objeto o sujeto de la investigación” (p. 64). Bajo estas consideraciones, y debido a que el presente estudio tiene un enfoque mixto, se emplearon las siguientes técnicas:

a. Análisis documental

Esta técnica se empleará para la revisión sistemática del Boletín Estadístico N.º 021-2024, así como el Reporte Jurisdiccional de Programación y Atención de Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. El análisis documental permitirá extraer, organizar y sistematizar la información oficial, facilitando

la determinación del nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga.

b. Encuestas estructuradas

La encuesta es definida como “una técnica de recolección de datos que facilita que el investigador pueda acceder a información concreta y relevante para su estudio. Esta técnica se aplica solo a personas.” (Zamora y Calixto, 2021, p. 4). Bajo esta premisa, Arias (2020) acota que su empleo en la investigación científica permite captar datos directos de los sujetos de estudio, proporcionando los insumos necesarios para que el investigador logre contrastar sus hipótesis y alcanzar los objetivos propuestos.

En la presente investigación, esta técnica se emplea con la finalidad de obtener datos precisos y cuantificables sobre las percepciones y criterios de los jueces, fiscales y abogados en la provincia de Huamanga, con el propósito de identificar de qué manera influyen los factores normativos, institucionales y vinculados al rol de los operadores jurídicos en la aplicación de la terminación anticipada. La información recolectada, estructurada bajo la escala de Likert, permitirá el posterior procesamiento estadístico, la tabulación de resultados y su respectiva representación gráfica para un análisis detallado de las tendencias encontradas.

4.7.2 Instrumentos

El instrumento constituye la herramienta técnica, ya sea en formato físico o digital, que sirve para la recolección de datos de la investigación. Al respecto, Feria Blanco y Valledor (2019) indican que el instrumento es “la herramienta que utiliza el investigador para recolectar y registrar la información” (p. 11). Bajo este precepto, para la recolección y organización de los datos se emplearán los siguientes instrumentos:

a. Ficha de recolección de datos

Es un instrumento de registro técnico diseñado para extraer y organizar datos cuantitativos provenientes de fuentes documentales. En la presente investigación,

la ficha permite sistematizar la información contenida en el Boletín Estadístico N.º 021-2024 y en el Reporte Jurisdiccional de Programación y Atención de Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. Su estructura ha sido elaborada para recoger indicadores específicos, tales como la carga procesal total, el número total de casos ingresados, la producción jurisdiccional y el número de casos concluidos mediante la aplicación de la terminación anticipada. El uso de este instrumento facilita la organización de la información en cuadros comparativos y su posterior representación en gráficos estadísticos de elaboración propia, permitiendo una interpretación clara y objetiva de la realidad procesal en la provincia de Huamanga.

b. Cuestionario estructurado

Según Zamora y Calixto (2021), el cuestionario se define como un instrumento de recolección que facilita el acopio de información relevante mediante preguntas o afirmaciones formuladas a partir de los indicadores teóricos. En la presente investigación, este formato se aplica a los operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados) con el propósito de recabar información sobre los factores que influyen en la aplicación de la terminación anticipada. El instrumento se estructura mediante preguntas cerradas, organizadas en ítems que responden estrictamente a la operacionalización de las variables, y se administra bajo la escala de medición de Likert (cinco niveles) de forma virtual a través de la plataforma Google Forms.

4.7.3 Validación de instrumentos

La validez del instrumento se entiende como el grado en que este mide de manera efectiva la variable que pretende investigar. Al respecto Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), sostienen que la validez es el “grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos” (p.229).

Para la presente investigación, se optó por la validez de contenido mediante el juicio de expertos. Este tipo de validez se refiere al “grado en que un instrumento mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema” (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018, p.235). En tal sentido, el cuestionario

estructurado fue sometido a la evaluación de dos jueces de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho con amplia experiencia en Derecho Procesal Penal y en la aplicación práctica de la terminación anticipada en la provincia de Huamanga, quienes valoraron la pertinencia, relevancia y claridad de los ítems en relación con los factores que influyen en su aplicación.

4.7.4 Fuentes

En esta investigación se consideran las siguientes fuentes de información:

a. Fuente primarias

Las fuentes primarias de la investigación provienen directamente del trabajo de campo desarrollado bajo el enfoque mixto, integrando datos cuantitativos y cualitativos. En el componente cuantitativo, la recolección se centra en datos numéricos obtenidos del Boletín Estadístico N.º 021-2024 y del Reporte Jurisdiccional de Programación y Atención de Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, así como en los resultados de las encuestas aplicadas a operadores jurídicos mediante la escala de Likert, permitiendo cuantificar las variables y medir la incidencia de los factores que influyen en el nivel de aplicación de la terminación anticipada.

Por su parte, en el componente cualitativo, se aborda la interpretación de la información. Dentro de ella se considera el análisis documental del referido boletín y del reporte jurisdiccional, así como el análisis del contenido de las respuestas obtenidas en los cuestionarios, a partir de los cuales se interpretan la influencia de los factores normativos, institucionales y vinculados al rol de los operadores jurídicos en el nivel de aplicación de la terminación anticipada.

b. Fuentes secundarias

Las fuentes secundarias constituyen el soporte teórico y normativo necesario para sustentar la investigación. En ese sentido, se realizó la revisión de las principales normas jurídicas, así como de la jurisprudencia relevante, incluyendo

acuerdos plenarios y sentencias que fijaron criterios sobre la terminación anticipada. Asimismo, se recurrió a la doctrina especializada mediante el análisis de libros, revistas jurídicas y artículos académicos, los cuales permitieron contrastar los fundamentos teóricos del proceso especial con los resultados obtenidos en la práctica judicial de Huamanga.

c. Fuentes terciarias

Las fuentes terciarias constituyen las herramientas para ubicar y acceder a información especializada. En ese sentido, se consultaron repositorios digitales de tesis de distintas universidades y bibliotecas virtuales para revisar investigaciones previas y textos especializados. Asimismo, se recurrió a buscadores y bases de datos académicas para recuperar literatura científica, lo que facilitó la organización del sustento teórico y normativo de la investigación a partir de fuentes confiables.

4.8 Análisis de Datos

El análisis de datos constituye una etapa fundamental donde se procesa y examina la información recolectada para dar respuesta a los objetivos e hipótesis de la investigación. Dado que esta investigación sigue un enfoque mixto, se utilizarán métodos tanto cuantitativos como cualitativos para procesar la información.

4.8.1 Análisis cuantitativo

Para el tratamiento de los datos numéricos, se emplea el análisis descriptivo. Según Zamora y Calixto (2021), en las investigaciones cuantitativas se emplean principalmente dos métodos: el descriptivo y el inferencial; para efectos de este estudio, se opta por el primero, el cual definen como "aquel análisis donde se representa de manera gráfica y mediante tablas de frecuencia los resultados obtenidos luego de la aplicación del instrumento" (p. 58).

En ese sentido, este procedimiento permitió ordenar y clasificar los datos recabados para revelar, a través de valores numéricos, las tendencias del fenómeno estudiado. Al respecto, Neill y Cortez (2018) sostienen que:

Es aquel procedimiento que permite ordenar y clasificar los datos cuantitativos recabados en la medición, a fin de revelar por medio de los valores numéricos las cualidades, las vinculaciones y las tendencias del objeto o fenómeno de estudio. La presentación de estos datos se la realiza mediante cuadros de distribución de frecuencia, gráficas (barras, sectores circulares, histogramas y polígonos de frecuencia), y las medidas de tendencia central (promedio o media, mediana y moda). (p. 30)

En la presente investigación, los datos extraídos del Boletín Estadístico N.º 021-2024 y del Reporte Jurisdiccional de Programación y Atención de Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, así como la información obtenida mediante la encuesta aplicada a jueces, fiscales y abogados (bajo la escala de Likert), se procesan a través del programa Microsoft Excel y se organizan en:

- Tablas de distribución de frecuencias.
- Gráficos de barras y sectores.

Este tratamiento de los datos permite identificar con precisión la cantidad y el porcentaje de los casos concluidos por terminación anticipada, así como la incidencia de los factores que influyen en el nivel de aplicación de este mecanismo en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024.

4.8.2 Análisis cualitativo

El análisis del Boletín Estadístico N.º 021-2024 y del Reporte Jurisdiccional de Programación y Atención de Expedientes de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, se realiza mediante una técnica de interpretación documental, con el propósito de establecer una relación lógica entre el número de casos concluidos y la eficacia real del mecanismo de terminación anticipada. Esta técnica permite examinar el nivel de aplicación de dicho mecanismo en comparación con el total de procesos concluidos en la Corte.

Asimismo, para comprender las razones que explican estas cifras, se emplea un sistema de categorización temática. Este método permite organizar las respuestas y percepciones obtenidas de los jueces, fiscales y abogados litigantes en tres ejes fundamentales: factores normativos, institucionales y vinculados al rol de los operadores jurídicos. A partir de esta organización, se identifica y jerarquiza cuál de estos factores posee mayor influencia en el nivel de aplicación de este mecanismo procesal.

Finalmente, el análisis de datos permite triangular la información estadística con el análisis crítico de la realidad judicial de la provincia de Huamanga. Este contraste entre el dato numérico (el nivel de aplicación) y el factor identificado como predominante permitirá validar la tesis, al ofrecer una explicación integral sobre el comportamiento de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024.

CAPÍTULO V:

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se procede a la exposición y análisis crítico de los hallazgos obtenidos a partir del trabajo de campo. El propósito central es determinar los factores que influyen en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024. El análisis no se limita a una descripción estadística, sino que busca interpretar cómo la interacción entre la norma y la gestión judicial influye en la eficacia de este mecanismo de simplificación procesal.

Para el desarrollo de este capítulo se utilizan fuentes estadísticas oficiales, particularmente el Boletín Estadístico de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho del año 2024, complementado con el Reporte Jurisdiccional de Programación y Atención de Expedientes Según Estado y Forma de Conclusión de la referida Corte Superior. El primero presenta información sobre el total de casos concluidos, mientras que el segundo detalla los procesos concluidos mediante este mecanismo en cada órgano jurisdiccional de la provincia de Huamanga.

El soporte de la presente investigación es de naturaleza mixta. En ese sentido, tanto el enfoque cuantitativo como el cualitativo se sustentan en las mismas fuentes de información, específicamente el Boletín Estadístico N.º 021-2024, el mencionado reporte jurisdiccional y las encuestas aplicadas a jueces, fiscales y abogados litigantes. No obstante, cada enfoque implica un tratamiento distinto de dichos datos: mientras el análisis cuantitativo permite medir la frecuencia y proporción de los casos concluidos mediante terminación anticipada, el análisis cualitativo se orienta a interpretar la información obtenida, a fin de identificar los factores que inciden en su nivel de aplicación.

En ese marco, el desarrollo de este capítulo tiene como fin someter a verificación la hipótesis general, la cual sostiene que el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga, durante el año 2024, es limitado en comparación con la cantidad de casos

resueltos, debido a la influencia de factores normativos, institucionales y vinculados al rol de los operadores jurídicos, que reducen su eficacia como mecanismo de simplificación procesal.

Asimismo, se busca contrastar las hipótesis operacionales planteadas. En primer lugar, se analiza si el factor normativo, asociado a las restricciones previstas en los artículos 469 y 471 del Código Procesal Penal, constituye el elemento determinante que incide en su limitada aplicación. En segundo lugar, se examina el alcance del factor institucional, vinculado a la carga procesal y a la disponibilidad de recursos, a fin de establecer si su influencia resulta condicionante pero no decisiva. Finalmente, se evalúa el factor relacionado con el rol de los operadores jurídicos, particularmente en lo referido a la discrecionalidad fiscal, la actuación judicial y las estrategias de defensa, para determinar si su incidencia influye de forma significativa en el nivel de aplicación del mecanismo.

5.1 Análisis de la Variable Dependiente

El análisis de la variable dependiente, definida como el grado de utilización y efectividad de la terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal, se estructura en función a dos dimensiones esenciales: la frecuencia de aplicación y la eficacia del mecanismo. Para ello, se ha empleado un análisis mixto que triangula la data estadística oficial con la valoración de los operadores jurídicos.

5.1.1 Dimensión N.º 01: Frecuencia de aplicación

Esta dimensión se sustenta en los registros oficiales del Boletín Estadístico N.º 021-2024 de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, documento que sistematiza el flujo de ingresos, la producción jurisdiccional y la carga procesal de cada órgano jurisdiccional. A fin de obtener un diagnóstico más detallado, esta fuente se ha complementado estratégicamente con el citado reporte de programación y atención de expedientes, lo que permite identificar con exactitud el número de procesos concluidos específicamente bajo la modalidad de terminación anticipada.

Este cruce de datos resulta clave para la investigación, ya que permite identificar y hacer visible la incidencia real de este mecanismo de simplificación, que en este caso no cuenta con un registro propio dentro de las cifras generales de producción. De esta manera, se construye una base empírica para evaluar el verdadero alcance de la terminación anticipada frente a la carga procesal vigente, así como para determinar con mayor precisión los factores que condicionan su aplicación en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga.

En el Distrito Judicial de Ayacucho, de acuerdo con los datos oficiales consignados en el ya citado boletín, se tiene que la institución cerró el año judicial 2024 con una carga procesal total de ciento treinta y nueve mil cincuenta y tres (139,053) expedientes, de los cuales dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco (16,435) permanecen en trámite. Estos últimos son los que demandan mayor atención jurisdiccional por la constante realización de audiencias, la actuación de medios probatorios y la adopción de decisiones en el desarrollo del proceso.

Bajo este contexto de carga procesal activa (expedientes en trámite) un total de mil ochocientos dieciséis (1,816) corresponden específicamente a los seis Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga. Esta información es relevante, toda vez que es en dichos órganos jurisdiccionales donde se aplica la terminación anticipada durante la etapa de investigación preparatoria, constituyendo el espacio directo donde se evalúa su incidencia. Complementariamente, al examinar la dinámica operativa de estos despachos, se advierte que registraron el ingreso de tres mil doscientos diecisiete (3,217) nuevos casos durante dicho periodo anual. De esta cifra, se resolvieron dos mil quinientos dos (2,502) expedientes, quedando setecientos quince (715) expedientes pendientes de pronunciamiento, y que incrementan la carga procesal acumulada.

Frente a este volumen, el Reporte Jurisdiccional de Programación y Atención de Expedientes Según Estado y Forma de Conclusión permite identificar que seiscientos 600 procesos concluyeron mediante terminación anticipada. La distribución de esta frecuencia por judicatura se detalla a continuación:

Tabla 1
Casos ingresados, concluidos y terminaciones anticipadas por Juzgado de Investigación Preparatoria, durante el año 2024.

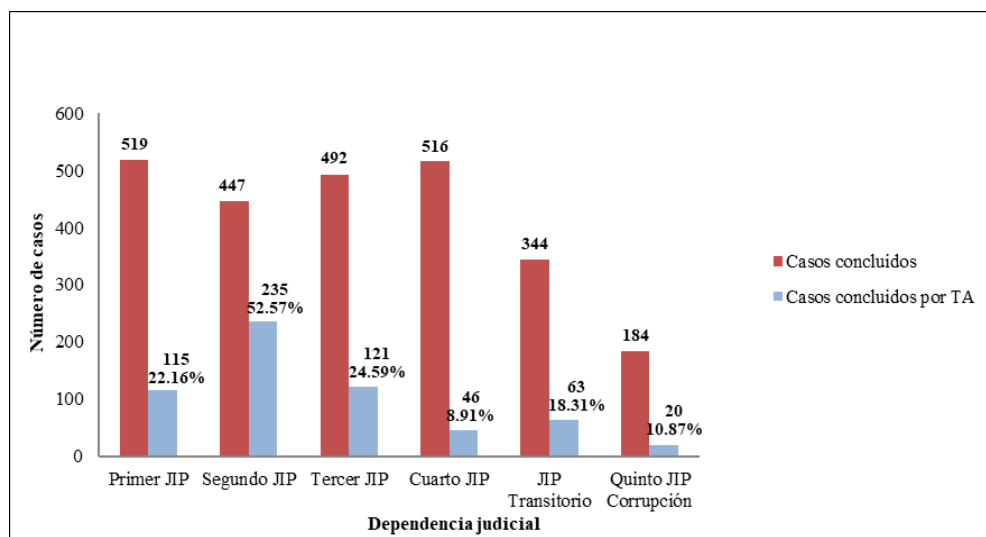
Juzgado	Casos ingresados	Casos concluidos	Casos concluidos por TA	% de casos concluidos por TA
Primer JIP	685	519	115	22.16%
Segundo JIP	542	447	235	52.57%
Tercer JIP	695	492	121	24.59%
Cuarto JIP	681	516	46	8.91%
JIP transitorio	460	344	63	18.31%
Quinto JIP - corrupción de funcionarios	154	184	20	10.87%
Total	3,217	2,502	600	23.98%

Nota. El Quinto JIP - corrupción de funcionarios, registra una cifra de casos concluidos superior a los casos ingresados debido a la resolución de expedientes acumulados de periodos anteriores.

Fuente. Elaboración propia a partir del Boletín Estadístico y el Reporte Jurisdiccional de Programación y Atención de Expedientes de la CSJA, año 2024.

Con el propósito de profundizar en la interpretación de los datos expuestos, se presenta a continuación la Figura N.º 4, la cual ilustra la distribución porcentual de los casos concluidos mediante la aplicación de la terminación anticipada según cada órgano jurisdiccional, permitiendo visualizar la disparidad en la dinámica de trabajo de cada despacho.

Figura 4
Casos concluidos y distribución porcentual de los procesos resueltos mediante TA en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga, año 2024.



Fuente. Elaboración propia a partir del Boletín Estadístico y el Reporte Jurisdiccional de Programación y Atención de Expedientes de la CSJA, año 2024.

El análisis detallado de la producción jurisdiccional permite advertir que la aplicación de la terminación anticipada no es uniforme. En un primer escenario, se destaca el desempeño del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, el cual registra un nivel de aplicación sobresaliente del 52.57%. Este resultado posiciona a dicha judicatura como el único que logra concluir más de la mitad de sus causas mediante este mecanismo. Esta cifra evidencia que, bajo condiciones de gestión específicas, el mecanismo posee una capacidad de respuesta considerable frente a la carga procesal.

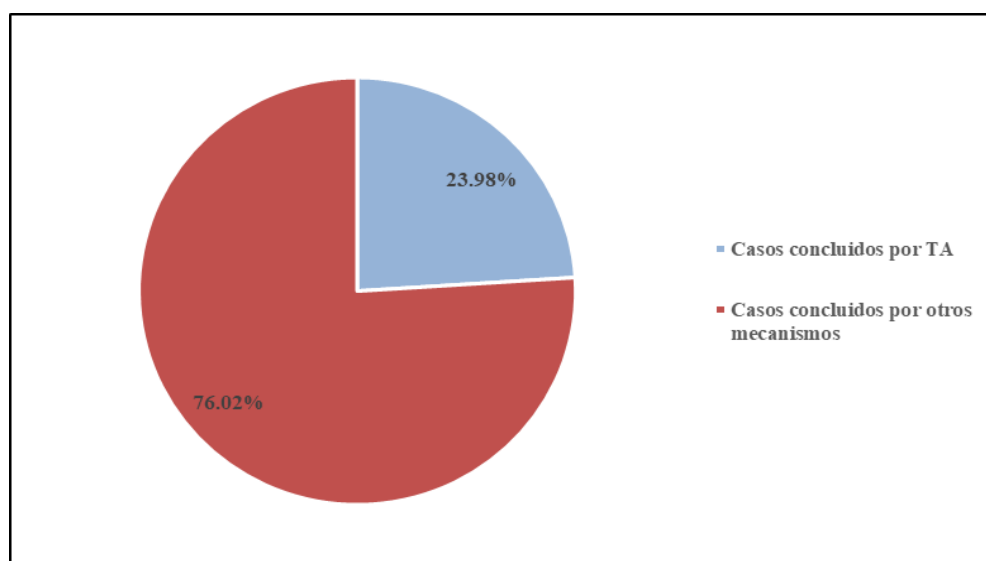
Por otro lado, se observa un grupo intermedio conformado por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, con un nivel de aplicación del 24.59%, y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, con el 22.15%. En ambos casos, la aplicación de la terminación anticipada no supera la cuarta parte de los procesos resueltos, lo que evidencia que su utilización aún es limitada, estas cifras sugieren que el mecanismo aún no se ha constituido como la herramienta principal de resolución, persistiendo una tendencia a continuar con las etapas ordinarias del proceso penal. En esta misma línea, el Juzgado Transitorio, con un 18.31%, se ubica ligeramente por debajo de este rango, contribuyendo de manera proporcional a la resolución de causas.

Por el contrario, el análisis muestra un uso más reducido de la terminación anticipada en el Quinto Juzgado Especializado (10.87%) y el Cuarto Juzgado (8.91%). En el caso del órgano especializado en delitos de corrupción de funcionarios, la baja incidencia resulta jurídicamente razonable debido a la complejidad probatoria y la severidad de las penas que caracterizan a estos tipos penales, lo cual restringe el margen de negociación. No obstante, la situación del Cuarto Juzgado resulta preocupante para los fines de la presente investigación, ya que su nivel de aplicación es inferior al 10% (menos de uno en cada diez casos). Dicha cifra evidencia un uso limitado del mecanismo, impactando directamente en la acumulación de la carga procesal.

Complementariamente, con el propósito de determinar la representatividad de este mecanismo dentro de producción jurisdiccional global, se presenta la Figura N.º 5, que ilustra la proporción de casos concluidos mediante terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga durante el periodo 2024. Este recurso permite examinar con mayor precisión el peso que tiene este mecanismo en comparación con el total de casos resueltos, así como su capacidad para contribuir a la reducción de la carga procesal en dichos juzgados.

Figura 5

Distribución porcentual de casos concluidos por terminación anticipada respecto al total de casos concluidos.



Fuente. Elaboración propia.

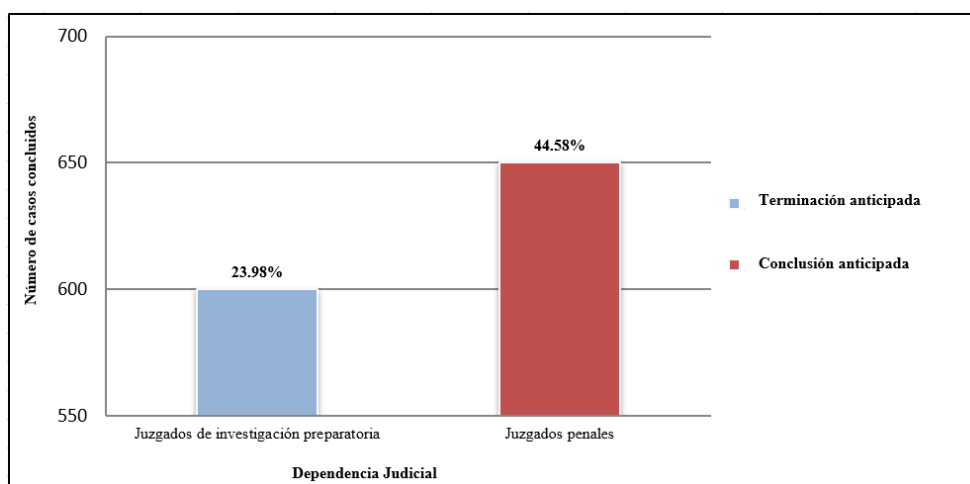
El gráfico circular permite observar que, durante el año 2024, la terminación anticipada representó el 23.98% del total de casos concluidos en la provincia de Huamanga; es decir, menos de la tercera parte de los procesos en la etapa de investigación preparatoria se canalizan mediante este mecanismo. Si bien este porcentaje contribuye a la descarga procesal, su alcance resulta todavía limitado si se considera que el 76.02% de casos continúa tramitándose por la vía ordinaria, la cual es más prolongada y costosa para el Estado.

Este panorama adquiere mayor relevancia al contrastarse los resultados obtenidos en la etapa de juzgamiento. De acuerdo con el Reporte Jurisdiccional de Programación y Atención de Expedientes de la CSJA la conclusión anticipada alcanza un nivel de aplicación del 44.58% en los Juzgados Penales. Esta diferencia evidencia que el sistema presenta una mayor capacidad de resolución mediante mecanismos de simplificación procesal una vez iniciado el juicio oral, en comparación con la etapa preliminar del proceso penal. En ese sentido, el hecho de que este mecanismo prácticamente duplique el porcentaje de la terminación anticipada sugiere una tendencia a diferir la solución del conflicto hacia etapas posteriores.

Para ilustrar de manera más clara esta disparidad entre ambas etapas procesales, se presenta la Figura N.º 6, que permite visualizar la brecha operativa entre la terminación anticipada y la conclusión anticipada:

Figura 6

Casos concluidos mediante mecanismos de terminación y conclusión anticipada.



Fuente. Elaboración propia.

Como se observa en la gráfica precedente, el hecho de que este mecanismo prácticamente duplique el porcentaje de la terminación anticipada evidencia una tendencia a diferir la solución del conflicto hacia etapas posteriores. En ese sentido, el nivel de aplicación de la terminación anticipada no resulta plenamente óptimo respecto de los fines para los cuales fue concebida, esto es, la descarga temprana de la carga procesal y la simplificación del proceso penal. Si bien su uso contribuye a reducir el volumen de causas en trámite, su incidencia sigue siendo limitada frente a su potencial de aplicación, lo que evidencia su subutilización en la etapa de investigación preparatoria. Esta situación, sin embargo, no puede entenderse de manera aislada, sino que obedece a diversos factores de naturaleza normativa, institucional y vinculados al rol de los operadores jurídicos, los cuales son parte del enfoque cualitativo del presente estudio.

5.1.2 Dimensión N.º 02: Eficacia del mecanismo

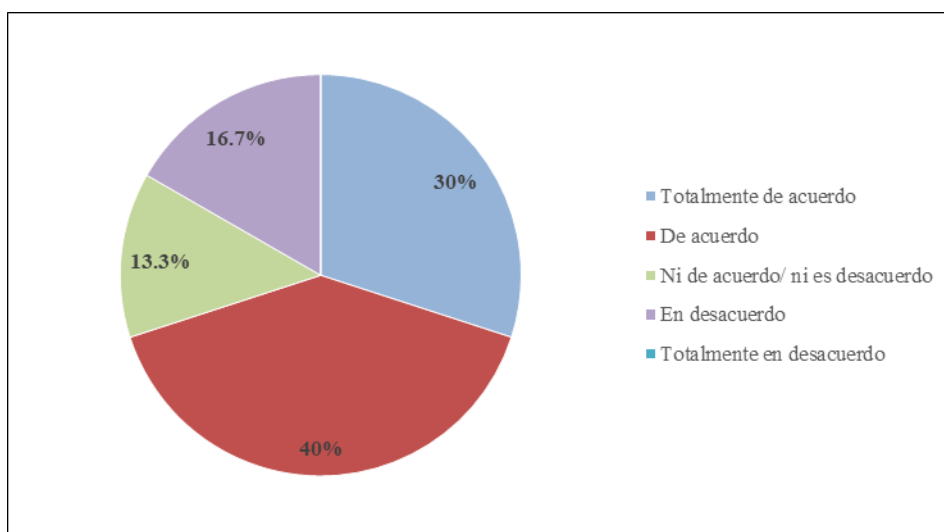
Esta dimensión analiza la capacidad operativa y el impacto percibido del mecanismo de terminación anticipada. Para ello, se evaluó la valoración de los operadores jurídicos respecto a la eficacia de este proceso como herramienta de descarga procesal y su capacidad para garantizar la celeridad.

5.1.2.1 Indicador: Valoración de la terminación anticipada como herramienta de descarga procesal

Respecto a la percepción de los operadores jurídicos sobre la terminación anticipada como herramienta eficaz para la descarga procesal (Ítem 8), se observa una tendencia favorable, aunque con un sector de neutralidad y crítica que merece atención. A fin de ilustrar la postura predominante de los encuestados respecto a la utilidad de esta institución procesal para el descongestionamiento del sistema, se presenta la siguiente figura:

Figura 7

Valoración de la terminación anticipada como herramienta de descarga procesal por los operadores jurídicos de la provincia de Huamanga.



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada a los operadores jurídicos.

Como se observa en la gráfica precedente, del total de 30 operadores encuestados, el 30% (9) se encuentra totalmente de acuerdo y el 40% (12) de acuerdo en que la terminación anticipada constituye una herramienta de descarga procesal, lo que representa un 70% de aceptación acumulada. Por otro lado, el 13.3% (4) adopta una postura neutral, mientras que el 16.7% (5) manifiesta estar en desacuerdo. En conjunto, este grupo representa el 30% de los encuestados. Estos resultados evidencian que, si bien predomina una percepción favorable, cerca de una tercera parte de los operadores no reconoce beneficios claros en la aplicación de este mecanismo, lo que refleja un margen de duda o insatisfacción. En ese sentido, la falta de consenso sugiere que la eficacia de la terminación anticipada no depende únicamente de su regulación normativa, sino también de factores prácticos que limitan su impacto como herramienta de descarga procesal en la provincia de Huamanga.

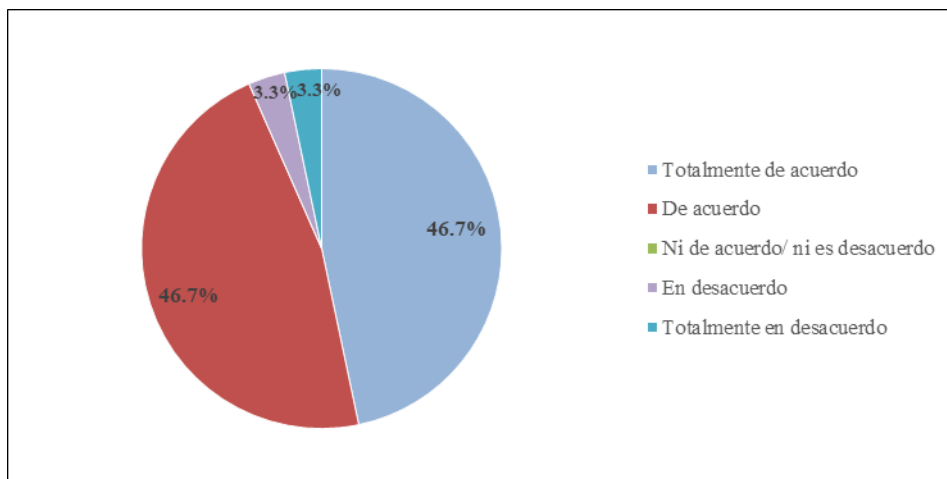
5.1.2.2 Indicador: Percepción de celeridad procesal por los operadores jurídicos

Respecto a si la aplicación de la terminación anticipada garantiza una verdadera celeridad en la resolución de los casos (Ítem 9), los resultados muestran un

consenso casi unánime entre los operadores. A continuación, se presenta la figura que detalla esta percepción:

Figura 8

Percepción de los operadores jurídicos sobre la celeridad procesal en la aplicación de la terminación anticipada en la provincia de Huamanga



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada a los operadores jurídicos.

Como el total de 30 operadores encuestados, el 46.7% (14) se encuentra totalmente de acuerdo y otro 46.7% (14) de acuerdo con que el mecanismo aporta celeridad al proceso. En contraste, solo una mínima fracción representada por el 3.3% (1) manifiesta estar en desacuerdo y otro 3.3% (1) totalmente en desacuerdo. Estos resultados evidencian un 93.4% de aceptación acumulada, lo que demuestra que, para la gran mayoría de jueces, fiscales y abogados, la terminación anticipada es percibida como una herramienta rápida y efectiva en la resolución de causas. Esta valoración positiva confirma que el problema de su baja aplicación no radica en una falta de celeridad del mecanismo en sí, sino en otros factores que limitan su uso frecuente.

5.2 Análisis de la Variable Independiente

El análisis de la variable independiente permite identificar y comprender los diversos factores que influyen, limitan o favorecen la viabilidad del mecanismo de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de

Huamanga. En ese contexto, la presente investigación parte de la premisa de que la aplicación de este proceso especial no responde únicamente a la voluntad discrecional de las partes, sino que se encuentra condicionada por un conjunto de factores tanto estructurales como subjetivos.

Para un análisis exhaustivo, estos factores han sido categorizados en tres dimensiones fundamentales: los factores normativos, vinculados a la configuración legal y los beneficios previstos en el Código Procesal Penal; los factores institucionales, relacionados con la carga procesal de los Juzgados de Investigación Preparatoria y la capacidad operativa en términos de recursos humanos; y los factores del rol de los operadores jurídicos, que comprenden la discrecionalidad y el criterio fiscal, la proactividad del juez en la promoción de acuerdos, así como la predisposición y estrategia de la defensa. A continuación, se detallan los resultados obtenidos tras la evaluación de cada uno de estos componentes:

5.2.1 Dimensión N.º 01: Factor normativo

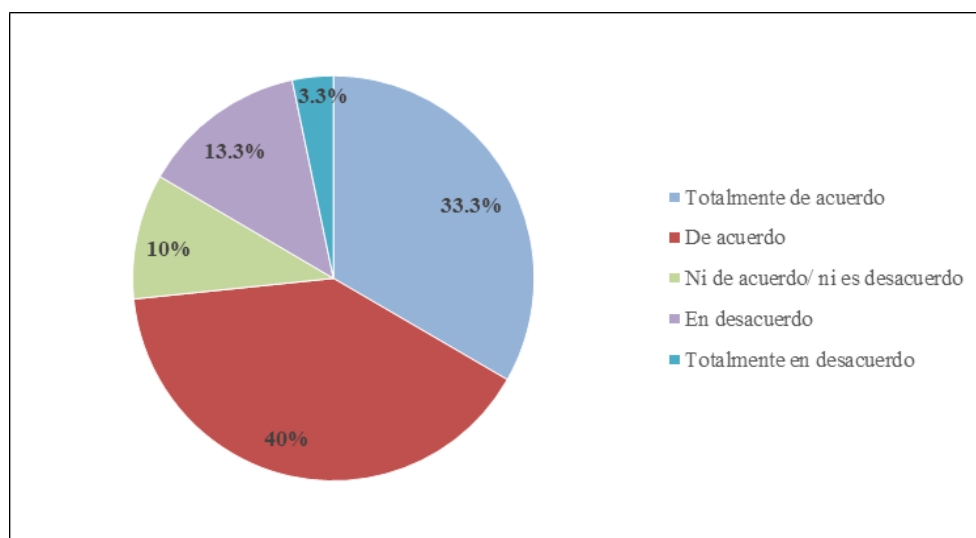
Esta dimensión examina cómo las reglas establecidas en la norma procesal influyen en la decisión de las partes para acogerse a este mecanismo simplificado. Se enfoca primordialmente en las barreras o incentivos legales que determinan el éxito de la negociación.

5.2.1.1 Indicador: Pluralidad de imputados

El primer factor normativo analizado es la complejidad que supone la pluralidad de imputados en un mismo proceso (Ítem 1), considerando que la norma exige, por regla general, el consenso de todos los involucrados o la posibilidad de acuerdos parciales que no afecten la unidad de la causa. A fin de determinar en qué medida esta situación es percibida como un obstáculo para alcanzar acuerdos en la práctica, se presenta la siguiente figura que sintetiza las respuestas obtenidas:

Figura 9

Percepción sobre la pluralidad de imputados como factor restrictivo en la aplicación de la terminación anticipada.



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada a los operadores jurídicos.

Como se observa en la figura, del total de 30 operadores encuestados, el 33.3% (10) se encuentra totalmente de acuerdo y el 40% (12) de acuerdo en que la exigencia de un acuerdo común de todos los imputados en casos de pluralidad (art. 469 del CPP) constituye un obstáculo determinante que impide concretar la terminación anticipada. Esta percepción mayoritaria, que representa un 73.3% de aceptación acumulada, confirma que la configuración actual de la norma dificulta significativamente la negociación. Por otro lado, el 10% (3) mantiene una postura neutral, mientras que el 13.3% (4) manifiesta estar en desacuerdo y el 3.3% (1) totalmente en desacuerdo, sumando un 26.6% de respuestas que no comparten esta postura.

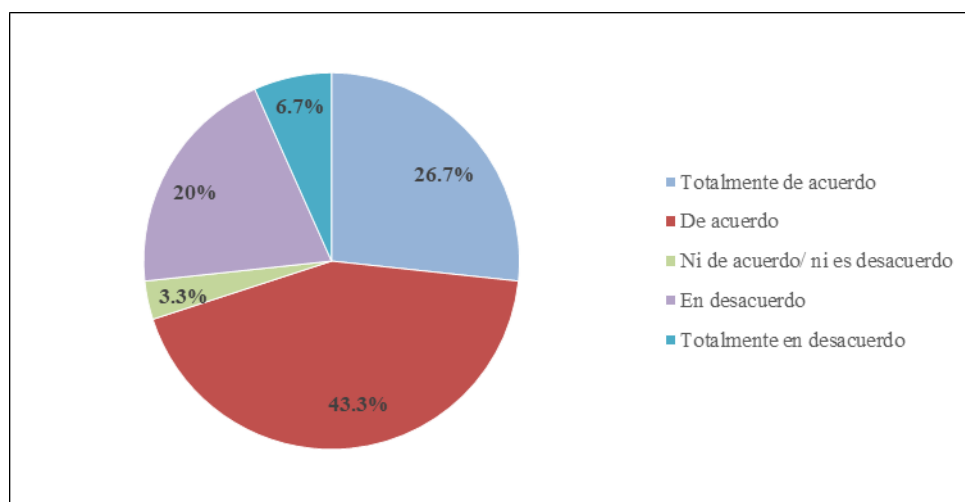
Estos resultados son determinantes, pues evidencian que, para la gran mayoría de los operadores jurídicos, la necesidad de lograr consensos entre múltiples imputados actúa como un factor que limita la aplicación del mecanismo. En ese sentido, la dificultad de coordinar voluntades diversas se percibe como una barrera estructural que desincentiva el uso de este mecanismo en casos complejos.

5.2.1.2 Indicador: Limitaciones al beneficio premial

El segundo factor normativo analizado corresponde a las limitaciones del beneficio premial previstas en el artículo 471 del Código Procesal Penal. La reducción de la pena constituye la piedra angular de la terminación anticipada, pues funciona como el incentivo principal que motiva al imputado a renunciar a su derecho a un juicio oral y reconocer su responsabilidad penal. No obstante, la norma vigente establece exclusiones taxativas para determinados delitos de alta gravedad, lo que plantea una interrogante crítica: ¿La supresión del beneficio premial actúa como un obstáculo que reduce el interés de los procesados en acogerse a la terminación anticipada? A fin de contrastar esta problemática con la percepción de los operadores jurídicos en la provincia de Huamanga, se presenta la siguiente figura:

Figura 10

Percepción sobre el efecto desincentivador de las limitaciones del beneficio premial (art. 471 CPP)



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada a los operadores jurídicos.

Como se observa en la figura, del total de 30 operadores encuestados, el 26.7% (8) se encuentra totalmente de acuerdo y el 43.3% (13) de acuerdo en que las actuales limitaciones al beneficio premial (reducción de la pena) desincentivan a los procesados a acogerse a este proceso especial. En conjunto, ello representa un 70% de aceptación, lo que evidencia que la mayoría de los expertos percibe estas restricciones como una barrera que resta atractivo al mecanismo. Por otro lado, solo el 3.3% (1) mantiene una postura neutral, mientras que el 20% (6) manifiesta estar en desacuerdo y

el 6.7% (2) totalmente en desacuerdo, es decir, 26.7% considera que dicha limitación no constituye un factor determinante.

Estos resultados evidencian que, para la mayoría de los operadores, el beneficio premial es el principal motor de la terminación anticipada; por ende, al limitar su aplicación en determinados delitos, la norma pierde su capacidad persuasiva, convirtiendo al beneficio en un incentivo insuficiente frente al riesgo de una sentencia condenatoria. En la práctica, esto demuestra que la rigidez normativa actual actúa como un factor de "desactivación por desincentivo", concepto planteado por San Martín (2020), ya que, ante la inexistencia de una contraprestación punitiva atractiva, el procesado opta por el riesgo del proceso común antes que por el reconocimiento de culpabilidad.

5.2.2 Dimensión N.º 02: Factor institucional

Habiendo analizado los obstáculos de carácter normativo, corresponde examinar la dimensión institucional del problema. La eficacia del mecanismo de terminación anticipada no depende únicamente de su regulación, sino también de la capacidad operativa del sistema de justicia en la práctica. En este acápite, se analiza cómo la carga procesal de los juzgados y la insuficiencia de recursos humanos influyen en su aplicación. La premisa central es que, aun cuando el marco legal sea adecuado, estas limitaciones pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de celeridad y economía procesal.

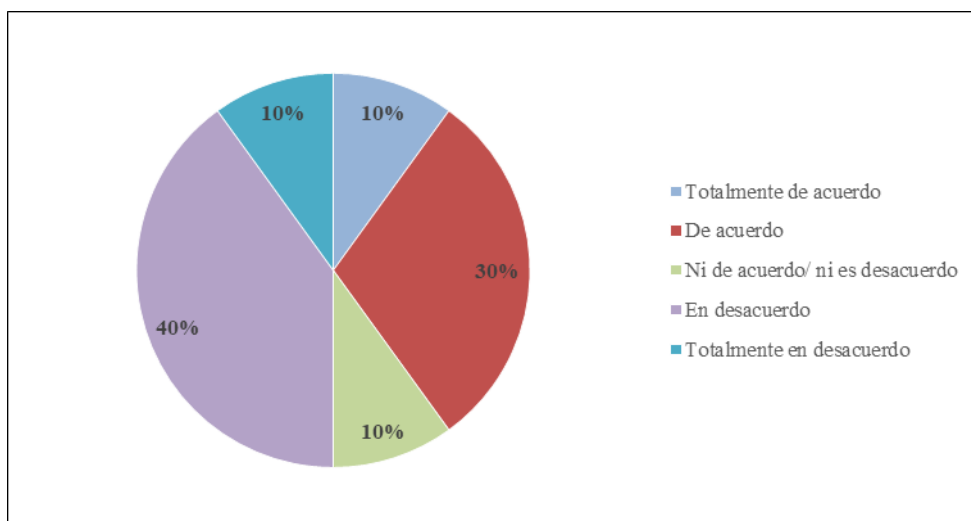
5.2.2.1 Indicador: Carga procesal de los Juzgados de Investigación Preparatoria

El primer aspecto de la dimensión institucional se centra en la carga procesal que enfrentan los Juzgados de Investigación Preparatoria. Estos órganos jurisdiccionales son los encargados de calificar y homologar los acuerdos de terminación anticipada, por lo que su capacidad operativa resulta clave para la aplicación de este proceso especial. En un contexto de alta carga judicial, es necesario analizar si el volumen de trabajo obliga a los operadores a postergar o despriorizar la tramitación de estos procesos frente a otras incidencias procesales de carácter urgente.

Para determinar si la carga procesal constituye un obstáculo que afecta el nivel de aplicación de este mecanismo, se presenta la siguiente figura:

Figura 11

Percepción sobre el impacto de la carga procesal de los JIP en la priorización de la terminación anticipada



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada a los operadores jurídicos.

Como se observa en la figura, los resultados muestran una postura dividida entre los operadores encuestados. Del total de 30, el 10% (3) se encuentra totalmente de acuerdo y el 30% (9) de acuerdo en que la elevada carga procesal de los Juzgados de Investigación Preparatoria impide priorizar la terminación anticipada, lo que representa un 40% de aceptación. En contraparte, el 50% manifiesta una postura distinta, pues el 40% (12) se encuentra en desacuerdo y un 10% (3) totalmente en desacuerdo, mientras que solo un 10% (3) mantiene una posición neutral.

Este resultado es revelador. A diferencia de lo que podría suponerse, esto es, que la sobrecarga judicial es el factor principal que paraliza el mecanismo, los operadores sugieren que el problema no radica exclusivamente en el volumen de trabajo de los Juzgados de Investigación Preparatoria. Estos datos permiten inferir que, si bien la carga procesal es alta, esta no constituye, a juicio de los profesionales, la barrera determinante que impide la aplicación del proceso especial. En la práctica, ello sugiere que los juzgados estarían logrando gestionar el flujo de audiencias o que existen otros factores institucionales (ajenos al volumen de carga) que estarían teniendo un peso

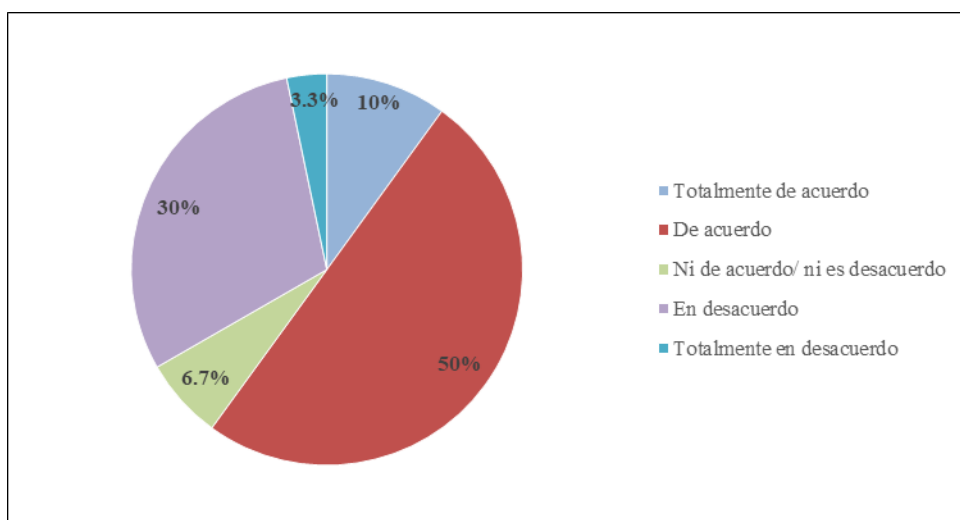
mayor en la decisión de acogerse al mecanismo. Esta percepción obliga a desplazar el foco de atención hacia otros aspectos de la gestión judicial que podrían estar influyendo en la aplicación de la terminación anticipada.

5.2.2.2 Indicador: Capacidad operativa de los recursos humanos

El segundo aspecto crítico dentro de la dimensión institucional es la capacidad operativa del personal que interviene en el proceso. La terminación anticipada no es un acto aislado del juez, sino que requiere un trabajo coordinado entre el personal administrativo, el equipo fiscal y el soporte jurisdiccional. La programación de reuniones preparatorias, la redacción técnica de los acuerdos y la fluidez en la agenda de audiencias dependen directamente de una gestión humana eficiente. En este punto, resulta necesario analizar si la falta de personal o las dificultades en su organización pueden limitar la celebración efectiva de acuerdos o la programación oportuna de las audiencias. Para determinar si la falta de recursos humanos constituye una barrera operativa, se presenta la siguiente figura:

Figura 12

Percepción sobre la influencia de la insuficiencia de recursos humanos en la operatividad de la terminación anticipada



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada a los operadores jurídicos.

Como se muestra en la figura, la percepción de los operadores jurídicos respecto a la incidencia de los recursos humanos es significativa. Del total de encuestados, el 10% (3) se encuentra totalmente de acuerdo y el 50% (15) de acuerdo en que la falta de personal administrativo, fiscal y jurisdiccional afecta directamente la programación de reuniones y la realización de audiencias, lo que representa un 60% de aceptación. Por otro lado, el 33.3% (10) se manifiesta en desacuerdo o totalmente en desacuerdo, mientras que el 6.7% (2) mantiene una postura neutral.

Estos resultados muestran que, a diferencia de la carga procesal, la capacidad operativa del recurso humano es percibida como una limitación directa para la aplicación de la terminación anticipada, lo que posiciona a la insuficiencia de personal como un factor crítico que obstaculiza la fluidez del mecanismo. La falta de personal dificulta la gestión de tareas administrativas del proceso (notificaciones, programación de audiencias y preparación de acuerdos), lo que genera demoras y reduce su nivel de aplicación. Dado que este mecanismo se sustenta en la celeridad, estas demoras afectan su eficacia y terminan desincentivando su uso, incluso cuando existe voluntad de las partes. En consecuencia, la incertidumbre en los plazos y las dificultades de coordinación no solo complican el trámite, sino que llevan a los operadores a descartar el mecanismo, pues el costo de intentar un acuerdo resulta mayor que sus beneficios, por lo que finalmente se prefiere continuar con el proceso ordinario.

5.2.3 Dimensión N.º 03: Factor del rol de los operadores jurídicos

Habiendo analizado los factores normativos e institucionales, el análisis final se centra en la dimensión subjetiva, es decir, en el rol de los operadores jurídicos. La aplicación de la terminación anticipada no depende únicamente del marco legal o de la capacidad logística, sino también de la interacción estratégica entre los sujetos procesales. A diferencia de las dimensiones anteriores, este factor se enfoca en el comportamiento y la voluntad de los operadores del sistema, cuya actuación puede facilitar o dificultar la aplicación de este mecanismo.

En este apartado, se examinan el criterio y la discrecionalidad del Ministerio Público, la proactividad jurisdiccional en la promoción de acuerdos y la predisposición estratégica de la defensa técnica. La idea central es que, más allá de la

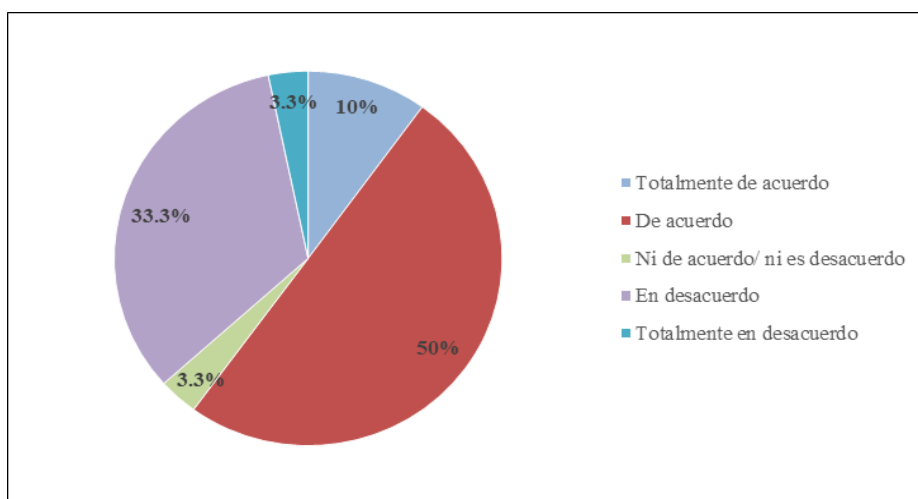
normativa y las condiciones institucionales, el éxito del mecanismo depende en gran medida de la participación activa de fiscales, jueces y abogados para alcanzar una solución consensuada, dejando de lado las prácticas procesales tradicionales. A continuación, se presentan los indicadores correspondientes a esta dimensión.

5.2.3.1 Indicador: Discrecionalidad y criterio fiscal

Este indicador analiza de qué manera la discrecionalidad del Representante del Ministerio Público influye en la posibilidad de concretar acuerdos de terminación anticipada. En su calidad de titular de la acción penal y principal interlocutor en la etapa de negociación, el fiscal cumple un rol clave, ya que su disposición para negociar, el uso de sus facultades en la determinación de la pena y la coherencia en la aplicación de sus criterios inciden directamente en la formulación de una propuesta punitiva que resulte razonable y aceptable para la defensa. Para determinar si este factor es percibido como una limitación en la aplicación del mecanismo, se presenta la siguiente figura.

Figura 13

Percepción sobre la influencia de la discrecionalidad y el criterio fiscal en el acceso a la terminación anticipada



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada a los operadores jurídicos.

Como se observa en la figura, la mayoría de los encuestados (60%) considera que la discrecionalidad y el criterio fiscal en la negociación limitan la

frecuencia de los acuerdos de terminación anticipada; este porcentaje se compone por un 10% (3) totalmente de acuerdo y un 50% (15) de acuerdo. Por otro lado, el 36.6% discrepa de esta afirmación, distribuido en un 33.3% (10) en desacuerdo y un 3.3% (1) totalmente en desacuerdo, mientras que un 3.3% (1) mantiene una posición neutral.

Los resultados evidencian que la discrecionalidad y el criterio fiscal en la negociación son percibidos mayoritariamente como factores que limitan la frecuencia de acuerdos de terminación anticipada. Esta percepción se explica por el rol central que cumple el Representante del Ministerio Público como titular de la acción penal, el cual actúa como un filtro en la etapa de negociación, dado que su disposición para negociar, el ejercicio de sus facultades en la determinación de la pena y en la fijación del monto de la reparación civil (sin perjuicio de la eventual participación del actor civil), así como la coherencia en la aplicación de sus criterios inciden directamente en la formulación de propuestas punitivas que resulten razonables y aceptables para la defensa.

En ese contexto, cuando dichos criterios son percibidos como inconsistentes o excesivamente rígidos, la negociación se torna más compleja, aumentan los costos del proceso y surgen tensiones entre las partes, lo que reduce las probabilidades de concretar un acuerdo. Por el contrario, un ejercicio coherente y razonable de la discrecionalidad fiscal favorece el diálogo y optimiza el uso del mecanismo. Sin embargo, la presencia de una proporción relevante de encuestados que discrepa de esta afirmación sugiere que la incidencia de este factor no es uniforme y que su efecto puede variar según las dinámicas concretas de cada caso.

5.2.3.2 Indicador: Proactividad del juez en la promoción y exhortación de acuerdos

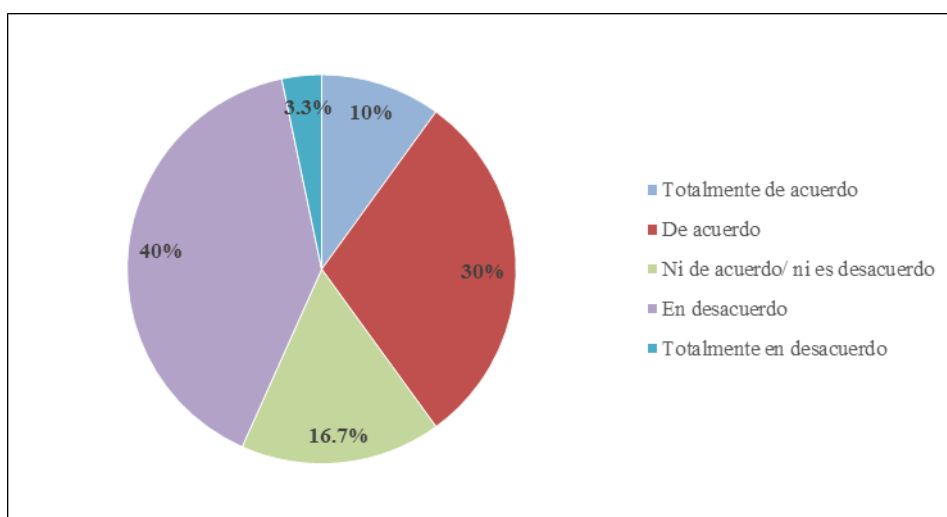
El segundo indicador, referido a la proactividad del juez de investigación preparatoria en la promoción y exhortación de acuerdos de terminación anticipada, analiza su rol dentro de la dinámica procesal no solo como garante de la legalidad, sino también como director del proceso, facultado para fomentar la resolución consensuada del conflicto. En este contexto, se evalúa si su intervención, en el marco de sus funciones, contribuye a incentivar el uso de este mecanismo, ya sea mediante la

orientación a las partes o la generación de condiciones que favorezcan el diálogo y la eventual concreción de acuerdos. De este modo, la actuación judicial no se limita a una función pasiva, sino que puede incidir directamente en la dinámica de la negociación y en la eficacia de este mecanismo de simplificación procesal, en la medida en que una intervención activa permite reducir la incertidumbre de las partes y facilitar la pronta conclusión del proceso.

Para ello, se presenta la siguiente figura que recoge la percepción de los operadores jurídicos sobre la proactividad del juez de investigación preparatoria en la promoción de este mecanismo:

Figura 14

Percepción sobre la proactividad del juez en la promoción y exhortación de la terminación anticipada



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada a los operadores jurídicos.

Como se observa en la figura, la percepción de los operadores jurídicos respecto a la proactividad del juez es heterogénea. Del total de encuestados, el 10% (3) se encuentra totalmente de acuerdo y el 30% (9) de acuerdo en que existe una proactividad suficiente, lo que representa un 40% de aceptación. En cambio, el 40% (12) se encuentra en desacuerdo y el 3.3% (1) totalmente en desacuerdo, sumando un 43.3% que no considera adecuado el nivel de proactividad judicial. Finalmente, el 16.7% (5) mantiene una postura neutral.

Los resultados evidencian una percepción dividida respecto a la proactividad del juez de investigación preparatoria en la promoción de la terminación anticipada. Si bien existe un 40% de encuestados que considera que el juez muestra un nivel adecuado de proactividad, un porcentaje ligeramente mayor (43.3%) sostiene lo contrario. Esto refleja que una parte importante de los operadores jurídicos percibe una intervención judicial insuficiente en la promoción de este mecanismo. Esta situación revela que, a diferencia de otros indicadores con mayor consenso, existe una marcada heterogeneidad de criterios sobre la labor jurisdiccional, lo que sugiere que la promoción y exhortación de acuerdos no constituye una práctica plenamente estandarizada, sino que puede depender del criterio o voluntad individual de cada magistrado.

En ese sentido, la falta de una proactividad uniforme afecta el nivel de aplicación del mecanismo, ya que la terminación anticipada termina dependiendo de la voluntad de las partes en lugar de ser impulsada por un juez. Esto es clave, pues la exhortación judicial funciona como un impulsor que genera seguridad, reduce la incertidumbre y favorece la concreción del acuerdo entre las partes. Asimismo, el 16.7% que mantiene una postura neutral evidenciando que no hay total claridad sobre cuál debe ser el papel del juez, lo que refuerza la percepción de una intervención poco clara.

Este hallazgo se complementa con el análisis del nivel de aplicación de la terminación anticipada, el cual evidencia una variación significativa entre los distintos Juzgados de Investigación Preparatoria. En ese sentido, como ya se ha expuesto previamente, la aplicación de este mecanismo no es uniforme dentro del sistema, sino que presenta diferencias relevantes entre órganos jurisdiccionales, lo que refuerza la idea de una implementación heterogénea en la práctica judicial. En conjunto, estos resultados permiten inferir que, mientras no exista una mayor homogeneidad en la actuación jurisdiccional, el impacto del juez en la promoción de este mecanismo seguirá siendo variable y limitado.

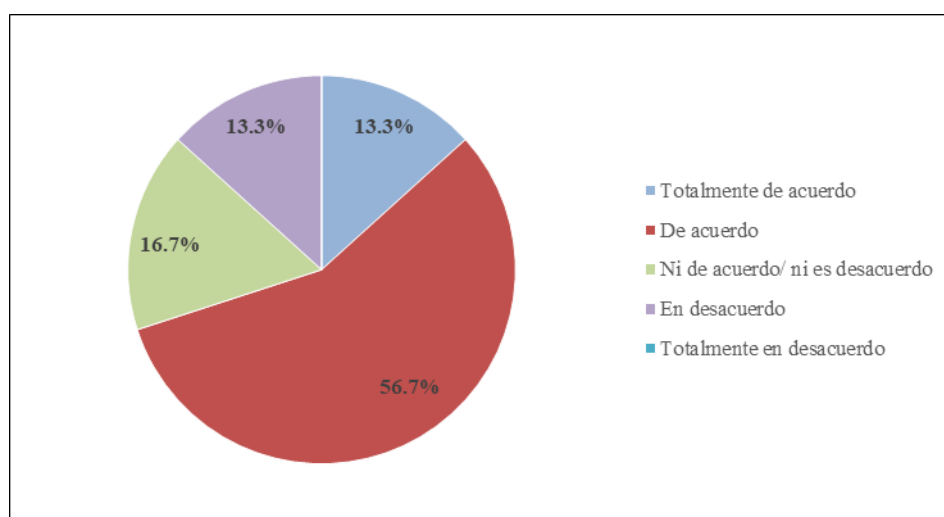
5.2.3.3 Indicador: Predisposición y estrategia de la defensa

El tercer componente de esta dimensión analiza la estrategia de la defensa técnica. A diferencia de los actores estatales, como fiscales y jueces, cuya actuación responde al interés público, la defensa organiza su estrategia en función de los intereses del imputado, evaluando qué alternativa resulta más beneficiosa. En ese sentido, la decisión de acogerse a la terminación anticipada depende de una valoración de los riesgos y expectativas de éxito en un eventual juicio. Este indicador busca identificar si la limitada aplicación de este mecanismo se debe a la convicción de la defensa en obtener mejores resultados en el juicio oral, en comparación con los beneficios que ofrece. Así, se analiza si esta es considerada una opción viable y atractiva, o si, por el contrario, es percibida como menos conveniente frente a la posibilidad de un resultado más favorable en el juicio ordinario.

Para analizar la percepción de los operadores jurídicos respecto a este factor estratégico, se presenta la siguiente figura:

Figura 15

Percepción sobre la predisposición y estrategia de la defensa y su influencia en la aplicación de la terminación anticipada



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada a los operadores jurídicos.

Como se observa en la figura, la percepción de los operadores jurídicos respecto a la estrategia de la defensa es mayoritariamente coincidente. Del total de encuestados, el 13.3% (4) se encuentra totalmente de acuerdo y el 56.7% (17) de acuerdo en que la defensa evita la terminación anticipada priorizando las expectativas del juicio oral, lo que en conjunto representa un 70%. Por otro lado, el 13.3% (4) se manifiesta en desacuerdo, mientras que un 16.7% (5) mantiene una postura neutral.

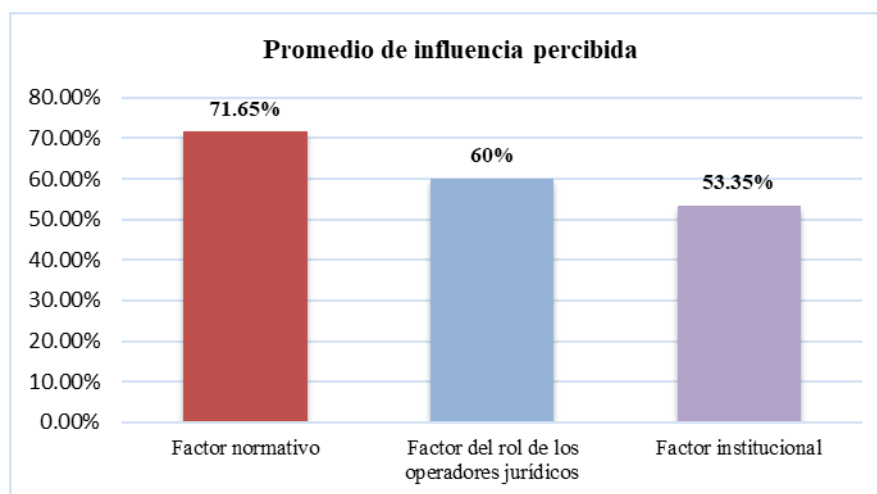
Los resultados evidencian que el cálculo estratégico de la defensa es un determinante fundamental en la limitada frecuencia de acuerdos. La percepción mayoritaria (70%) confirma que la defensa técnica percibe el juicio oral como una alternativa más favorable que la terminación anticipada. Esta postura sugiere que el abogado defensor prioriza las expectativas de una posible absolución o una pena menor en juicio frente a la renuncia de derechos que implica el mecanismo especial. En consecuencia, mientras la defensa técnica identifique mayores ventajas en el juicio ordinaria, el referido mecanismo seguirá siendo vista como una opción secundaria. La existencia de un sector que discrepa (13.3%) y otro neutral (16.7%) indica, no obstante, que este comportamiento no es absoluto, dependiendo en gran medida de la complejidad del caso y de la valoración de riesgos que realiza cada defensa.

5.2.4 Análisis comparativo de los factores de influencia

Tras el análisis individual de los indicadores, es necesario integrar los hallazgos a fin de identificar qué dimensión ejerce mayor influencia en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en la provincia de Huamanga, según la percepción de los operadores jurídicos encuestados. En ese sentido, la siguiente figura presenta dichos resultados.

Figura 16

Nivel de incidencia de los factores que influyen en la aplicación de la terminación anticipada en la provincia de Huamanga



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la encuesta aplicada a los operadores jurídicos.

Tras el análisis de cada uno de los indicadores de la variable independiente, es necesario realizar una síntesis que permita comprender cuáles son los principales obstáculos que afectan la aplicación de la terminación anticipada. En ese sentido, los datos obtenidos en el trabajo de campo revelan que el factor normativo se erige como el más influyente, con un 71.65% en la percepción de los encuestados, seguido por el factor referido al rol de los operadores jurídicos con un 60.00%, y finalmente el factor institucional, que presenta un 53.35%. Esta comparación permite identificar con mayor claridad qué factores tienen un peso decisivo y cuáles cumplen un papel complementario en la limitada aplicación del mecanismo.

La primacía del factor normativo con un 71.65% evidencia que las barreras no se limitan a deficiencias institucionales ni al desempeño de los operadores jurídicos, sino que tienen su origen en las propias restricciones del Código Procesal Penal. En particular, los encuestados consideran que ciertas exigencias, como las relacionadas con la pluralidad de imputados o los límites al beneficio premial, terminan desincentivando la negociación. Esto implica que la estructura legal, en lugar de facilitar la simplificación procesal, impone un marco rígido que obliga a las partes a continuar en la vía ordinaria, convirtiéndose así en el principal obstáculo para la aplicación de este mecanismo.

En una escala de influencia menor, pero igualmente relevante, el factor relacionado con el rol de los operadores jurídicos, con un 60.00%, demuestra que las dinámicas de negociación entre fiscales y abogados defensores, así como la proactividad del juez, completan el escenario de limitaciones. Aunque estos actores son quienes ejecutan el proceso, sus decisiones se encuentran condicionadas por la estructura normativa descrita anteriormente. Esto significa que, si bien la estrategia de la defensa técnica y el criterio del Representante del Ministerio Público son relevantes, su margen de acción es reducido por las restricciones de la ley, lo que explica por qué, en muchos casos, su intervención no logra revertir la dinámica del proceso.

Finalmente, el factor institucional, con un 53.35%, se posiciona como el componente que menos influye, aunque no por ello deja de ser importante. Aspectos como la carga procesal y la capacidad operativa de los recursos humanos son realidades que afectan el funcionamiento cotidiano de los juzgados y fiscalías; sin embargo, para los operadores consultados, estas realidades son menos determinantes en comparación con la estructura legal del mecanismo. En consecuencia, los resultados sugieren que, para mejorar la aplicación de la terminación anticipada, resulta prioritario revisar el marco normativo, ya que las mejoras en la gestión institucional o la capacitación de los operadores jurídicos tendrían un impacto limitado si no se abordan primero las restricciones legales existentes.

5.3 Validación de Hipótesis

El proceso de contrastación de hipótesis tiene como finalidad verificar la coherencia entre los supuestos teóricos planteados inicialmente y la evidencia empírica recabada durante el trabajo de campo. Respecto a la hipótesis principal, la cual sostiene que el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga, durante el año 2024, es limitado en proporción a la carga procesal debido a factores normativos, institucionales y vinculados al rol de los operadores jurídicos, los resultados obtenidos sugieren que esta situación no responde a una causa aislada, sino a la convergencia de estas tres dimensiones, todas con niveles de incidencia superiores al 50%, lo que permite advertir que estos factores influyen de manera significativa en la aplicación práctica de esta

salida alterna en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga.

En cuanto a la primera hipótesis específica, la cual postula que el factor normativo constituye el elemento determinante debido a las restricciones del artículo 469 respecto a la pluralidad de imputados y a las limitaciones al beneficio premial establecidas en el artículo 471; la evidencia estadística muestra que el 71.65% respalda este planteamiento. Este resultado ratifica que la rigidez legislativa representa el principal obstáculo que desincentiva el acogimiento al mecanismo procesal frente a otros factores. La alta incidencia de este factor sugiere que el marco jurídico actual, lejos de fomentar la simplificación procesal, impone barreras estructurales que limitan las posibilidades de negociación.

Respecto a la segunda hipótesis específica, que afirma que el factor institucional, referido a la carga procesal de los Juzgados de Investigación Preparatoria y la capacidad operativa de los recursos humanos, influye en menor medida en el nivel de aplicación de la terminación anticipada, los datos también confirman su validez. Con una incidencia del 53.35%, este factor se posiciona como el de menor peso relativo entre las tres dimensiones analizadas, lo cual corrobora el supuesto planteado de que la carga procesal y la capacidad operativa son elementos condicionantes, pero no decisivos para la viabilidad de los acuerdos. Si bien su impacto es real en la gestión de los juzgados de la provincia de Huamanga, los encuestados han señalado que este factor tiene una influencia menor en comparación con las restricciones normativas.

Finalmente, al contrastar la tercera hipótesis específica sobre el factor del rol de los operadores jurídicos, los resultados indican que la discrecionalidad fiscal, la actuación judicial y las estrategias de la defensa influyen significativamente en el nivel de aplicación del mecanismo, tal como se postuló inicialmente. Con un 60.00% de incidencia, esta dimensión se sitúa como un factor de influencia intermedia, lo que permite observar que el comportamiento de los sujetos procesales influye, en gran medida, en la viabilidad de los acuerdos, los cuales, supeditados al marco normativo ya descrito, completa el escenario de limitaciones que enfrenta la terminación anticipada en la provincia de Huamanga.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

La presente investigación permite concluir que el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga durante el año 2024 es limitado. Esto se evidencia en que solo el 23.98% de los casos concluidos se resolvieron mediante este mecanismo, mientras que el 76.02% continuó tramitándose en la vía ordinaria. Esta disparidad confirma que el mecanismo no está cumpliendo plenamente su finalidad de contribuir a una resolución más rápida de los procesos, ya que la mayoría de casos continúa tramitándose por el procedimiento común, lo que retrasa la descarga del sistema.

A pesar de lo anterior, se evidencia una situación particular, y es que la terminación anticipada es percibida mayoritariamente como un mecanismo eficaz y célere, con un 93.4% de aceptación en cuanto a su contribución a la celeridad procesal y un 70% respecto a su utilidad para la descarga procesal. Sin embargo, su aplicación sigue siendo reducida, lo que muestra una contradicción entre su valoración positiva y el uso que realmente se le da en la práctica.

A partir de los resultados obtenidos, se concluye que la limitada aplicación de la terminación anticipada no responde a una sola causa, sino a la interacción de tres factores principales que influyen de manera conjunta en su aplicación. Estos factores son el normativo, el institucional y el referido al rol de los operadores jurídicos. Entre ellos, el factor normativo es el más influyente, con una incidencia del 71.65%, lo que lo posiciona como el principal obstáculo para su aplicación. En ese sentido, las restricciones contenidas en los artículos 469 y 471 del Código Procesal Penal, especialmente las relacionadas con la pluralidad de imputados y los límites al beneficio premial, operan como un criterio estricto que desincentiva el acogimiento al proceso especial, convirtiendo a la norma en la principal barrera para su efectiva aplicación.

Respecto al factor institucional, se concluye que influye en menor medida en la aplicación de la terminación anticipada, con una incidencia del 53.35%, lo que lo ubica como un elemento condicionante pero no determinante. Si bien la carga procesal y las limitaciones en los recursos humanos afectan el funcionamiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Huamanga, estas situaciones son percibidas por los operadores jurídicos como condiciones habituales del sistema de justicia. En ese sentido, no se consideran la causa principal de la limitada aplicación del mecanismo, sino más bien factores que acompañan su funcionamiento sin llegar a definirlo.

En lo referente al rol de los operadores jurídicos, se concluye que este factor influye de manera significativa en la aplicación de la terminación anticipada, alcanzando una incidencia del 60%. Esto se explica porque la discrecionalidad fiscal y las estrategias de la defensa técnica condicionan directamente la posibilidad de llegar a acuerdos, ya que en muchos casos se prioriza la continuación del proceso ordinario. Asimismo, la proactividad del juez en la promoción de acuerdos no es uniforme, pues se advierten diferencias entre los distintos Juzgados de Investigación Preparatoria, lo que genera variaciones en el nivel de aplicación del mecanismo según el despacho. En conjunto, estos elementos muestran que la decisión de acogerse a la terminación anticipada depende en gran medida de la interacción entre los operadores del sistema, sin que exista un patrón homogéneo en su aplicación.

6.2 Recomendaciones

En función de los resultados obtenidos, se recomienda al Congreso de la República evaluar la revisión de los artículos 469 y 471 del Código Procesal Penal, a fin de flexibilizar las condiciones que actualmente limitan la aplicación de la terminación anticipada, especialmente en lo referido a la pluralidad de imputados y a las restricciones del beneficio premial. De este modo, el mecanismo podría resultar más atractivo y funcional dentro del proceso penal.

Asimismo, se recomienda al Ministerio Público fortalecer criterios de actuación más uniformes en la etapa de negociación, de modo que la discrecionalidad fiscal no genere incertidumbre entre las partes y permita una mayor predictibilidad en la

formulación de acuerdos. Esto resulta necesario considerando que el criterio fiscal influye directamente en la viabilidad de los acuerdos, por lo que una actuación más uniforme contribuiría a facilitar el uso de este mecanismo.

De igual forma, se recomienda al Poder Judicial, especialmente a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, promover una mayor proactividad de los jueces de investigación preparatoria en la orientación y promoción de acuerdos, procurando reducir las diferencias existentes entre juzgados, con la finalidad de lograr una aplicación más homogénea de la terminación anticipada. En ese sentido, el juez debe asumir un rol más activo en la orientación hacia salidas alternativas desde las primeras etapas del proceso, lo que contribuiría a una mayor utilización de este mecanismo.

Finalmente, se recomienda a las autoridades judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho implementar un seguimiento estadístico anual del uso de la terminación anticipada. Actualmente, la ausencia de un registro específico del mecanismo dificulta su evaluación. Contar con un sistema de monitoreo diferenciado permitiría identificar qué juzgados requieren mayor apoyo, realizar ajustes en la gestión de audiencias y evaluar si las medidas adoptadas están contribuyendo a mejorar la descarga procesal.

CAPÍTULO VII: FUENTES DE INFORMACIÓN

- Arias, J. (2020). *Métodos de investigación online: Herramientas digitales para recolectar datos*. Recuperado de <https://www.perio.unlp.edu.ar/tif/wp-content/uploads/2021/04/Metodos-y-herramientas-on-line.pdf>
- Arroyo, R. (2016). *La terminación anticipada en los delitos aduaneros: ¿manifestación de un derecho penal sancionador?* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/9606>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3a ed.). Ciudad de México, México: Patria.
- Betancurt, M., Luque, E. W., Espinoza, J., Román, C. A., Jara, O., & Sánchez, E. J. (2024). *Terminación anticipada de procesos jurídicos: Perspectivas y desafíos en el derecho contemporáneo*. Santa Maria, RS, Brasil: Arco Editores.
- Caballero, J. M. (2019). *El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia para mejorar la celeridad y descarga procesal* (Tesis de doctorado). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.13084/3736>
- Calderón, N. (2002). Sistema procesal penal peruano. *Lex*, 1(1), 31-36. doi: [10.21503/lex.v1i1.1876](https://doi.org/10.21503/lex.v1i1.1876)
- Campos, J. T. (2023). *Eficacia de la terminación anticipada en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, periodo 2018 - 2019* (Tesis de pregrado). Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12848/6977>

- Carhuanchu, I., Nolasco, F., Sicheri, L., Guerrero, M., & Casana, K. (2019). *Metodología para la investigación holística*. Guayaquil, Ecuador: UÍDE.
- Carrasco, C. (2024). *La valoración de la confesión sincera como criterio atenuante en la terminación anticipada frente a la imposición de penas proporcionales* (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/7617>
- Casaverde, A. (2024). *El proceso especial de terminación anticipada: posibilidades y expectativas ante la inseguridad ciudadana y la problemática de la administración de justicia desde la experiencia de la provincia de Alto Amazonas, Loreto, 2019* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/28949>
- Colonia, F. M. (2024). *Aplicaciones de terminación anticipada y la disminución de carga procesal en la Provincia de Huaraz, 2023* (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/149175>
- Constitución Política del Perú. (1993). Promulgada el 29 de diciembre de 1993. *Diario Oficial El Peruano*
- Correa, C. (2018). Mecanismos negociados de resolución de conflictos penales en Chile y Alemania: Una aproximación pragmática. *Discusiones*, (21), 185-212.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2009). *Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116: Proceso de terminación anticipada: aspectos esenciales*. Lima, Perú.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2012). *Recurso de Nulidad N.º 1232-2011-Ayacucho*. Sala Penal Transitoria.
- Corte Superior de Justicia de Ayacucho. (2025). *Boletín estadístico N° 021: diciembre 2024*. Ayacucho, Perú: Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Estadística.

- Corte Superior de Justicia de Ayacucho. (2025). *Reporte jurisdiccional de programación y atención de expedientes según estado y forma de conclusión*. Ayacucho, Perú: Módulo penal.
- Corte Superior de Justicia de Huancavelica. (2011). *I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Huancavelica: Acta de sesión plenaria*. Huancavelica, Perú.
- Corte Superior de Justicia de Huaura. (2007). *Pleno Jurisdiccional Distrital en materia Procesal Penal: Conclusiones de los temas de debate*. Huaura, Perú.
- Corte Superior de Justicia de Ica. (2011). *Primer Pleno Jurisdiccional Distrital de Ica. Materia Penal y Procesal Penal (Acta N.º 03)*. Ica, Perú: Poder Judicial del Perú.
- Del Moral, A. (2008). La conformidad en el proceso penal (Reflexiones al hilo de su regulación en el ordenamiento español). *Auctoritas Prudentium*, (1), 1-22. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5047579>
- Feria, H., Blanco, M., & Valledor, R. (2019). *La dimensión metodológica del diseño de la investigación científica*. Las Tunas, Cuba: Edacun.
- Fernández, K. (2010). La conformidad: Una aproximación a su definición en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho & Sociedad*, (34), 210-219.
- Flynn, A., & Freiberg, A. (2018). *Plea negotiations: Report to the Criminology Research Advisory Council* (Grant CRG 51/13-14). Canberra, Australia: Australian Institute of Criminology. Recuperado de https://www.aic.gov.au/sites/default/files/2020-05/CRG_51_13-14-FinalReport.pdf
- Fuentes-Doria, D., Toscano-Hernández, A., Malvaceda-Espinoza, E., Díaz, J., & Díaz, L. (2020). *Metodología de la investigación: Conceptos, herramientas y*

ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables. doi: [10.18566/978-958-764-879-9](https://doi.org/10.18566/978-958-764-879-9)

Gaddi, D. (2020). Materiales para una conformidad restaurativa. *Estudios Penales y Criminológicos*, 40, 991-1041. doi:[10.15304/epc.40.6928](https://doi.org/10.15304/epc.40.6928)

Gálvez, B. (2018). *La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12672/11130>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México, México: McGraw-Hill.

Herrera, M. (2014). La justicia penal negociada en el sistema procesal penal peruano. En M. Herrera (Ed.), *La negociación en el nuevo proceso penal: un análisis comparado* (pp. 117-190). Lima, Perú: Palestra Editores.

Ley N.º 26320. (1994). Ley que dicta normas referidas a los procesos por delito de tráfico ilícito de drogas y establecen beneficios. *Diario Oficial El Peruano*.

Ley N.º 28008. (2003, 19). Ley de los Delitos Aduaneros. *Diario Oficial El Peruano*.

Lozano, E. A. (2024). *Análisis crítico de la aplicación de la terminación anticipada, Ate, 2022* (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/133799>

Macedo, M. (2023). *El proceso especial de terminación anticipada influye en la descarga procesal en los delitos de tráfico ilícito de drogas* (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/112190>

- Melgarejo-Melgarejo, K. (2026). Justicia penal oportuna con bonificación penal por terminación anticipada: análisis documental para el sistema procesal penal peruano. *Journal Scientific MQRInvestigar*, 10(1), 1-17. doi: [10.56048/MQR.2026.e99](https://doi.org/10.56048/MQR.2026.e99)
- Miguel, M. (2023). *La terminación anticipada como celeridad procesal en la administración de justicia en la Corte Superior de Justicia Lima Norte 2022* (Tesis de doctorado). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú. Recuperado de <https://repositorio.unfv.edu.pe/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2004). *Nuevo Código Procesal Penal: Decreto Legislativo N° 951*. Lima, Perú: MINJUSDH.
- Neill, D., & Cortez, L. (Eds.). (2018). *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. Machala, Ecuador: Editorial UTMACH.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación: Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis* (5a ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*. San José, Costa Rica: Serie sobre Tratados OEA N° 36.
- Pablo, Y. L. (2025). *La terminación anticipada y su influencia en la reducción de la carga procesal en los juzgados de Lima Centro, 2024* (Tesis de pregrado). Universidad Tecnológica del Perú, Lima, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12867/14721>
- Palomino, R. (2021). *La terminación anticipada y la celeridad procesal en los delitos de tráfico ilícito de drogas, Huamanga-2021* (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/86840>

- Perez, C., & Ventura, L. (2021). *La inaplicación del beneficio premial del proceso de terminación anticipada en el delito de organización criminal, La Libertad - 2021* (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.
- Portales, M., & González, I. X. (2025). Justicia penal negociada y salidas alternativas en el proceso penal de las personas jurídicas. *Política Criminal*, 20(39), 102-132. Recuperado de <https://politecrim.com/wp-content/uploads/2025/07/Vol20N39A4.pdf>
- Quiroz, K. (2025). *Ley 30838: Análisis reflexivo desde la óptica de la víctima a seis años de su entrada en vigor*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/ley-30838-analisis-victima-vigor/>
- Rincón, D. F. (2020). *Terminación anticipada del proceso penal en Colombia* (Tesis de maestría). Universidad Santo Tomás, Tunja, Colombia. Recuperado de <https://www.studocu.com/co/document/universidad-de-boyaca/derecho-procesal/sa-derecho-penal-tunja/16559122>
- Robles, W. (2012). El proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal. *Vox Juris*, 24(2), 145-186. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/>
- Robles, W. (2020). Dos reflexiones para la construcción dogmática de la fase de corroboración en la colaboración eficaz. *Vox Juris*, 39(1), 137-158. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8074866>
- Rodríguez, L. (2008). El proceso de terminación anticipada en el nuevo Código Procesal Penal peruano. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 6(6), 559-566.
- Rodríguez-García, N., & Machado, R. (2021). La justicia negociada en el sistema penal de Estados Unidos: mitos y realidades. *Revista General de Derecho Procesal*, (55), 1-39.

- Salazar, C., & Del Castillo, S. (2018). *Fundamentos básicos de estadística*. Quito, Ecuador.
- San Martín, C. (2006). *Derecho procesal penal* (2a ed., Vol. 2). Lima, Perú: Grijley.
- San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal: Lecciones* (2da ed.). Lima, Perú: INPECCP - CENALES.
- Sánchez, P. (2008). El proceso de terminación anticipada. *Revista Institucional de la Academia de la Magistratura*, (9), 47-51.
- Silva, J. (2011). *La expansión del Derecho Penal: Aspectos de la Política Criminal en las sociedades postindustriales*. Madrid, España: Editorial B de F.
- Taboada, G. (2007). El proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal (especial referencia a su aplicación en el Distrito Judicial de La Libertad). *Actualidad Jurídica*, (158), 129–151.
- Tribunal Constitucional. (2004). *Sentencia del Expediente N.º 1816-2003-HC/TC*. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01816-2003-HC.html>
- Tribunal Constitucional. (2023). *Sentencia del Expediente N.º 02882-2023-PHC/TC*. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/02882-2023-HC.pdf>
- Varona, D., Kemp, S., & Benítez, O. (2022). La conformidad en España: Predictores e impacto en la penalidad. *InDret*, (1), 1-46. doi:[10.31009/InDret.2022.i1.07](https://doi.org/10.31009/InDret.2022.i1.07)
- Villanueva, B. (2013). La terminación anticipada en el sistema procesal penal peruano. *Derecho y Cambio Social*, (33), 1-22.
- Villar, L. E. (2021). *La inconstitucionalidad de la prohibición de la terminación anticipada y la conclusión anticipada, en los delitos de violación sexual de menores* (Tesis de pregrado). Universidad Continental, Huancayo, Perú.

Recuperado de <https://repositorio.continental.edu.pe/item/faf52a50-b2b0-4fbe-a6a8-7c368c2b24a2>

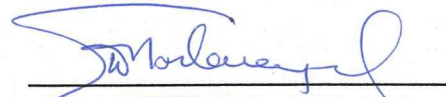
Zamora, I., & Calixto, L. (2021). *Metodología de la investigación: Ebook teórico* (2.^a ed.). Lima, Perú: Smith Zamora E.I.R.L.

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LA ASPIRANTE NORIA JASELI ROJAS DE LA CRUZ

En la ciudad de Ayacucho siendo las 16:00 horas del día miércoles 22 de julio de 2026, reunidos en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, los miembros del Jurado Examinador: Aldo Rivera Muñoz (Presidente), Marlene León Palacios, Arturo Conga Soto, Mario Nilton Escriba Tineo y Rudy Augusto Pillpe Yaranga (miembros), a fin de examinar la tesis de la aspirante Noria Jaseli Rojas De La Cruz, intitulada Factores que influyen en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga, durante el año 2024 . Acto seguido se da lectura a la Resolución Decanal N.º 233-2026-UNSCH-FDCP-D de fecha 01 de julio de 2026 así como a los artículos 23º y 25º del Reglamento de Grados y Títulos, acto seguido el presidente otorga el uso de la palabra a la aspirante no sin antes señalarle si tenía alguna objeción o cuestionamiento a los miembros del Jurado Examinador, ante la respuesta negativa; se prosiguió con la exposición y/o sustentación de la tesis; concluida su defensa, los miembros del jurado proceden con las preguntas y/o objeciones; una vez concluido se invita al aspirante y al público en general a salir del auditorio; el jurado procede a deliberar. El jurado decidió APROBAR por unanimidad con la nota de 12 (doce), con lo que concluye el acto académico con la firma del acta siendo las 18:07 horas del mismo día.



Abog. Aldo Rivera Muñoz
Presidente del Jurado

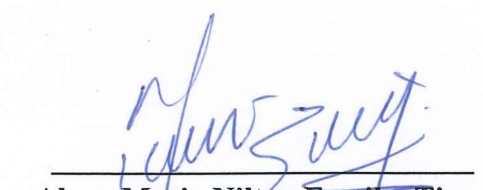


Abog. Marlene León Palacios
Miembro del Jurado



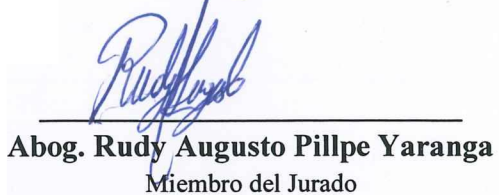
Abog. Arturo Conga Soto

Miembro del Jurado



Abog. Mario Nilton Escriba Tineo

Miembro del Jurado



Abog. Rudy Augusto Pillpe Yaranga

Miembro del Jurado

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS****ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO**

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

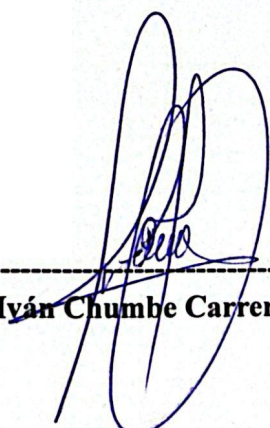
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Noria Jaseli Rojas De La Cruz
Para	Título profesional
Denominación de la tesis	Factores que influyen en el nivel de aplicación de la terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huamanga, durante el año 2024
Evaluación de Originalidad	14%
Numero de trabajo	2954439010
Fecha	06 de mayo del 2026

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 06 de mayo del 2026.



Mg. Iván Chumbe Carrera

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL NIVEL DE APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUAMANGA, DURANTE EL AÑO 2024

por Noria Jaseli Rojas De La Cruz

Fecha de entrega: 06-may-2026 05:38p. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2954439010

Nombre del archivo: BORRADOR_DE_TESIS__ROJAS_JASELI.pdf (2.12M)

Total de palabras: 32899

Total de caracteres: 193407

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL NIVEL DE APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUAMANGA, DURANTE EL AÑO 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%	16%	11%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	4%
	Fuente de Internet	
2	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	1%
	Trabajo del estudiante	
3	repositorio.continental.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
5	core.ac.uk	<1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.unapiquitos.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
7	repositorio.udh.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
8	qdoc.tips	<1%
	Fuente de Internet	
9	dspace.unitru.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
10	96abf9fb-a2b4-4f23-8e8b-68d6bbf54168.usrfiles.com	<1%
	Fuente de Internet	

11	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	cathi.uacj.mx Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	kipdf.com Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	<1 %
19	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
21	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

25	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru	<1 %
	Trabajo del estudiante	
26	repositorio.uladech.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
27	tesis.usat.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
28	Submitted to Universidad Alas Peruanas	<1 %
	Trabajo del estudiante	
29	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru	<1 %
	Trabajo del estudiante	
30	repositorio.unfv.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
31	Submitted to Universidad Americana	<1 %
	Trabajo del estudiante	
32	revistas.pucp.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
33	Submitted to Universidad Privada del Norte	<1 %
	Trabajo del estudiante	
34	Coaquira Garambel, Máximo Roberto. "La inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia: propuesta para su mejor regulación", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)	<1 %
	Publicación	
35	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez	<1 %
	Trabajo del estudiante	
36	Orellana, Washington Rene Astudillo. "La carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito, el principio de	<1 %

inocencia y el rol del fiscal dentro del Sistema Acusatorio Oral ecuatoriano.", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru)

Publicación

37	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
38	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
39	addi.ehu.es Fuente de Internet	<1 %
40	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
41	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
42	Submitted to Universidad de San Martin de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
43	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
44	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 30 words

Excluir bibliografía

Activo